

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”, EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 12:33 horas) Bien, iniciamos con la Sesión Ordinaria Virtual del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año del Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, este jueves 16 de, de marzo y siendo las 12 horas con 33 minutos. Le voy a, a solicitar a la Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia. Diputada Secretaria, Diputada Montse.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Diputado apague su audio, Guerrero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputados, les voy a pedir que mantengan sus audios cerrados, por favor. No veo ahí a la Diputada Montse Murillo. Bueno, vamos a dar inicio con la lista de asistencia, le voy a solicitar a la, a la Diputada Escrutadora si me haces favor de, si me hace favor de tomar lista, estén prevenidos, por favor compañeros y compañeras.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:

Con su venia Diputada Presidenta, iniciamos a tomar lista: “Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia...

- EL C. DIP. MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA: ¿Registró mi asistencia Diputa?

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Sí, sí Diputado.

- EL C. DIP. MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA: Gracias. (Inaudible)

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, González Quiroz Julia Andrea, Agatón Muñiz Claudia Josefina. **Se le informa, Diputada Presidenta, que tenemos quórum legal con 22 Diputaos presentes, de 25.**



2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 16 DE MARZO DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. En vista, vamos a declarar que hay quórum para seguir la sesión. En consecuencia, abrimos la sesión. (Timbre) Compañeros, voy a solicitarles por favor un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Dr. Arnoldo Castilla García, que falleció el día miércoles 15 de marzo de 2023, él fue abogado pionero en Baja California, contaba con una larga trayectoria en el Derecho Penal, participó en la inauguración del Código Penal para el Estado de Baja California en el año de 1989, el cual continúa vigente. Fue Catedrático de la Universidad Autónoma de Baja California; Autor de varios libros; Jueces de Menores; Magistrado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California e integrante del Primer Consejo de la Judicatura del Estado. Además de ocupar diversos cargos. Y voy a solicitar a los que nos encontramos aquí en el Pleno nos pongamos de pie y guardemos un minuto de silencio compañeros. (UN MINUTO DE SILENCIO) Muchísimas gracias a, a todas y todos. Mi más sentido pésame para el Magistrado Castilla, de parte de esta legislatura y el reconocimiento a la trayectoria de su padre. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día; las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
enciendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta,
que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE
MARZO DE 2023)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria VIRTUAL del Pleno del Congreso de fecha 16 de marzo de 2023 a las 12:00 horas a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE LA SESION EXTRAORDIANRIA DE FECHA 28 DE FEBRERO Y SESION ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO, AMBAS DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva,** mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XII del artículo 136 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer capacitación continúa de los cuerpos policiales.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 29 BIS de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto fortalecer el derecho a la salud de los trabajadores al servicio del estado y sus familias.

Turno: Comisión de Salud.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el Artículo 224 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se contemple como una circunstancia del delito de extorsión, con agravación de la pena, precisamente las conductas realizadas por los delincuentes bajo la figura que comúnmente se conoce como cobro de piso.

Turno: Comisión de Justicia.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el procedimiento de fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar con la Constitución Federal el periodo de reelección de las diputaciones locales.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, tiene como objeto apoyar a los adultos mayores y personas con discapacidad para un descuento de 50% en su trámite de placas y licencias y demás servicios.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma y adicionan los artículos 16 y 40 de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, que las políticas públicas en el estado impulsen y promuevan acciones conducentes para fomentar el principio de igualdad de la remuneración entre hombres y mujeres, cuando realicen trabajos de igual valor.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 74 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la vigencia de las actas de nacimiento y de sus copias certificadas.

Turno: Comisión de Justicia.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PVEM, por la que se reforma la fracción X del artículo 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, **tiene como objeto implementación de sanciones a quien ejerza violencia en la práctica de deporte.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 24 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto reconocer capacidad jurídica a personas con discapacidad.**

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma los artículos 55 y 62 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado.**

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 5, 10, 13, 14, 16 y 41 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, se modifican los artículos 33, 35, 42, 43 y 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, se modifican los artículos 9 y 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, se modifican los artículos 11, 16, 17, 18, 20, 23 y 25 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la integración del concepto de interseccionalidad a la legislación de Baja California.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 27 y 36 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, así mismo se reforma el artículo 5 de la Ley de

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asistencia Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de que se establezca el derecho a una pensión alimenticia y a recibir asistencia social prioritaria para las hijas e hijos menores de edad de las víctimas de feminicidio.**

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, presidiendo la primera.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que reforma se reforma el artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la vigencia permanente de las placas de circulación del Estado, disponiendo que no podrá ordenarse reemplacamiento general del Padrón Vehicular Estatal mediante decreto, acuerdo u otra disposición Administrativa.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 440, 441 y 444 del Código Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como causal de pérdida de patria potestad y/o suspensión de la misma en el caso de que se cometa el delito de feminicidio contra la madre de los menores hijos sujetos a esta.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 2 en su fracción V, el artículo 21 en su fracción III y el artículo 19 en su fracción XIV recorriendo el XIV quedando como el XV de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la reconstrucción mamaria gratuita.

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Salud, presidiendo la primera.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V.- INICIATIVAS;

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se solicita se declare el 1er sábado de abril de cada año, como “Día Estatal en que se Conmemora la Especie Denominada Almeja Pismo”, tiene como objeto de reconocer esta especie marina endémica del Estado de Baja California su aportación al desarrollo socioeconómico y nutricional de la entidad.

Se solicita dispensa de trámite.

VI.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1. Junta de Coordinación Política, relativo al desarrollo de la Glosa del Informe del Fiscal General del Estado.

VII.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

DICTAMEN NO. 3.- Se aprueba la reforma a los artículos 168, 169, 171, 178, 182, 185, 187 y 191 BIS a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. *Inicialista, Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.*

De la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:

DICTAMEN NO. 1.- Se aprueba la reforma al artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana para el Estado de Baja California. *Inicialista, Dip. César Adrián González García.*

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN NO. 165.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

VIII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por el que se exhorta al Tribunal de Arbitraje del Estado, por conducto de su Presidente, Luis Bernardo Santillán Guillén, a efecto de que se sirva proceder al registro pronto y expedito del Comité Directivo recientemente electo del Sindicato de Burócratas, Sección Tijuana, ello con base en lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por el que se solicita, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, tenga a bien dialogar con los permisionarios de transporte público conocidos como "*taxis rojos*", a través de sus organizaciones representativas, con el propósito de mantener incorporados en el sistema de transporte a dichos trabajadores del volante, en el contexto de modernización de tal sistema.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, para que, con base a sus facultades y atribuciones, se ordene una permanente y adecuada sincronización de los semáforos de la ciudad, principalmente en las vialidades de mayor tráfico vehicular.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta al Director General Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete del Instituto de Movilidad sustentable (IMOS) de Baja California a fin

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de impulsar acciones para la promoción del enfoque de género en las políticas de movilidad, que incluya la movilidad del cuidado y de prevención y atención del acoso en espacio del transporte público

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por el que se exhorta al Lic. José Salvador Cervantes Hernández, Coordinador Estatal de Protección Civil, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias fomente la cultura de la prevención y la revisión de permisos e instalaciones de los centros de distribución de gas LP en plantas estacionarias, autotanques o unidades de reparto, así como sus métodos de abastecimiento

Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial por conducto de su titular, Arturo Espinoza Jaramillo, así como al XXIV Ayuntamiento de Tijuana, por conducto de su Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, constante y seguro de vehículos en la zona del puente del olivos

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión, a efecto de que se expida a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Claudia Agatón Muñiz**, por el que se exhorta a la ciudadana Gobernadora de Baja California Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que, por su conducto se establezca vínculo de trabajo con la Secretaría de Gobernación y con la Secretaría de Relaciones Exteriores, ambas del Gobierno Federal, así como con todas las autoridades necesarias, con el fin de buscar alternativas eficientes y eficaces, para que la Clave Única

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Registro de Población de todas las personas se encuentre certificada por Registro Civil.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez**, por el que La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California otorgue un reconocimiento oficial en el Recinto de Sesiones Benito Juárez de este Poder Legislativo, al legado cultural y talento del músico Bajacaliforniano Javier Bátiz.

Se solicita dispensa de trámite

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesiones Previa y de Clausura para el día 31 de marzo de 2023, a las 12:00 y 12:30 horas, respectivamente, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el orden del día.** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **“Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias del 28 de febrero y Ordinaria del 02 de febrero, ambas del 2023”**; toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, y se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA MARTES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con once minutos del día martes veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobado por mayoría.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día, relativo a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, para que dé lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA H. ASAMBLEA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, POR EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, QUIENES CONFORMARÁN EL ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA BASE QUINTA DE DICHA CONVOCATORIA, AMPLIÁNDOSE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.

Dado en Sesión Virtual a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de mismo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los siguientes**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, relativo a: **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar los **Dictámenes Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
para el cual solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio
y puntos resolutivos.

Subsiguientemente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de
la Diputada Presidenta, somete en votación económica la dispensa de lectura
presentada, **resultando aprobado por mayoría.**

Continua con el uso de la voz el **Diputado Juan Manuel Molina García,**
para presentar el **Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación,
Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes **Puntos
Resolutivos:**

PRIMERO. Que la C. Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, reúne los criterios
objetivos para su ratificación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de
Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el
artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de
este H. Congreso.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, apruebe el dictamen por
mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al titular
de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al C.
Columba Imelda Amador Guillén, su ratificación como Magistrada Numeraria del
Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que comparezcan ante esta Asamblea

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

CUARTO. Aprobada la ratificación de la Magistrada C. Columba Imelda Amador Guillén, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de febrero de 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el **Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; resultando aprobado con 25 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Corral Quintero Santa Alejandrina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** DADO en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Como consecuencia de la aprobación del Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales anterior, se le concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** en donde se establece el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los artículos

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". mencionados en el proemio del presente Acuerdo y por el Resolutivo Segundo del Dictamen 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procede a establecer el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el **RESOLUTIVO PRIMERO** del Dictamen Número 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que establece que la C. Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruirá a la Diputada Secretaria Escrutadora que someta a consideración del Pleno, solicitando a las Diputadas y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

SEGUNDO.- El procedimiento de ratificación requiere de una votación de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso, ya que con él se ratifica a la Magistrada Numeraria de Poder Judicial del Estado, Columba Imelda Amador Guillén, por otro periodo de seis años; de no alcanzar la mayoría calificada, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 58 de

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". la Constitución Política del Estado, que establece que si el Congreso resuelve la no ratificación, la Magistrada cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrada y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este artículo.

Dado en Sesión Virtual a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; **resultando aprobado con 25 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, García Zamarripa Rosa Margarita, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, González García César Adrián, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Blásquez Salinas Marco Antonio, Murillo López

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración del Pleno, en votación nominal la **ratificación de la Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, Columba Imelda Amador Guillén.**

A continuación, y antes de continuar con la votación nominal, el Diputado Manuel Guerrero Luna solicita que quede asentado en el Acta que en caso de que se apruebe la ratificación se va hasta cumplir 15 años o 70 años de edad; interviniendo el Diputado Juan Manuel Molina García, a petición de la Diputada Presidenta, para aclarar algunas dudas en torno a este tema de la ratificación de la Magistrada Columba Imelda Amador Guillén.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando **aprobado con 25 votos a favor,** de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Corral Quintero Santa Alejandrina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

Acto seguido, la Diputada Presidenta informa que esta Vigésima Cuarta Legislatura **Ratifica** en su cargo como **Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, a la C. Columba Imelda Amador Guillén**, a quien se le citará en sesión posterior para tomarle la Protesta de Ley correspondiente.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **clausura la Sesión Extraordinaria Virtual**, siendo las **dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, ante la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
presencia de la C. Diputada Presidenta María del Rocio Adame Muñoz, quien autoriza
la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo
López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 02
DE MARZO DE 2023)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA MIXTA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA,
CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ
GARCÍA", EL DÍA JUEVES DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta y
seis minutos del día jueves dos de marzo del año dos mil veintitrés, la Diputada
Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período
Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional
de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria,
proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ciudadanos Diputados: “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César”.

Acto seguido, y toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, la Diputada Presidenta primeramente informa que como seguimiento a la aprobación de la ratificación de la Magistrada Numeraria Columba Imelda Amador Guillén, en la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el 28 de febrero de este año, se le tomará protesta de ley correspondiente al dar inicio esta sesión, y asimismo le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobado por mayoría.**

Seguidamente la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, solicita una modificación al orden del día, respecto a cambiar su Posicionamiento Número 8 en

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
relación al día de la Mujer, por el Posicionamiento de Escuelas en Baja California sin
RVOE.

Subsecuentemente la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria
Escrutadora, someta de nueva cuenta a consideración de la asamblea, la aprobación
del orden del día, con la modificación hecha por la Diputada Dunnia Montserrat
Murillo López, **resultado aprobado por mayoría.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a
"Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 16 de febrero de 2023", y
toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo
electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer
y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a
consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en
su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados
presentes.**

Seguidamente, se pasa al siguiente punto, que se refiere a:
"Comunicaciones Oficiales", y para desahogar el inciso A) de este apartado, se
hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las
iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas
a las Comisiones correspondientes.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, solicita al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este Recinto, a la Magistrada Numeraria Columba Imelda Amador Guillén, y como consecuencia de su ratificación en el encargo como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicita a los Diputados y Diputadas, ponerse de pie para proceder a tomar la Protesta de Ley correspondiente para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política de este Estado Libre y Soberano de Baja California, asimismo solicita a la ciudadana Columba Imelda Amador Guillén, levantar su brazo derecho para llevar a cabo la protesta de rigor correspondiente:

“PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE OS HA CONFERIDO”

“SI PROTESTO”

“SI ASÍ NO LO HICIERES QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”

Se continua con el Apartado, referente a **“Dictámenes”**, y antes de hacer uso de la voz para presentar los asuntos de la Comisión de Reforma de Estado y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". Jurisdiccional, la Diputada Presidenta, instruye a la Diputada Vicepresidenta, tome su lugar en la presidencia.

Acto seguido la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, solicita se someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura íntegra de los mismos para efecto de leer solamente el proemio y el resolutivo.

Posteriormente la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Diputada Presidenta, somete en votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los presentes.**

Enseguida la **Diputada María Del Rocio Adame Muñoz, hace uso de la voz para presentar el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del oficio TJEBC-SGA-1407/2021, proveniente del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en los términos a los que se contrae el referido documento.

Segundo. En el caso concreto que se analiza y por las circunstancias que se detallan en el apartado de consideraciones jurídicas del presente instrumento, no ha lugar a iniciar juicio político en contra de los integrantes del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California como lo sugirió la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, a través del oficio 139/2021/UAJ, toda vez que no se actualizan las hipótesis

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
contenidas en el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores
Públicos del Estado de Baja California.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Se habilita e instruye al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, constituirse en el domicilio legal del referido Tribunal, para dar cumplimiento al presente punto resolutivo.

Cuarto. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
cúmplase.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de enero de 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 01 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, resultando **aprobado con 23 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 01 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Enseguida la **Diputada María Del Rocio Adame Muñoz, hace uso de la voz para presentar el Acuerdo No. 02 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del oficio IEEBC/UTCE/301/2021, proveniente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos a los que se contrae el referido documento.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Segundo. En el caso concreto que se analiza y por las circunstancias que se detallan en el apartado de consideraciones jurídicas del presente instrumento, no ha lugar a iniciar juicio político en contra de María del Carmen Espinoza Ochoa, toda vez que no se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Se habilita e instruye al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, constituirse en el domicilio legal del referido Instituto, para dar cumplimiento al presente punto resolutivo.

Cuarto. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de enero de 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo No. 02 de la Comisión de Reforma

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". de Estado y Jurisdiccional, resultando **aprobado con 23 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 02 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Enseguida la **Diputada María Del Rocio Adame Muñoz, hace uso de la voz para presentar el Acuerdo No. 03 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Primero. Es improcedente la solicitud de medidas de protección y restricción solicitadas por la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, por las razones y argumentos vertidos en el considerando 3 del presente Acuerdo.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la ciudadana Lilia Selene Cota Bernal, para que los haga valer en la vía e instancia que corresponda.

Tercero. A lo demás peticionado en su escrito de Juicio Político, en el momento procesal oportuno, se resolverá lo que por derecho corresponda.

Cuarto. Notifíquese personalmente esta determinación a la peticionaria Lilia Selene Cota Bernal.

Se habilita e instruye al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos, constituirse en el domicilio legal proporcionado por la denunciante en su escrito inicial, para efecto de que dé cabal cumplimiento al presente punto resolutivo.

Quinto. Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXIV Legislatura, una sección o micrositio de NOTIFICACIONES y dentro de ella, se incluya los datos de identificación del expediente en que se actúa, así como el presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía, hacer del conocimiento a la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, el contenido del presente Acuerdo, para que obre como legalmente corresponda dentro del Juicio de Amparo 123/2023-3.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cúmplase.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de febrero de 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo o favor del mismo, en donde intervienen los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, María del Rocio Adame Muñoz y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente y no existiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo No. 03 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, resultando **aprobado con 21 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, García Zamarripa Rosa Margarita, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio. Y

3 abstenciones de los ciudadanos Diputados, Blásquez Salinas Marco Antonio, Guerrero Luna Manuel y Molina García Juan Manuel, las cuales fueron debidamente razonadas.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 03 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, hace uso de la voz para presentar el Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, y primeramente solicita dispensar la lectura total del Dictamen No. 07 de dicha Comisión, para que únicamente se de lectura al proemio y puntos resolutiveos del mismo, toda vez que de conformidad a lo dispuesto al artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fue circulado a la totalidad de las Diputadas y Diputados de la Legislatura, por los medios electrónicos acostumbrados.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto seguido la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Diputada Presidenta, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría.**

Seguidamente, hace uso de la voz **la Diputada Michel Sánchez Allende, para presentar y dar lectura al Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7 y 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I. a la VII.- (...)

VIII.- **Violencia Mediática.-** Es toda acción tendiente a publicar o difundir cualquier tipo de mensaje o imagen a través de cualquier medio masivo de Telecomunicación, que estereotipe, insulte, denigre, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres;

IX.- Violencia Vicaria.- Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
y que por sí misma o por interpósita personas utilice como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

Se expresa a través de conductas, como:

- a) Amenazar con causar daños a descendiente, ascendiente, dependientes económicos o personas allegadas;**
- b) Ocultar, retener o sustraer a hijas e hijos, fuera de su domicilio custodio o lugar de residencia;**
- c) Utilizar a hijos e hijas para obtener información respecto a la madre;**
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia de hijos e hijas en contra de la madre;**
- e) Condicionar el pago o cumplimiento de obligaciones alimentarias a las mujeres, hijas e hijos;**
- f) Utilizar a otros familiares o personas allegadas de la mujer para cometer este tipo de violencia; y,**
- g) Que las instituciones de procuración y administración de justicia no reconozcan la violencia vicaria y emitan resoluciones o**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.

X. Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 7. (...)

Los gobiernos estatal y municipales en forma coordinada, implementarán y operarán un sistema de información en el que se registren exclusivamente las denuncias e investigaciones de violencia familiar o **violencia vicaria**, lo que permitirá a las autoridades preventivas e. investigadoras correspondientes, detectar en forma inmediata la reincidencia de todo agresor, a efecto de determinar en forma eficaz las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

Artículo 25. (...)

I a III. (...)

IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

V. Obligación alimentaria provisional e inmediata; **y,**

VI. La recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

u ocultados de la madre en términos de lo establecido en el artículo

6 fracción IX de la presente Ley.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 242 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 242 BIS.- (...)

Así mismo se le podrá imponer las siguientes medidas de seguridad:

- a).- La prohibición de ir a lugar determinado.
- b).- Otorgar caución de no ofender.
- c).- La prohibición de ofender por cualquier medio de comunicación, telefónica, electrónica u otro.

Cuando proceda, el agente del Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial correspondiente el embargo de sueldos o salarios al agresor, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.

Para los efectos del presente artículo se entiende por:

- I.- Violencia física: (...)
- II.- Violencia psicológica: (...)
- III.- Violencia patrimonial: (...)
- IV.- Violencia económica: (...)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. Violencia vicaria: Toda acción u omisión intencional contra la mujer, utilizando como medios a las hijas e hijos, familia, personas dependientes, o con relación afectiva, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo a la mujer.

La persona generadora de esta violencia será aquella con quien la mujer mantenga o haya mantenido una relación de hecho, matrimonio, concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad, con o sin convivencia.

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la Representación Social. Cuando exista reincidencia por parte del activo, o cuando la acción se realice en contra de persona con discapacidad, embarazada o adulta mayor, la pena mínima y máxima se aumentará hasta una mitad y en su caso, atendiendo a la gravedad de la conducta a juicio de la persona juzgadora se le condenará a la suspensión o pérdida del ejercicio de la patria potestad, tutela o guarda y cuidado de la persona menor de dieciocho años de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, a quien tenga el ejercicio de ésta, por resolución judicial. En ningún caso el Ministerio Público remitirá para mediación, o proceso alternativo de solución a las Víctimas de Violencia familiar.

En los casos previstos en este Capítulo, la víctima, bajo protesta de decir verdad, acudirá ante el Ministerio Público o el Juzgador para solicitar que se

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
decrete alguna de las órdenes de protección señaladas en el Código Nacional
de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación
en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. No se aprueba la propuesta de reforma al Código Civil para el Estado de
Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de febrero de 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el
artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el
debate del **Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género y
Juventudes**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo
ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en
contra del mismo, en donde se manifiestan a favor los siguientes ciudadanos
Diputados: Rosa Margarita García Zamarripa, Marco Antonio Blásquez Salinas,
Manuel Guerrero Luna, Evelyn Sánchez Sánchez, Santa Alejandrina Corral Quintero,
Liliana Michel Sánchez Allende, Dunnia Montserrat Murillo López, Víctor Hugo
Navarro Gutiérrez, María del Rocío Adame Muñoz y Julia Andrea González Quiroz.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada
Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el **Dictamen No. 07 de la
Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, resultando **aprobado con**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, **a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.**

Agotados los Dictámenes, se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **“Proposiciones”**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las ciudadanas Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada**

Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

PRIMERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al ciudadano Armando Carrasco López, Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), para que desazolve el alcantarillado que se encuentra obstruido, para que quede libre de elementos y residuos que lo obstruyan y así evitar encharcamientos, para garantizar la seguridad, la calidad de vida de la población y la salubridad de su entorno.

SEGUNDO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al ciudadano Armando Carrasco López, Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), para que se repongan las tapaderas de las alcantarillas faltantes de todo el Municipio de Mexicali, buscando opciones en los materiales que se utilizan en su construcción y medidas de seguridad, con el fin de inhibir su hurto, y con ello proteger la integridad de las personas que transitan por las calles.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz el Diputado Manuel Guerrero Luna para manifestarse a favor y hacer algunas precisiones al respecto.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo**:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por conducto de su titular Dr. DRA. MARÍA GUADALUPE FÉLIX HERRERA, a fin de que informe de los procedimientos, avances y resultados obtenidos por la dependencia, y la manera en que tales acciones han contribuido a la mejora de la calidad en los servicios de salud; asimismo informe, del periodo comprendido del 1 de enero de 2021 a la fecha, si se han presentado quejas por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios en contra de los prestadores de salud, y en su caso, el resultado de las mismas.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por la Diputada María Monserrat

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Rodríguez Lorenzo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, **Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA A EFECTO DE QUE DISPONGA DE IMPULSAR MAYORES APOYOS ECONÓMICOS A LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE SU ACTIVIDAD COMO GENERADORES DE ALIMENTOS ES DE GRAN IMPORTANCIA EN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PAÍS; ANTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EN LAS GRANJAS PECUARIAS PRODUCTORAS DE CARNES DE GANADO BOVINO, PORCINO, CARNE DE AVE, ASÍ COMO DE HUEVO; PRODUCCIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; COMO LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE FORRAJES PARA EL GANADO BUSCANDO APOYOS Y MEJORES PRECIOS A LOS FERTILIZANTES PARA LA SIEMBRA DE PASTOS

SEGUNDO. - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL ARQUITECTO JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL CAMPO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE SOLICITAR SU INTERVENCIÓN Y APOYO PARA QUE LOS PRODUCTORES PECUARIOS PRINCIPALMENTE EJIDATARIOS, COOPERATIVISTAS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, CUENTE CON UN RASTRO ESTATAL PARA PROCESAR SU PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

ES CUANTO:

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, **Proposición con Punto de Acuerdo,** en los **siguientes términos:**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA MEDIANTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A TRAVES DE LOS MECANISMOS EXISTENTES SE INSTRUYA PARA QUE EL PROCESO Y EL EXAMEN DE ADMISIÓN SE PUEDE REALIZAR EN LENGUA INDÍGENA Y SEA INCLUYENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SEGUNDO.- QUE EL PORTAL DE INTERNET DE LA UABC CUENTE CON VERSIONES EN LENGUA INDÍGENA, QUE SEA DE FACIL ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS MATERIALES SEAN ACCESIBLES A ESTOS DOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN, PARA RESPETAR SU DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

TERCERO. - QUE PAULATINAMENTE SE INTEGREN EN LAS AULAS TRADUCTORES CON CONOCIMIENTO DE LEGUAS INDIGENAS Y LENGUAJE DE SEÑAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. Así como a favor, los ciudadanos Diputados: Dúnnia Montserrat Murillo López y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con dispensa de trámite; siendo en los **siguientes términos**:

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, así como su Directora General del Centro de ISCT, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren las instrucciones necesarias, para la rehabilitación del alumbrado público en la carretera libre Tijuana-Tecate; así como realicen un diagnóstico de las vialidades y carreteras que carecen de este servicio en el Estado, con el fin de que se instale alumbrado público en las zonas que tengan un alto tránsito tanto vehicular como peatonal y que con ello se pueda reducir considerablemente el número de accidentes.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se continua con el siguiente apartado del orden del día, relativo a **“Posicionamientos”**, y la Diputada Presidenta, hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez**, para presentar su Posicionamiento, **relativo a al 08 de marzo “Día Internacional de la Mujer”**, en el que se invita seguir impulsando la agenda de los derechos humanos de las niñas, jóvenes y mujeres en el Estado.

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar su Posicionamiento, **relativo a la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer**, que se celebra el 08 de marzo.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

Acto siguiente, se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar su Posicionamiento, **relativo a los resultados del Informe Especial de Auditoría emitido por la Auditoría Superior del Estado, al caso FISAMEX.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar su Posicionamiento, **relativo al Día Internacional de la Mujer.**

Enseguida, la Diputada Presidenta manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López**, para presentar su Posicionamiento, **relativo a las escuelas en Baja California sin RVOE.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta, cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura a Sesión Ordinaria para el día jueves dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, a las doce horas en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California y **siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día dos de marzo de dos mil veintitrés, se levanta la Sesión Ordinaria.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta María del Rocio Adame Muñoz, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobadas las actas referidas. Se continúa con el siguiente apartado, relativo a **“Comunicaciones Oficiales”**, para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta, en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 16 DE MARZO DE 2023)

De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforman los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XII del artículo 136 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer capacitación continua de los cuerpos policiales.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 29 BIS de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto fortalecer el derecho a la salud de los trabajadores al servicio del estado y sus familias.

Turno: Comisión de Salud.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el Artículo 224 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se contemple como una circunstancia del delito de extorsión, con agravación de la pena, precisamente las conductas realizadas por los delincuentes bajo la figura que comúnmente se conoce como cobro de piso.

Turno: Comisión de Justicia.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el procedimiento de fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto armonizar con la Constitución Federal el periodo de reelección de las diputaciones locales.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, tiene como objeto apoyar a los adultos mayores y personas con discapacidad para un descuento de 50% en su trámite de placas y licencias y demás servicios.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma y adicionan los artículos 16 y 40 de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, que las políticas públicas en el estado impulsen y promuevan acciones conducentes para fomentar el principio de igualdad de la remuneración entre hombres y mujeres, cuando realicen trabajos de igual valor.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el artículo 74 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la vigencia de las actas de nacimiento y de sus copias certificadas.

Turno: Comisión de Justicia.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma la fracción X del artículo 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, tiene como objeto implementación de sanciones a quien ejerza violencia en la práctica de deporte.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 24 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto reconocer capacidad jurídica a personas con discapacidad.

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma los artículos 55 y 62 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, tiene como objeto impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 5, 10, 13, 14,16 y 41 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, se modifican los artículos 33, 35, 42, 43 y 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, se modifican los artículos 9 y 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, se modifican los artículos 11, 16, 17, 18, 20, 23 y 25 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, tiene como objeto la integración del concepto de interseccionalidad a la legislación de Baja California.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MORENA, por la que se reforma los artículos 27 y 36 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, así mismo se reforma el artículo 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de que se establezca el derecho a una pensión alimenticia y a recibir asistencia social prioritaria para las hijas e hijos menores de edad de las víctimas de feminicidio.**

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, presidiendo la primera.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que reforma se reforma el artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la vigencia permanente de las placas de circulación del Estado, disponiendo que no podrá ordenarse reemplacamiento general del Padrón Vehicular Estatal mediante decreto, acuerdo u otra disposición Administrativa.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 440, 441 y 444 del Código Civil del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como causal de pérdida de patria potestad y/o suspensión de la misma en el caso de que se cometa el delito de feminicidio contra la madre de los menores hijos sujetos a esta.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 2 en su fracción V, el artículo 21 en su fracción III y el artículo 19 en su fracción XIV recorriendo el XIV quedando como el XV de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la reconstrucción mamaria gratuita.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Salud, presidiendo la primera.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el siguiente apartado, referente a **“Iniciativas”**, se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para que presente su Iniciativa; Diputado Manuel Guerrero. Adelante, Diputado Manuel. Sí puedes hacerlo con el otro dispositivo, con el que estás conectado Diputado Manuel, para que podamos también nosotros tener audio; adelante Diputado.

XXX 47.16 P 61

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** (Sin audio) ...es sin duda un componente excepcional de la gastronomía bajacaliforniana, donde es consumida por el turismo nacional e internacional que llegan a las costas del pacífico para consumir almeja pismo en una gran variedad de platillos. En este sentido, es compromiso de todos los sectores cuidar de nuestros recursos marinos. Si manejamos con responsabilidad y cuidado nuestros recursos, tenemos la oportunidad de que se conviertan en divisas para el país. Lo anterior puede lograrse promoviendo el turismo gastronómico y el consumo de productos locales del mar que se caracterizan por sus altos niveles en nutrientes y sus sabores exquisitos. Esto elevaría la producción, la investigación científica y la creación de laboratorios de investigación y reproducción de recursos acuáticos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es por ello, que se propone reconocer la importancia de la almeja pismo dedicándole un día de celebración para valorar esta especie endémica que desde hace... (sin audio) Esto con el objetivo de promover el cuidado y la protección de este recurso, así como el consumo responsable a través del turismo gastronómico de consumidores nacionales y extranjeros que visitan las costas del pacífico que incluye a... (sin audio)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No se escucha, Diputado Guerrero. ¿Escuchan los compañeros?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ...y quisiera hacer constar mi presencia, Diputada, Marco Blásquez, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hacemos constar su presencia, Diputado...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** También yo, Diego Echevarría, de favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diego Echevarría...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** También yo, Diputado Vázquez Castillo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Terminaste?, Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERERERO LUNA:** ...constantes, las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de
aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio
nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa
a otra o cruce la línea divisoria de la República.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

ARTÍCULO 6o.- La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su
caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus
atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la
distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y sus
disposiciones regirán en todo el Estado de Baja California, y tiene por objeto regular
el ejercicio de las atribuciones que en materia de pesca y acuacultura le competen
al Estado y sus Municipios bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción
XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta Ley, las organizaciones o asociaciones de
productores, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes
vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". colectiva, realice cualquiera de las actividades de Pesca o Acuicultura previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 3.- Esta Ley tiene como objetivos establecer las bases para:

- I. Formular y aplicar la Política Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables, así como elaborar sus planes y programas;
- II. Promover la organización y capacitación de los pescadores y acuicultores del Estado;
- III. Apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de acuicultura y pesca;
- IV. Determinar la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de otros mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;
- V. Procurar y promover que a las comunidades y pueblos indígenas, se les respete su derecho preferente sobre los recursos pesqueros y acuícolas en los lugares que ocupen y habiten;
- VI. La coordinación entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como la participación de los productores pesqueros y acuícolas de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía la siguiente:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRESENTO CON DISPENSA DE TRAMITE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA, INICIATIVA DE DECRETO A EFECTO DE SOLICITAR A LA, A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGA A BIEN APROBAR QUE SE DECLARE EL PRIMER SÁBADO DEL MES ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL EN QUE SE CONMEMORA LA ESPECIE DENOMINADA “ALMEJA PISMO” (Tivela Stultorum) su nombre científico; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO DE LEY QUE INSTITUYE PRIMER SÁBADO DEL MES ABRIL DE CADA AÑO; COMO DÍA ESTATAL EN QUE SE CONMEMORA LA ESPECIE CONOCIDA COMO ALMEJA PISMO.

ARTÍCULO 1.- El Congreso del Estado de Baja California declara el primer sábado del mes abril de cada año, como “Día Estatal de la almeja pismo”, por su contribución al desarrollo socioeconómico y nutricional del Estado.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; la Secretaría de Turismo del Estado; Municipios y Cámaras de la Industria Gastroentónica, Gastronómica cooperativas, permisionarios y productores pesqueros iniciarán un festival a partir del primer sábado del mes abril de cada año, para su conmemoración con el objeto de dar a conocer y promover las bondades gastronómicas y nutricionales de la almeja pismo, entre la ciudadanía; así como

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". organizar ciclos de conferencias, investigaciones científicas para el cuidado de la especie, su promoción, producción, desarrollo entre las comunidades pesqueras así como medidas de protección y vigilancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuanto, Diputada Presidenta. Atentamente: DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA, INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

(SE INSERTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **MANUEL GUERRERO LUNA**, en nombre propio, Integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

110 fracción I, 111, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO PARA ESTABLECER EL PRIMER SÁBADO DEL MES ABRIL DE CADA AÑO; COMO EL DÍA DE LA ALMEJA PISMO A EFECTO DE RECONOCER ESTA ESPECIE MARINA ENDÉMICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SU APORTACION AL DESAROLLO SOCIOECONOMICO Y NUTRICIONAL DE LA ENTIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

La almeja pismo (*Tivela stultorum*) es un molusco bivalvo endémico de la costa occidental del Pacífico norte que se extiende desde la Bahía Magdalena, México hasta el norte de la bahía Monterey, California, Estados Unidos (EE. UU.), este bivalvo habita en las playas arenosas de fuertes oleajes, donde puede alcanzar tallas de hasta 20 cm de largo y puede llegar a vivir hasta 50 años en profundidades de hasta 25 metros.

Su explotación data de miles de años atrás en los inicios de la especie humana la cual se alimentaba de su carne y utilizaba la concha como herramienta y adorno según los depósitos de conchales de los primeros indios de la Alta y de la Baja California encontrados por arqueólogos a lo largo de la península.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En EE. UU. se tiene registro de su captura desde el año de 1916 hasta el año de 1947 cuando la pesca comercial fue prohibida permanentemente. Durante este periodo se estima que se capturaron alrededor de 2,834 toneladas de almejas. En México su explotación comercial inicio en el año de 1942 durante la segunda guerra mundial en donde fue recolectada y enviada a los EE. UU. como un alimento de alto valor nutricional para los combatientes. Se tienen datos que EE. UU. importo de México cerca de 40 millones de almejas pismo, estos números sugieren que hubo sobreexplotación de este recurso marino. Es así que su fácil extracción y amplia distribución en aguas someras, ha colocado a esta almeja dentro de las pesquerías de alto riesgo.

Hoy en día la almeja pismo está protegida y su pesca debe de ser responsable teniendo sumo cuidado de no sobreexplotarla y colocarla en peligro de extinción; es así que actualmente la captura de esta almeja está catalogada bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010 como una especie sujeta a protección especial. Así mismo autoridades de pesca y pescadores del Estado de Baja California tienen el deber de cuidarla y protegerla para las futuras generaciones, pescándola de forma responsable y respetando vedas. Por consiguiente, tenemos el deber de combatir la pesca irregular y la pesca furtiva, las cuales traen consigo un gran perjuicio para los pescadores como: mortandad en

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

otras especies, impactos ecológicos, conflictos entre pescadores, afectaciones en la cultura de la legalidad y sobreprecios en la pesca.

Actualmente la almeja pismo es capturada por las cooperativas en el Estado de Baja California y Baja California Sur, su explotación comercial es una fuente de empleo para los pescadores del Estado sobre todo de la zona del nuevo Municipio de San Quintín, Baja California.

Por otra parte, esta zona pesquera aporta un gran número de oportunidades para el bienestar de las familias de los pescadores de las poblaciones ribereñas, por lo tanto, debemos de fomentar la pesca responsable, como una solución a la seguridad alimentaria y nutricional que el país demanda. Abrir mercados nacionales e internacionales sobre todo de nuestras especies marinas endémicas que tienen una gran demanda e interés en el extranjero. La almeja pismo es emblemática por su carne de delicado sabor que es apreciada por su color rosado y su alto componente nutricional; es sin duda un componente excepcional de la gastronomía Baja Californiana, donde es consumida por el turismo nacional e internacional que llegan a las costas del pacífico para consumir almeja pismo en una gran variedad de platillos.

En este sentido, es compromiso de todos los sectores cuidar de nuestros recursos marinos. Si manejamos con responsabilidad y cuidado nuestros recursos, tenemos la oportunidad de que se conviertan en divisas para el país. Lo anterior puede lograrse

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”, promoviendo el turismo gastronómico y el consumo de productos locales del mar que se caracterizan por sus altos niveles en nutrientes y sus sabores exquisitos. Esto elevaría la producción, la investigación científica y la creación de laboratorios de investigación y reproducción de recursos acuáticos.

Es por ello que se propone reconocer la importancia de la almeja pismo dedicándole un día de celebración para valorar esta especie endémica que desde hace miles de años ha sido fuente de alimento para los pobladores de la península de Baja California. Esto con el objetivo de promover el cuidado y la protección de este recurso, así como el consumo responsable a través del turismo gastronómico de consumidores nacionales y extranjeros que visitan las costas del pacífico que incluye a los municipios de San Quintín, Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana; todo ello detonando en el progreso de Baja California.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.

Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas

productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”. desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

- I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

- II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;
- III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;
- IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos, pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que el respectivo equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción;

- V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.
- VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada.

- VII.** Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra,



2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo, establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las



2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
- b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase,



2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o
comunidades, y núcleos de población.

- c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

- IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

X. (Se deroga)

XI. (Se deroga)

XII. (Se deroga)

XIII. (Se deroga)

XIV. (Se deroga)

XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora;

XVI. (Se deroga)

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la **(sic DOF 03-02-1983)** tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y;

- XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos
que la ley establezca.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
TÍTULO SEGUNDO
COMPETENCIAS Y CONCURRENCIA EN MATERIA DE PESCA Y
ACUACULTURA

CAPÍTULO I
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6o.- La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7o.- Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la ley.

Cuando, por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;

II. Proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables, así como los planes y programas que de ella se deriven;

III. Establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura;

IV. Establecer los volúmenes de captura permisible;

V. Expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda;

VI. Fijar talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura;

VII. Expedir normas para el aprovechamiento, manejo, conservación y traslado de los recursos pesqueros y acuícolas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

VIII. Promover y ejecutar acciones orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de sanidad, inocuidad y calidad de especies acuáticas;

IX. Acreditar la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas;

X. Concertar acuerdos y ejecutar programas de cooperación técnica en materia pesquera y acuícola y proponer las posiciones relacionadas con estas materias que sean presentadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en los diversos foros y organismos

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". internacionales, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XI. Resolver sobre la expedición de concesiones y permisos en materia pesquera y acuícola, en los términos de ésta Ley, sus disposiciones reglamentarias y normas oficiales que de ella deriven;

XII. Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la autoridad competente, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, y establecerá las épocas y zonas de veda;

XIII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal el presupuesto destinado al sector pesca y acuicultura, que deberá incluir al menos los siguientes programas: fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero, organización y capacitación, investigación e infraestructura;

XIV. Regular y fijar el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca;

XV. Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades;

XVI. Coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola;

XVII. Determinar las zonas de captura y cultivo, en aguas interiores y frentes de playa, para la recolección de reproductores, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta;

XVIII. Aprobar, expedir y publicar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, y sus actualizaciones;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XIX. Establecer con la participación que en su caso, corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, viveros, criaderos, épocas y zonas de veda;

XX. Participar en la determinación de niveles de incidencia y el reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas pesqueras y acuícolas;

XXI. Proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos;

XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

XXIII. Solicitar y verificar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas, así como supervisar el control de inventarios durante las épocas de veda;

XXIV. Fomentar y promover la producción, industrialización, abasto, comercialización, calidad, competitividad y exportación de los productos pesqueros y acuícolas, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

XXV. Proponer y coordinar la política nacional de competitividad de los productos pesqueros y acuícolas en el mercado internacional;

XXVI. Promover el establecimiento de zonas de acuicultura, así como la construcción de unidades de producción acuícola;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXVII. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten;

XXVIII. Promover y apoyar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico de la pesca y la acuicultura, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;

XXIX. La coordinación con INAPESCA, como organismo público descentralizado responsable de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional;

XXX. Establecer y operar el Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, así como mantenerlos actualizados en forma permanente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXXI. Establecer bases de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar acuerdos de concertación de acciones con los sectores productivos para la ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;

XXXII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, en los términos de la presente Ley;

XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXXIV. Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno y los productores pesqueros y acuícolas;

XXXV. Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura;

XXXVI. Determinar, con la participación de las instituciones de investigación, sectores productivos y Consejos Estatales de Pesca y Acuicultura, zonas de repoblación de especies;

XXXVII. Expedir los lineamientos y llevar a cabo la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

XXXVIII. Realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones que de ella se deriven;

XXXIX. Determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la presente Ley;

XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables;

XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XLII. Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 11.- Para la consecución de los objetivos de la presente Ley, la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que éstas, con la participación, en su caso, de sus municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, asuman las siguientes funciones:

- I.** La administración de los permisos para la realización de pesca deportivo-recreativa;
- II.** La administración sustentable de las especies sésiles que se encuentren en los sistemas laguneros estuarios y en el mar territorial frente a sus costas, que se determinen previamente en la Carta Nacional Pesquera y en la Carta Nacional Acuícola;
- III.** La administración de la pesca en cuerpos de agua que sirvan de límite a dos Entidades Federativas, o que pasen de una a otra, que comprenderá además las funciones de inspección y vigilancia;
- IV.** El ordenamiento territorial y la sanidad de los desarrollos acuícolas;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- V. La realización de acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento, o
- VI. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.

ARTÍCULO 12.- Los convenios y acuerdos de coordinación que suscriba la Federación, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Establecer su objeto con precisión, las materias y facultades que se asumirán, que deberán ser acordes con la política nacional de pesca y acuacultura sustentables;

II. Establecerán las responsabilidades y la participación de cada una de las partes, los bienes y recursos aportados por cada una, su destino y su forma de administración;

III. Se celebrarán a petición de una entidad federativa cuando garantice que cuenta con los recursos humanos capacitados y la estructura institucional específica para atender las funciones que asumiría de acuerdo con los recursos financieros que serán transferidos para cumplir con las responsabilidades;

IV. Establecerán el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios o acuerdos de coordinación y definirán los procedimientos informativos correspondientes para vigilar el cumplimiento de los objetivos, y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. Definirán la vigencia del instrumento, sus formas de modificación y terminación y, en su caso, la duración de sus prórrogas.

Los convenios y acuerdos de coordinación, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del gobierno local respectivo.

CAPÍTULO III

DE LA CONCURRENCIA

ARTÍCULO 13.- Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa;

II. Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico signado con la Secretaría en estas materias y participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal en materia de pesca y acuacultura;

IV. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la elaboración de planes de manejo y de normas oficiales de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables;

V. Integrar el Consejo de Pesca y Acuacultura de la entidad federativa para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

VI. Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema de la entidad federativa de Información Pesquera y Acuícola y participar en la integración del Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como integrar y operar el sistema estadístico pesquero y acuícola estatal y proporcionar la información estadística local a las autoridades federales competentes para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola;

VII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro de la entidad federativa de Pesca y Acuacultura con carácter público y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Promover y apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca, así como la creación y operación de esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola;

IX. Participar en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;

X. Promover la investigación aplicada y la innovación tecnológica de la pesca y acuicultura;

XI. Promover el consumo de una mayor variedad de productos pesqueros y acuícolas;

XII. La aplicación de los instrumentos de política acuícola, previstos en las leyes locales en la materia, así como en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

XIII. Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas, para el ordenamiento territorial de los desarrollos acuícolas;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XIV. Promover mecanismos de participación pública de los productores en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables;

XV. En los cuerpos de agua dulce continental a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las aguas continentales que abarquen dos o más entidades federativas, las que pasen de una a otra, y las transfronterizas sujetas a la jurisdicción federal:

a) Administrar las actividades de pesca y acuacultura que se realicen en zonas y bienes de su competencia;

b) Expedir, de acuerdo a sus respectivas legislaciones, las autorizaciones que correspondan;

c) Ordenar, fomentar y promover el desarrollo de la pesca y acuacultura;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

d) Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a la protección especial, amenazadas o en peligro de extinción;

e) Determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de captura, cultivo y recolección;

f) Establecer viveros, criaderos, reservas de especies acuáticas y épocas y zonas de veda; y

g) Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la elaboración de normas oficiales y planes de manejo relativos al aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;

XVI. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

XVII. Coordinarse con la Federación, con otras Entidades Federativas, con sus Municipios o, en su caso, con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de pesca y acuicultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 14.- Corresponden a los Municipios en el ámbito de su competencia y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales;

II. Participar en la integración del Sistema de Información Pesquera y Acuícola y del Registro de Pesca y Acuicultura, ambos de la entidad federativa;

III. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;

IV. Proponer a través del Consejo de Pesca y Acuicultura de la entidad federativa, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;

V. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VI. En coordinación con el gobierno de la entidad federativa, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad; y

VIII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción.

ARTÍCULO 15.- Las legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que, en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En el ejercicio de sus atribuciones, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 16.- Las contribuciones que por el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas se generen, así como los que se obtengan por el otorgamiento de concesiones o permisos y por cualquier otro concepto relacionado con esta actividad y cuya administración se efectúe

por los gobiernos locales, ingresarán a sus haciendas públicas, con base en lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán aplicarse en los programas relacionados con el sector pesquero y acuícola.

Los convenios y acuerdos de coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del gobierno local respectivo.

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones regirán en todo el Estado de Baja California, y tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que en materia de pesca y acuicultura le competen al Estado y sus Municipios bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta Ley, las organizaciones o asociaciones de productores, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice cualquiera de las actividades de Pesca o Acuicultura previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 3.- Esta Ley tiene como objetivos establecer las bases para:

VII. Formular y aplicar la Política Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables, así como elaborar sus planes y programas;

VIII. Promover la organización y capacitación de los pescadores y acuicultores del Estado;

IX. Apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de acuicultura y pesca;

X. Determinar la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de otros mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;

XI. Procurar y promover que a las comunidades y pueblos indígenas, se les respete su derecho preferente sobre los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
recursos pesqueros y acuícolas de los lugares que ocupen y habiten;

XII. La coordinación entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como la participación de los productores pesqueros y acuícolas de la Entidad;

XIII. Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de Pesca y Acuicultura;

XIV. Integrar, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;

XV. Regular y administrar las actividades de pesca y acuicultura en los cuerpos de agua dulce continental ubicadas dentro del territorio del Estado, de conformidad con las bases y limitaciones que menciona la Ley General;

XVI. Definir los lineamientos para celebrar con el gobierno federal los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con el fin de asumir las funciones previstas en el artículo 11 de la Ley General, y

XVII. Establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a las disposiciones de esta Ley, y sus reglamentos.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA
CAPITULO II

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DE LAS INICIATIVAS

ARTÍCULO 110. Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

- I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
- II Iniciativa con proyecto de decreto; y,
- III. Proposición de acuerdo económico.

ARTÍCULO 111. Son Iniciativas de ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior.

ARTÍCULO 112. Son Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 113. Es Iniciativa con proyecto de decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos.

ARTÍCULO 114. Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

ARTÍCULO 115. Las Iniciativas de Leyes y Decretos corresponde:

- I. A los Diputados;
- II. Al Gobernador del Estado;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

electoral;

IV. A los Ayuntamientos;

V. Al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; y,

VI. A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley de la materia.

Toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de Iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En los casos que procedan, la Comisión la hará suya para presentarla como Iniciativa.

ARTÍCULO 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisiones;

II. Discusión; y,

I. Votación.

ARTÍCULO 117. Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada, con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la misma o decreto.

Las iniciativas de Ley o de Decreto que sean recepcionadas por Oficialía de Partes del Congreso, en las que tenga interés el Diputado inicialista darle lectura a dicho documento ante la Sesión del Pleno, deberá así expresarlo en su escrito que por duplicado deberá presentar cuando menos con 48 horas previo a la Sesión. Lo anterior para los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

efectos de que sea remitida en tiempo y forma, al Director de Procesos Parlamentarios para su Registro y agenda Correspondiente.

En cuanto a las iniciativas señaladas en el artículo 110 de esta Ley que sean presentadas ante el Pleno, y una vez agotada su lectura, los diputados podrán adherirse o sumarse a las mismas.

Para efectos del párrafo anterior, el adherirse o sumarse a las iniciativas, sólo tendrá el efecto de coincidir con la pretensión del autor o autores de la iniciativa, la cual quedará transcrita en el Diario de los Debates.

En el caso de las iniciativas ciudadanas que no reúnan los requisitos relativos a la motivación de la iniciativa, la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda subsanará dicho requisito.

Todas las iniciativas podrán ser retiradas del proceso legislativo hasta antes de que sean dictaminadas por la Comisión respectiva, mediante escrito firmado por el inicialista o quien legalmente lo represente, dirigido al Presidente del Congreso motivando la causa de su retiro.

ARTÍCULO 118. Todo proyecto se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda según la naturaleza del asunto de que se trate.

Si del estudio y análisis de las iniciativas dentro de las Comisiones de dictamen legislativo es necesario complementarlas o clarificarlas, bastará con que así lo manifieste su inicialista o algunos de los integrantes de la Comisión, a través de una adenda en forma escrita, hasta antes de que sean dictaminados por la Comisión respectiva.

El dictamen se presentará al Pleno del Congreso en los plazos señalados en el Artículo 124 de esta Ley, para el cumplimiento de las fracciones II y III del Artículo 29 Constitucional.

ARTÍCULO 119. Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario cuando menos la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad. Así mismo, la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.

No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública.

ARTÍCULO 120. Las Comisiones de Dictamen Legislativo respectivas, anunciarán al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial, cuando menos con cinco días de anticipación la fecha de la Sesión, a efecto de que concurren al desahogo de las sesiones si lo estiman conveniente; a presentar o hacer valer sus opiniones o alegatos, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Constitución Local; además de que el mismo procedimiento se seguirá con el Tribunal de Justicia Electoral y el Instituto Estatal Electoral, cuando la Iniciativa se refiera a los asuntos de carácter Electoral.

ARTÍCULO 121. Desechada una iniciativa en lo general, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones de conformidad con el Artículo 32 de la Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía la siguiente:

PRESENTO CON DISPENSA DE TRAMITE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA, INICIATIVA DE DECRETO A EFECTO DE SOLICITAR A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; TENGA A BIEN APROBAR QUE SE DECLARE EL PRIMER SÁBADO DEL MES ABRIL DE CADA AÑO; COMO “DÍA ESTATAL EN QUE SE CONMEMORA LA ESPECIE DENOMINADA “ALMEJA PISMO” (*Tivela Stultorum*); PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO DE LEY QUE INSTITUYE PRIMER SÁBADO DEL MES ABRIL DE CADA AÑO; COMO DÍA ESTATAL EN QUE SE CONMEMORA LA ESPECIE CONOCIDA COMO ALMEJA PISMO (*Tivela Stultorum*)

ARTÍCULO 1.- El Congreso del Estado de Baja California declara el primer sábado del mes abril de cada año, como **“Día Estatal de la almeja pismo” (*Tivela Stultorum*) por su contribución al desarrollo socioeconómico y nutricional del Estado**

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; la Secretaría de Turismo del Estado; Municipios y Cámaras de la Industria Gastronómica, cooperativas, permisionarios y productores pesqueros iniciaran un festival a partir primer sábado del mes abril de cada año, para su conmemoración con el objeto de dar a conocer y promover las bondades gastronómicas y nutricionales de la almeja pismo (*Tivela Stultorum*) entre la ciudadanía; así mismo organizaran ciclos de conferencias, investigaciones científicas para el cuidado de la especie, su promoción, producción, desarrollo entre las comunidades pesqueras así como medidas de protección y vigilancia.

TRANSITORIOS

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuánto.

Atentamente

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE INICIATIVA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, Diputado. Le solicito seguidamente a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de trámite solicitada. Por lo tanto, se declara abierto el debate de la Iniciativa; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
misma, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en
votación nominal la Iniciativa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones
Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, la Iniciativa, en el siguiente
orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, en favor.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA: 16 DE MARZO DE 2023			
INICIATIVA DE DECRETO			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que, **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. **Se declara aprobada la Iniciativa.** ¡Felicidades Diputado! Y, ¡felicidades a la Secretaria de Pesca!, que es la que ha promovido para que tengan los pescadores una posibilidad de generar eventos y lo que necesiten, y dar a conocer precisamente esta, esta almeja que traerá pues muchos beneficios para todos los pescadores. Adelante, tiene el uso de la voz Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Para agradecerles el apoyo, me acompaña la Dra. Alma Rosa García Juárez, Titular de la Secretaría de Pesca, (SEPESCA) quien de manera conjunta con los productores de esta almeja nos solicitaron pues nuestra intervención como Presidente de la Comisión de Agricultura, Pesca y Ganadería del Estado de Baja California. Pues, como una parte de, del Congreso al servicio de los, de los pescadores y poder fomentar y crear mejores escenarios que les den más oportunidades de progresar, el bienestar para la organización de, de esta almeja que, que ya nos cuentan en la historia cómo han participado en la evolución del Estado de Baja California y de su importancia para la economía del mismo. De tal manera que, venían productores, para estar presentes en el pleno, de desarrollo, en vía zoom; pero aquí la Secretaria de Pesca nos acompaña, se lo agradezco Secretaria, este, por su gran esfuerzo. Y nosotros, yo

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
creo que el Congreso del Estado pues en una acción conjunta como esta al servicio de, de los pescadores ribereños, pues para que tengan mejores oportunidades. Muchas gracias a todo el pleno por ese apoyo; y aquí la Secretaria de Pesca pues muy complacida también por poder colaborar para que los pescadores ... que ella es la que trabaja directamente con ellos poderles dar esta noticia y ... este festival ... a partir de, de este año empezar a crear esa festividad que nos permita el conocimiento, la cultura de la, de la pesca, del consumo de este, almeja pismo. Muchas gracias a todos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputado Guerrero. Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: Acuerdos de los Órganos de Gobierno, para el cual se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para que dé lectura al Acuerdo de la, al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Tienes el uso de la voz, Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTE.

-Solicito que el texto íntegro del presente Acuerdo sea insertado en la versión estenográfica y gaceta del Congreso del Estado-.

A solicitud de la Diputada Julia Andrea González Quiroz, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 70 de la Constitución Política del Estado Libre y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Soberano de Baja California, 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Baja California, así como en los artículos 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea:
ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME QUE REMITE EL LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, en atención a las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que debe ser la encargada de atender la citación del Titular de la Fiscalía General del Estado, ya que a esta, entre otras atribuciones, impulsa los trabajos legislativos tendientes a garantizar la justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, esta Junta de Coordinación Política acuerda, que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, proceda a citar al Titular de la Fiscalía del Estado. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, para que el día miércoles doce de abril del dos mil veintitrés, a las diez horas, comparezca ante esta Junta de Coordinación Política, ampliada a las y los Diputados integrantes de la H. XXIV

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Primer Informe, en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia, serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario; asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás Diputadas y Diputados que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las y los servidores públicos respectivos, atenderán las preguntas que les formulen las y los Diputados.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El día miércoles doce de abril de 2023, a las diez horas y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Titular de la Fiscalía General del Estado, así como a las y los servidores

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
públicos que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta treinta minutos realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados que deseen hacer algún cuestionamiento, en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, cada Diputada o Diputado, tendrá hasta tres minutos, para formular tres preguntas, el compareciente, tendrá hasta cinco minutos, para contestar cada una de las preguntas.

Al inicio de cada ronda, el Secretario o Secretaría, enlistará a las y a los Diputados que quieran participar. Una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más preguntas en cada ronda.

El Presidente mencionará si la pregunta ya fue realizada y contestada por el compareciente, para evitar repeticiones.

d) Una vez que fueron Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si están satisfechas las preguntas, y de no ser así, podrán replicarlas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento, su cuestionamiento.

e) No habiendo más preguntas, se dará por concluida la sesión.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para los efectos legales conducentes. Dado en Sesión Virtual a los 14 días del mes de marzo de 2023. DIPUTADO PRESIDENTE, MANUEL GUERRERO LUNA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Baja California, así como en los artículos 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO DEL PRESENTE ÓRGANO DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL, SE REALIZA LA GLOSA DEL PRIMER INFORME QUE REMITE EL LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** al tenor de las siguientes:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, fue recibido en oficialía de partes de este Congreso, oficio FGE/BC/OT/ 2023, suscrito por el **Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez**, en su calidad de Fiscal General del Estado de Baja California, que suscribe acorde con el artículo 70 de la Constitución Política Local, en armonía con los numerales 14 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en atención al artículo 14 fracción XLV de su Reglamento, remitido a la Presidenta de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, Diputada María del Rocío Adame Muñoz, mediante el cual presenta informe por escrito y en dispositivo electrónico adjunto Informe de Actividades Anual del órgano autónomo a su responsabilidad.

SEGUNDO.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, fue recibido por la presidencia de esta Junta de Coordinación Política, oficio 006124 remitido por la Presidencia de la Mesa Directiva, Diputada María del Rocío Adame Muñoz, acorde con las atribuciones señaladas por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el cual se remite el oficio señalado en el antecedente anterior, para su análisis y trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes y procura el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA. - La Junta Coordinación Política, tiene como una de sus principales atribuciones, la de impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

TERCERA.- Acorde a lo estipulado por el artículo 70 de la Constitución Política Local y artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es facultad del Pleno del

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Congreso, citar al Fiscal General del Estado, y este deberá de comparecer ante esta Soberanía para el desahogo de la Glosa del Informe de gestión.

CUARTA.- En este contexto, se advierte que fue remitido el Informe por escrito de Gestión Anual, a cargo del Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, durante el periodo comprendido del diecinueve de enero de dos mil veintidós al dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

QUINTA.- En ese tenor, producto de las reuniones realizadas en la Junta de Coordinación Política, las distintas fuerzas políticas que la integran, han acordado establecer las reglas procedimentales para el desahogo de la asistencia del Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, con motivo de la Glosa del Primer Informe correspondiente, al 2022-2023.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME QUE REMITE EL LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, en atención a las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que debe ser la encargada de atender la citación del Titular de la Fiscalía General del Estado, ya que a esta, entre otras atribuciones, impulsa los trabajos legislativos tendientes a garantizar la justicia.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, esta Junta de Coordinación Política acuerda, que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, proceda a citar al Titular de la Fiscalía del Estado. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez. para que el **día miércoles doce de abril de dos mil veintitrés a las diez horas**, comparezca ante esta Junta de Coordinación Política, ampliada a las y los diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Primer Informe, en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás Diputadas y Diputados que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las y los servidores públicos respectivos, atenderán las preguntas que les formulen las y los diputados.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El día miércoles doce de abril de 2023, a las diez horas y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Titular de la Fiscalía General del Estado, así como a las y los servidores públicos que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta treinta minutos realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, cada diputada o diputado, tendrá hasta tres minutos, para formular tres preguntas, el compareciente, tendrá hasta cinco minutos, para contestar cada una de las preguntas.

Al iniciar cada ronda, el secretario o secretaria, enlistara a las y los diputados, que quieran participar. Una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más preguntas en cada ronda.

El presidente mencionará si la pregunta ya fue realizada y contestada por el compareciente.

d) Una vez que fueron Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si están satisfechas las preguntas, de no ser así, podrán replicarlas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e) No habiendo más preguntas, se dará por concluida la sesión.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para los efectos legales conducentes.

Dado en Sesión Virtual a los 14 días del mes de marzo de 2023.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA GLOSA DEL PRIMER INFORME QUE REMITE LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

(CONCLUYE ACUERDO PARLAMENTARIO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado Manuel. Se declara abierto el debate del Acuerdo; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo, Diputada Secretaria Escrutadora.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

(Sin audio)

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputado, un minutito les pedimos, por favor, compañeros Diputados.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, compañera Diputada Secretaria, ¿es posible emitir todavía el sentido de mi voto?

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí, sí Diputado, un momento, tenemos un problema aquí con, ahorita le, le doy el uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ok, gracias. Sí, sí, por un momento pensé que era mi conectividad; pero, perdí la conectividad y veo que ya se ... gracias, estaré atento.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me dicen que sí se está revisan, este, mirando en YouTube. Muy bien, adelante Diputada Secretaria Escrutadora.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias. Guerrero Luna Manuel.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria, Agatón Muñiz, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA: 16 DE MARZO DE 2023			
ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que, **el resultado de la votación es, 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continuamos con el siguiente apartado, referente a: “Dictámenes”, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echavarría Ibarra, para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; adelante, Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Compañeros, ¿sí se escucha?, es que tuve un problema técnico ahorita y me, recién me estoy conectando otra vez.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, sí se escucha Diputado Diego, tiene el uso de la VOZ.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Bien, gracias, gracias Presidenta. Diputada Presidenta, antes de dar lectura al Dictamen, solicito someta a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura íntegra del documento, para leer solamente el proemio y resolutivo del mismo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Y continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echavarría Ibarra, para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Sustentable; adelante Diputado, tienes el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidenta. **Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable,** respecto a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada en fecha 25 de enero del 2022.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 168, 169, 171, 178, 182, 185, 187 y 191 BIS a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- (...)

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando la persona denunciante solicite guardar secreto respecto a su identidad, por razones de seguridad e interés particular, la autoridad procederá a reservar sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 169.- (...)

(...)

Una vez admitida la denuncia, la autoridad la atenderá mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, asimismo efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los hechos, acciones u

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
omisiones constitutivos de la denuncia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Si las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, se, se, si de las diligencias se desprende que el asunto no es competencia de la autoridad que haya recibido la denuncia, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, lo turnará a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho a la persona denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

En el caso de autoridad ambiental municipal, para el seguimiento de la denuncia ciudadana deberá estarse al procedimiento establecido en el reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO 171.- (...)

I. El nombre o razón social, domicilio, correo electrónico y teléfono en su caso;

II a la IV. (...)

(...)

ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante el, ante la persona propietaria, ante la o el representante o persona apoderada legal, o bien ante la persona encargada y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse. La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, dentro de los veinte días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo debidamente fundado y motivado, para que la persona interesada implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación para que en el término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 185.- (...)

I.- (...)

II.- El aseguramiento precautorio de los bienes, equipo, maquinaria, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad;

III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 187.- (...)

I. (...)

II. Multa por el equivalente a doscientos, a doscientas, de doscientas a veinte mil unidades de medida y actualización vigente al momento de imponer la sanción;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

III. (...)

a) a b).- (...)

IV.- (...)

a) al c).- (...)

V. Reparar daños físicamente causados al medio ambiente en agua, aire o suelo dentro y fuera de su empresa, independientemente de las sanciones de los delitos contra el medio ambiente;

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y,

VII. Suspensión o revocación de las autoriza, autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 191 BIS.- (...)

I.- (...)

II.- Cuando una vez, cuando una vez emitida la autorización, licencias o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas;

III.- Cuando la persona autorizada no haya iniciado actividades en el término de un año, a partir de la fecha a que le fue notificada la autorización, licencia o permiso;

IV.- Cuando se incumpla con las condiciones establecidas por, por ésta la autoridad competente, en los plazos que le fueron establecidos; y,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V.- Por las violaciones a los procedimientos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista a la persona interesada.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo el día 01 del mes de marzo del 2023.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 25 DE ENERO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado “**Cuadro Comparativo**” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IX, 57, 60, inciso f, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se aboca al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 25 de enero de 2022, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 2, 9, 39, 117 y 118 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 21 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio CMADS/0576/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Como ciudadanos, no podemos ser indiferentes a la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas ocasionadas por los vertidos de las aguas residuales de las grandes urbes, y de las fábricas e industrias; a los gases que contaminan el aire producto del tráfico; al desequilibrio biológico que ocasionan las centrales térmicas; a las “mareas negras” que invaden las playas como consecuencia de los derrames

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de petróleo; al gigantesco basurero en el que se han convertido nuestros mares y océanos; a un largo etcétera de problemáticas que ocasionan incomodidad, mala calidad de vida, desaparición de especies animales, graves enfermedades y, en ocasiones, como resultado final, la muerte.

Es por ello, que en materia ambiental, toda persona, física o moral, puede denunciar ante las autoridades competentes, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos, daños al ambiente, a los recursos naturales o contravenga las disposiciones de las diversas leyes y ordenamientos en la materia.

El rol del Derecho en la lucha contra la degradación de la naturaleza, progresivamente, se ha vuelto más importante, ya que el Estado se ha visto en la necesidad de hacer uso de todos los medios jurídicos que tiene a su alcance, avanzando incluso en la tipificación de delitos en el caso de las conductas que atentan de la forma más grave contra el medioambiente. Aun así, las pocas sanciones en la materia acentúan la eficacia de la sanción administrativa, como instrumento para detener el deterioro medioambiental que se produce continuamente en nuestro entorno, sancionando la perpetración de daños contra los recursos naturales.

Las infracciones administrativas en materia ambiental, se actualizan ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las distintas normas administrativas, por ejemplo, las del sector hídrico, residuos, flora y fauna y/o sus respectivos reglamentos, y demás normas destinadas a la prevención y protección del ambiente.

De esta manera, el objetivo general de la presente intención legislativa, es reforzar, actualizar y clarificar las disposiciones en materia de denuncia ambiental, el procedimiento de inspección que ante dicha denuncia o de manera oficiosa sobreviene en el cuidado de nuestro entorno, así como las sanciones y medidas que es factible imponer y ejecutar, por las autoridades competentes, ante la presencia de las referidas infracciones administrativas en la materia.

Bajo tales premisas, es que se impulsan diversas reformas a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, con las finalidades específicas siguientes:

Se propone modificar el párrafo segundo del artículo 168, en el apartado donde establece la privacidad de los datos del denunciante, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se elimina el tercer párrafo del artículo 169, donde se establece que para la atención a la denuncia se estará al procedimiento que se hubiere señalado en el reglamento respectivo. No obstante, se adicionan dos párrafos al mismo artículo 169, respecto al trámite de la misma, para establecer, que se atenderá la denuncia de competencia estatal, a través del procedimiento de inspección y vigilancia; y que del supuesto que de la visita de inspección se desprenda que no es asunto de competencia de la Secretaría, procederá la declinación, en el plazo específico, así como la notificación de su resultado al denunciante.

Respecto del numeral 171, se propone simplificar la presentación de denuncias en materia ambiental, eliminado el requisito de su ratificación cuando se presenten por medios diversos al escrito.

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 176, donde se consideran los términos: “principios de prevención de daños ambientales, oportuna detección de ilícitos y justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos”, a observarse en los procedimientos de inspección y vigilancia en la materia, todos ellos derivados de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Mediante la modificación al numeral 177, y la adición de un artículo 177 Bis, se propone dar mayor certidumbre a las formalidades y desarrollo de la visita de inspección, especificando el procedimiento de inspección y vigilancia, desde la identificación del personal autorizado, el contenido de la orden de inspección y la manera de identificar o ubicar el lugar o zona a inspeccionar; de igual manera, para especificar lo relativo al tipo de visita de inspección, los casos en que se deba habilitar al personal actuante en las visitas de inspección ordinarias y en extraordinarias, el significado para los días y horas inhábiles, así como el que se habiliten los horarios y días inhábiles especificando el porqué de su habilitación como en el caso de hechos denunciados de situaciones que acontecen en horarios y días inhábiles.

Se propone reformar el artículo 178, relativo a los sujetos con quien se deba identificar el personal autorizado al momento de iniciar la inspección, incluyendo al responsable de las actividades de la zona o lugar que habrá de inspeccionarse, además de regularse el supuesto de la falta de personas que puedan fungir como testigos de la inspección.

En el artículo 180, se adiciona un supuesto general para solicitar el apoyo de la fuerza pública, en auxilio del personal actuante en casos necesarios por motivos de salvaguardar su seguridad e integridad física.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se adicionan dos párrafos en la parte final del artículo 181, para hacer posible llevar a cabo una visita de inspección en casos de emergencia, así mismo se especifica el supuesto definiendo el concepto de emergencia o urgencia, en el entendido de que la autoridad ambiental está obligada a atender las contingencias que ocurran en la materia de su competencia sin mayor dilación.

La propuesta de modificación al artículo 182, pretende establecer el término para la autoridad para que ésta deba emitir acuerdo de emplazamiento, así como ampliar los medios en que se debe llevar a cabo la notificación de dicho acuerdo.

En cuanto al artículo 185, se consideran los mismos términos descritos en el apartado de facultades de la secretaría ambiental, en la que se ordenan las medidas de seguridad. Así mismo, que éstas pueden llevarse a cabo, al momento de la visita de inspección o después de ésta sin mediar plazo alguno.

De igual manera, se propone modificar la fracción II del artículo 185, relativo a ordenar la medida de seguridad de decomiso, por la figura de aseguramiento precautorio de bienes, equipo, maquinaria con los que realiza la actividad que provoco la misma. Se adiciona la fracción IV al artículo referido, relativo a incorporar una medida de seguridad adicional, donde se ordena la suspensión de la totalidad de las actividades hasta en tanto no se mitiguen los daños causados.

En el numeral 187, se modifica la fracción II, para adecuarlo de conformidad a las disposiciones del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federal de fecha 27 de enero del 2016, en materia de desindexación del salario mínimo.

Modificando la unidad de cuenta, índice base o referencia de la sanción de salarios mínimos para quedar en unidades de medida y actualización, conocida como UMA.

Adicionalmente, se elimina la fracción VI del citado artículo 187, ya que se estima, la autoridad ambiental no es competente para imponer arrestos en la esfera administrativa. Se substituye dicha fracción, para incorporar la suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

En concordancia con lo anterior, se propone ampliar los supuestos de la revocación a que se refiere el numeral 191 Bis. Al incluir los registros, también se considerarán los prestadores de servicio (consultores), auditores, laboratorios o peritos.

B. Cuadro Comparativo.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 168.- Cuando la denuncia haya sido presentada ante una autoridad municipal distinta de la ambiental y resulta ser del orden municipal o estatal, deberá ser remitida para su atención o trámite a la autoridad municipal en materia ambiental o a la Secretaría, según sea el caso, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.</p> <p>Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando el denunciante solicite guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, la atención, seguimiento y resolución de la denuncia se llevará conforme a las atribuciones de la normatividad.</p>	<p>ARTÍCULO 168.- (...)</p> <p>Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando el denunciante solicite guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, la autoridad procederá a reservar sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 169.- Al recibir la denuncia ciudadana, la autoridad ambiental acusará recibo y le asignará un número de expediente, haciendo la anotación respectiva en el libro de registro.

Cuando se presenten dos o más denuncias respecto de los mismos hechos, actos u omisiones, deberá acordarse su acumulación en un sólo expediente, prevaleciendo el primer número de expediente asignado. El contenido del acuerdo respectivo deberá notificarse a los denunciantes.

~~Para el seguimiento de la denuncia ciudadana, deberá estarse al procedimiento que al efecto se señale en las disposiciones establecidas en el reglamento que al efecto se expida.~~

ARTÍCULO 169.- (...)

(...)

Una vez admitida la denuncia, la autoridad la atenderá mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, asimismo efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los hechos, acciones u omisiones constitutivos de la denuncia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Si de las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, se desprende que el asunto no es competencia de la autoridad que haya recibido la denuncia, dentro de un plazo no mayor a diez días

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>hábiles, lo turnará a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.</p>
<p>ARTÍCULO 171.- La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio, y teléfono en su caso;</p> <p>II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitirán identificar al presunto infractor o localizar la fuente de contaminación; y</p> <p>IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p> <p>Asimismo, podrá formularse verbalmente, por vía telefónica o medios electrónicos la denuncia, en cuyo caso el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Secretaría o la autoridad municipal</p>	<p>ARTÍCULO 171.- La denuncia podrá presentarse por escrito, que contendrá al menos:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio, correo electrónico y teléfono en su caso;</p> <p>II a la IV. (...)</p> <p>Asimismo, la denuncia podrá formularse verbalmente, por vía telefónica o medios electrónicos, en cuyo caso no se requerirá su posterior ratificación por escrito, sin perjuicio de que la Secretaría o la autoridad municipal competente</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>competente investiguen de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.</p>	<p>investiguen de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.</p>
<p>ARTÍCULO 176.- Las autoridades ambientales a que se refiere el Capítulo II, del Título Primero de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias que en la misma se establece, podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General, el presente ordenamiento, así como de las que de ellas se deriven.</p>	<p>ARTÍCULO 176.- (...)</p> <p>Los procedimientos en materia de inspección y vigilancia estarán sujetos a los principios de prevención de daños ambientales, a la oportuna detección de ilícitos y justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 177.- Las autoridades competentes podrán realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la Ley General y esta ley.</p> <p>Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá contar con el documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la inspección, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la autoridad competente en la que se precisará el lugar o la zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta.</p>	<p>ARTÍCULO 177.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>La orden de inspección deberá dirigirse a la denominación o razón social, al propietario, representante o apoderado legal, o bien al encargado y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse.</p> <p>Siempre que no se cuente con un domicilio específico o con numeración oficial que permita identificar el lugar o</p>



2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>zona donde se practicará la visita de inspección, se indicarán en la orden de inspección los puntos físicos de referencia mediante las coordenadas geográficas o cualquier otro dato que permita la ubicación concreta del lugar o la zona donde se practicará el acto de inspección.</p> <p>Durante la diligencia se hará constar en el acta circunstanciada correspondiente los datos del nombre y domicilio a quien se dirigirán los documentos que resulten de la diligencia, o en su caso a quien se le instaurará procedimiento, sin que ello afecte la validez del acto.</p> <p>El personal autorizado se encontrará investido de fe pública para realizar los actos de ejecución que le sean ordenados.</p>
--	--

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>El personal autorizado se encontrará investido de fe pública para realizar los actos de ejecución que le sean ordenados.</p>	
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 177 BIS.- Las visitas de inspección que practiquen las autoridades competentes serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las que se inicien en días y horas hábiles y las extraordinarias las que se inicien en días y horas inhábiles.</p> <p>No son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en la administración pública. Y se entiende por horas hábiles, las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas.</p> <p>Para la práctica de las visitas de inspección extraordinarias, la autoridad ambiental ordenadora deberá habilitar los días y/o las horas inhábiles en que se practicará la diligencia, señalando las razones que se tienen para ello.</p> <p>Las visitas de inspección podrán iniciarse en días y horas hábiles y concluir en días y horas inhábiles, lo cual no afectara la validez de la diligencia.</p>
<p>ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante el propietario, ante el representante legal, el encargado o con quien se encuentre a cargo del establecimiento. La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma</p>	<p>ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante el propietario, ante el representante o apoderado legal, o bien ante el encargado y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse. La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.</p> <p>En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.</p>	<p>la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.</p> <p>En caso de negativa a nombrarlos o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, asimismo en el caso de que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita persona alguna que pudiera ser designado como testigo, y el interesado manifieste su consentimiento, el personal actuante deberá asentar estas situaciones en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que estas circunstancias invaliden los efectos de la inspección</p>
<p>ARTÍCULO 180.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.</p>	<p>ARTÍCULO 180.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, o en los casos que juzguen necesarios, para salvaguardar la integridad física del personal actuante, independientemente de las sanciones a que haya lugar.</p>
<p>ARTÍCULO 181.- De toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones, que se hubiesen detectado durante la diligencia, así como los elementos constitutivos de la intencionalidad o negligencia de los mismos.</p> <p>Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo</p>	<p>ARTÍCULO 181.- (...)</p> <p>(...)</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>acto formule sus observaciones con relación a los hechos u omisiones, así como los elementos constitutivos de la intencionalidad o negligencia, asentados en el acta respectiva o haga uso de ese derecho en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya practicado la diligencia.</p> <p>A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.</p> <p>Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o se negare el interesado a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez.</p>	<p>A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y el personal autorizado, quien entregará copia del acta con firma autógrafa al interesado.</p> <p>(...)</p> <p>En aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, la autoridad competente podrá emitir el acto administrativo de inspección sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, respetando en todo caso los derechos del inspeccionado.</p> <p>Se entenderá por emergencia o urgencia cualquier situación, eventualidad, contingencia, o caso fortuito que se ejecute en el momento en que se infrinja la ley ambiental, sus reglamentos y las demás disposiciones ambientales aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, ésta requerirá al interesado, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, por notificación personal o</p>	<p>ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo de emplazamiento debidamente</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>correo certificado con acuse de recibo, para que implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias o aquellas de urgente aplicación para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda y para que en el término de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.</p>	<p>fundado y motivado, para que el interesado implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación personal o por correo certificado, por edictos o por estrados, con acuse de recibo según sea el caso, y para que en el término de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.</p>
<p>ARTÍCULO 185.- De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad sin necesidad de cumplir con los plazos a que se refiere el capítulo anterior:</p> <p>I. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que las sustancias contaminantes generen los afectos previstos en el primer párrafo de este artículo;</p> <p>II. El decomiso de instrumentos, ejemplares, equipos, materiales, productos, subproductos, autotransportes,</p>	<p>ARTÍCULO 185.- De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños o alteraciones de uno o varios de los elementos que conforman a los recursos naturales, o bien en casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, el ambiente y la salud pública, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad sin necesidad de cumplir con los plazos a que se refiere el capítulo anterior o al momento de la visita de inspección cuando se advierta uno o algunos de los supuestos señalados en el presente artículo:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El aseguramiento precautorio de bienes, equipo, maquinaria, vehículos, utensilios e instrumentos directamente</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad; y</p> <p>III. La clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;</p> <p>La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.</p>	<p>relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad;</p> <p>III. La clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo; y</p> <p>IV. La suspensión temporal, parcial o total, de las actividades, en tanto no se mitiguen los daños causados.</p> <p>La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 187.- Las violaciones a los preceptos de la Ley General, esta Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y demás disposiciones aplicables, serán sancionadas administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Multa por el equivalente de doscientos a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción;</p> <p>Las multas aplicables, serán determinadas en un tabulador de multas, de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento correspondiente;</p>	<p>ARTÍCULO 187.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Multa por el equivalente de doscientas a veinte mil unidades de medida y actualización vigente al momento de imponer la sanción;</p> <p>(...)</p> <p>III. (...)</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando el infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas, de urgente aplicación o de seguridad ordenadas;</p> <p>b) En los casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente.</p> <p>IV. Reparar el daño causado, en los siguientes términos:</p> <p>a).- Restaurar el área afectada;</p> <p>b).- Llevar a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta, y</p> <p>c).- En caso de que el daño realizado sea irreparable, el responsable deberá pagar una compensación económica que deberá destinarse al fondo ambiental correspondiente. La compensación económica será determinada de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento respectivo.</p> <p>V. Reparar daños físicamente causados al medio ambiente en agua, aire o suelo dentro y fuera de su empresa, independientemente de las sanciones de los delitos contra el medio ambiente; y</p>	<p>a) a b) (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>a) al c).- (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias,</p>
--	---

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.</p>	<p>cédulas, registros o resoluciones correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 191 BIS.- La Secretaría y los Municipios podrán revocar las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas o resoluciones, que haya emitido en los siguientes casos:</p> <p>I.- Cuando la autorización, permiso o licencia se hubiera otorgado considerando información falsa proporcionada por el autorizado;</p> <p>II.- Cuando una vez emitida la autorización, licencia o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas; y</p> <p>III.- Cuando el autorizado no haya iniciado actividades en el término de un año, a partir de la fecha en que le fue notificada la autorización, licencia o permiso.</p> <p>Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista al interesado.</p>	<p>ARTÍCULO 191 BIS.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Cuando una vez emitida la autorización, licencia o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas;</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV. Cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por esta la autoridad competente, en los plazos que le fueron establecidos; y</p> <p>V. Por las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.</p> <p>Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista al interesado.</p>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.	Reformar los artículos 168, 169, 171, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 185, 187 y 191 bis, así como adición del artículo 177 bis, todos a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.	Actualización de las figuras de la denuncia, inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones para fortalecer el acto administrativo en materia ambiental.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En su vertiente dogmática, la reforma encuentra simetría igualmente con el derecho humano a un **medio ambiente sano** contenido en el artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución federal.

Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, cobra relevancia el artículo 73, fracción XXIX- G de la Constitución Política federal, debido a que es el Congreso de la Unión la autoridad que legisla en materia de equilibrio ecológico.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del **equilibrio ecológico**.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

[...]

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política de Baja California establece

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, presenta iniciativa de reforma a los artículos 168, 169, 171, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 185, 187 y 191 BIS, así como adición del artículo 177 BIS a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, con el propósito de actualizar las figuras de denuncia, inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones para fortalecer el acto administrativo en materia ambiental.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican la iniciativa, fueron los siguientes:

- Contar con instrumentos para detener el deterioro medioambiental que se produce continuamente en nuestro entorno, sancionado la perpetración de daños contra los recursos naturales.
- Reforzar los mecanismos que tiene la autoridad para prevenir y sancionar el daño ambiental.
- Desvincular las sanciones administrativas de multa al salario mínimo general, para relacionarlas a las unidades de medida y actualización.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO

ARTÍCULO 168.- Cuando la denuncia...

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando el denunciante solicite guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, **la autoridad procederá a reservar sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

ARTÍCULO 169.- Al recibir...

Cuando se presenten...

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Una vez admitida la denuncia, la autoridad la atenderá mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, asimismo efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los hechos, acciones u omisiones constitutivos de la denuncia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Si de las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, se desprende que el asunto no es competencia de la autoridad que haya recibido la denuncia, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, lo turnará a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

ARTÍCULO 171.- La denuncia podrá presentarse por escrito, que contendrá al menos:

I. El nombre o razón social, domicilio, **correo electrónico** y teléfono en su caso;

II a la IV. ...

Asimismo, la denuncia podrá formularse verbalmente, por vía telefónica o medios electrónicos, **en cuyo caso no se requerirá su posterior ratificación por escrito**, sin perjuicio de que la Secretaría o la autoridad municipal competente investiguen de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

ARTÍCULO 176.- Las autoridades...

Los procedimientos en materia de inspección y vigilancia estarán sujetos a los principios de prevención de daños ambientales, a la oportuna detección de ilícitos y justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO 177.- Las autoridades...

Dicho personal...

La orden de inspección deberá dirigirse a la denominación o razón social, al propietario, representante o apoderado legal, o bien al encargado y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse.

Siempre que no se cuente con un domicilio específico o con numeración oficial que permita identificar el lugar o zona donde se practicará la visita de inspección, se

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
indicarán en la orden de inspección los puntos físicos de referencia mediante las coordenadas geográficas o cualquier otro dato que permita la ubicación concreta del lugar o la zona donde se practicará el acto de inspección.

Durante la diligencia se hará constar en el acta circunstanciada correspondiente los datos del nombre y domicilio a quien se dirigirán los documentos que resulten de la diligencia, o en su caso a quien se le instaurará procedimiento, sin que ello afecte la validez del acto.

El personal autorizado se encontrará investido de fe pública para realizar los actos de ejecución que le sean ordenados.

ARTÍCULO 177 BIS.- Las visitas de inspección que practiquen las autoridades competentes serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las que se inicien en días y horas hábiles y las extraordinarias las que se inicien en días y horas inhábiles.

No son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en la administración pública. Y se entiende por horas hábiles, las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas.

Para la práctica de las visitas de inspección extraordinarias, la autoridad ambiental ordenadora deberá habilitar los días y/o las horas inhábiles en que se practicará la diligencia, señalando las razones que se tienen para ello.

Las visitas de inspección podrán iniciarse en días y horas hábiles y concluir en días y horas inhábiles, lo cual no afectara la validez de la diligencia.

ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante el propietario, ante el representante o apoderado legal, o bien ante el encargado y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse. La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.

En caso de negativa a nombrarlos o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, **asimismo en el caso de que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita persona alguna que pudiera ser designado como testigo, y el interesado manifieste su consentimiento, el personal**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
actuante deberá asentar estas situaciones en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que estas circunstancias invaliden los efectos de la inspección

ARTÍCULO 180.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, **o en los casos que juzguen necesarios, para salvaguardar la integridad física del personal actuante**, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 181.- De toda visita...

Concluida la inspección...

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y el personal autorizado, quien entregará copia del acta **con firma autógrafa** al interesado.

Si la persona...

En aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, la autoridad competente podrá emitir el acto administrativo de inspección sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, respetando en todo caso los derechos del inspeccionado.

Se entenderá por emergencia o urgencia cualquier situación, eventualidad, contingencia, o caso fortuito que se ejecute en el momento en que se infrinja la ley ambiental, sus reglamentos y las demás disposiciones ambientales aplicables.

ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, **dentro de los quince días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo de emplazamiento debidamente fundado y motivado, para que el interesado implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación personal o por correo certificado, por edictos o por estrados, con acuse de recibo según sea el caso, y para que en el término de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 185.- De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico, **daños o alteraciones de uno o varios de los elementos que conforman a los recursos naturales**, o bien en casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, **el ambiente** y la salud pública, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad sin necesidad de cumplir con los plazos a que se refiere el capítulo anterior **o al momento de la visita de inspección cuando se advierta uno o algunos de los supuestos señalados en el presente artículo:**

I. ...

II. El **aseguramiento precautorio** de bienes, equipo, maquinaria, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad;

III. La clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo; **y**

IV. La suspensión temporal, parcial o total, de las actividades, en tanto no se mitiguen los daños causados.

La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

ARTÍCULO 187.- Las violaciones...

I. ...

II. Multa por el equivalente de doscientas a veinte mil **unidades de medida y actualización vigente** al momento de imponer la sanción;

Las multas...

III. ...

a) a b) ...

IV. ...

a) al c).- ...

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. ...

VI. Suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 191 BIS.- La Secretaría...

I.- ...

II.- Cuando una vez emitida la autorización, licencia o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas;

III.- ...

IV. Cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por esta la autoridad competente, en los plazos que le fueron establecidos; y

V. Por las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista al interesado.

2. Esta Comisión valora el diagnóstico del autor y lo estima acertado, toda vez que se coincide en la necesidad de actualizar las disposiciones jurídicas que rigen el acto administrativo en materia ambiental, toda vez que ello fortalece la legalidad de la actuación de las autoridades ambientales locales y al mismo tiempo, brinda certeza jurídica al gobernado.

Lo anterior, considerando que desde su publicación en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2001, la **LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO** no ha tenido reformas en relación a la denuncia, medidas de seguridad, sanciones administrativas y el procedimiento de inspección y vigilancia, de este tópico sólo se modificó en 2010 respecto al contenido y forma de notificar el acta de inspección (artículo 182).

Por tanto, es pertinente realizar un análisis de estas figuras para mejorarlas y hacerlas acordes a la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** en lo que fuere aplicable, así como perfeccionar su contenido.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es así que esta Comisión divide metodológicamente el estudio en cuatro bloques de análisis: **A) Denuncia, B) Procedimiento de inspección y vigilancia, C) Medidas de seguridad y D) Sanciones administrativas**, bajo las siguientes consideraciones.

A) Denuncia. A través de la reforma a los **artículos 168, 169 y 171**, el autor tiene como propósitos específicos:

- Reservar la identidad del denunciante, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (artículo 168).
- Suprimir la remisión a un procedimiento de denuncia vía reglamento y aplicar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia contenido en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado a efecto de atender la denuncia (artículo 169).
- Establecer la declinatoria por competencia de la autoridad que conoce de la denuncia (artículo 169).
- Incluir en la denuncia un correo electrónico (artículo 171).
- Suprimir la obligación de ratificar la denuncia (artículo 171).

El primer punto de valoración es el relativo a **reservar la identidad del denunciante**, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, medida que se considera viable porque en efecto, pudiera encontrarse en riesgo la vida, seguridad o salud del denunciante y la propuesta tiene sustento en términos del artículo 110 de la referida **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV.- **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.**

Por otro lado, es viable que para dar seguimiento a la denuncia se suprima la remisión a reglamento y sustituya por el **procedimiento administrativo de inspección y vigilancia** contenido en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, porque se eleva a rango de ley la forma y términos de atención de este tipo de solicitudes ciudadanas, brindando certeza jurídica al gobernado.

No obstante, tratándose de denuncias ante autoridad municipal ambiental, es pertinente dejar a salvo la potestad de este orden de gobierno para expedir disposiciones

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

reglamentarias que definan la forma y términos de substanciar las denuncias a que tengan conocimiento, en sus propios ámbitos de competencia, de conformidad con los principios de **autonomía municipal** y **facultad reglamentaria de los Municipios**, contenidos en el artículo 115 de la constitución política federal.

Ahora bien, se modifica el artículo 169 para establecer la **declinatoria por competencia** de la autoridad que conoce de la denuncia, otorgándole un plazo no mayor a diez días hábiles para turnarlo a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Esta medida es viable porque establece una referencia general de cómo actuar en caso de no existir competencia en el hecho o acto jurídico administrativo ambiental; no obstante, la iniciativa requiere ser congruente con la porción normativa vigente contenida en el artículo 168 que dispone un supuesto similar en relación a la declinación de competencia a autoridad federal, si la autoridad que conoció la denuncia es local.

Luego entonces, es pertinente fusionar los supuestos y hacer uno sólo.

Respecto a la modificación al artículo 171, en su fracción I, a efecto de incluir en la denuncia un **correo electrónico**, es procedente la iniciativa porque de esa forma se permite la comunicación y/o notificación entre la autoridad ambiental competente y el denunciante.

Por último, resulta inviable la modificación al artículo 171 a efecto de suprimir la obligación de **ratificar la denuncia** porque es un requisito para confirmar la intensión del denunciante cuando la denuncia no la efectuó personalmente.

Como referencia, el artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sí prevé la ratificación de la denuncia efectuada por vía telefónica.

Concatenando lo expuesto es viable la iniciativa de reforma al artículo 168 y los artículos 169 y 171, con las salvedades expuestas.

B) Procedimiento de inspección y vigilancia. A través de la reforma de los artículos 176, 177, 178, 180, 181, 182 y adición de un artículo 177 bis, el autor tiene como propósitos específicos:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Prever principios a los que se sujetará el procedimiento de inspección y vigilancia (artículo 176).
- Requisitos que debe contener la orden de inspección y del acta circunstanciada (artículo 177 y 181, tercer párrafo).
- Clasificación de las visitas de inspección en ordinarias y extraordinarias, así como definición de días y horas hábiles (artículo 177 bis).
- Identificación del personal autorizado y circunstancias que deben anotarse en el acta administrativa (artículo 178).
- Auxilio de la fuerza pública en los casos que juzguen necesarios, para salvaguardar la integridad física del personal actuante (artículo 180).
- Inspección en caso de emergencia (artículo 181).
- Acuerdo de emplazamiento fundado y motivado para implementar medidas correctivas, así como también cumpla con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando plazos y procediendo a su notificación (artículo 182).

Los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California le es aplicable la **LEY DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los **actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

Quedan excluidos de la aplicación de ésta Ley, los actos, procedimientos y resoluciones relacionados con las materias siguientes: de carácter estrictamente financiero, fiscal y judicial; seguridad pública, salud, educación, laboral, electoral, participación ciudadana y registral; así como actuaciones de: Ministerio Público en ejercicio de sus funciones legales, de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos y, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en cuanto a las denuncias que reciba y recomendaciones que formule.

Por tanto, la materia ambiental no está excluida, por lo cual, para el análisis de la iniciativa en lo relativo al **procedimiento de inspección y vigilancia** se debe considerar las bases normativas de la referida *ley del procedimiento*.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Respecto a incorporar principios a los que se sujetará el procedimiento de inspección y vigilancia, siendo estos los relativos a **i)** prevención de daños ambientales, **ii)** oportuna detección de ilícitos y **iii)** justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos, se advierte que la propuesta no encuentra sustento en términos de las bases normativas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando que no son principios que rijan este tipo de procedimientos.

En adición, la inspección y vigilancia tiene como fin verificar el cumplimiento de la ley general referida y la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, de conformidad con el artículo 161 de la ley general y 177 de la ley local.

Ahora bien, resultan improcedentes las medidas propuestas para reformar los artículos 177, 178, 180 y 181 tercer párrafo, así como adición del artículo 177 bis, relativos a los requisitos que debe contener la orden de inspección y el acta circunstanciada; la clasificación de las visitas de inspección en ordinarias y extraordinarias y definición de días y horas hábiles; la identificación del personal autorizado y circunstancias que deben anotarse en el acta administrativa y la procedencia del auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la integridad física del personal actuante, debido a que tales hipótesis están colmadas en términos de los artículos 90, 93, 95 y 124 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública y por tanto son de aplicación para los actos administrativos emitidos por la autoridad estatal ambiental.

En tratándose de autoridades ambientales municipales, se estará a lo contenido en sus respectivos reglamentos.

Por otro lado, respecto a la propuesta de inspección y vigilancia sin seguir el procedimiento en caso de **emergencia**, es improcedente porque confunde el procedimiento a seguir para verificar el cumplimiento de las leyes con las **medidas de seguridad** que se imponen precisamente ante un riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, sin seguir los plazos obligatorios en un procedimiento de inspección y vigilancia, de conformidad con el artículo 185 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

ARTÍCULO 185.- De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad sin necesidad de cumplir con los plazos a que se refiere el capítulo anterior:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que las sustancias contaminantes generen los afectos previstos en el primer párrafo de este artículo;

II. El decomiso de instrumentos, ejemplares, equipos, materiales, productos, subproductos, autotransportes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad; y

III. La clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

Por último, con relación a la modificación del artículo 182, se tiene el siguiente planteamiento:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, ésta requerirá al interesado, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, por notificación personal o correo certificado con acuse de recibo, para que implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias o aquellas de urgente aplicación para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda y para que en el término de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.</p>	<p>ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo de emplazamiento debidamente fundado y motivado, para que el interesado implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación personal o por correo certificado, por edictos o por estrados, con acuse de recibo según sea el caso, y para que en el término de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.</p>

Visto lo anterior, la iniciativa incorpora dos elementos nuevos a la hipótesis vigente, **i)** Otorga a la autoridad un plazo para emitir el **acuerdo de emplazamiento**, mismo que

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

consta de **quince días hábiles** posteriores a recibir el acta de inspección y vigilancia y haberse agotado el plazo referido en el artículo 181 de la ley y **ii) La notificación del acuerdo de emplazamiento** a través de edictos e incluso estrados.

Por tanto, el plazo de quince días hábiles se estima procedente porque es una hipótesis que no está prevista en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública y clarifica un plazo cierto el tiempo que tiene la autoridad para emitir un acuerdo a través del cual el gobernado conoce las medidas correctivas que tiene el deber de aplicar.

En cuanto a la notificación del **acuerdo de emplazamiento** vía **edictos** o **estrados**, resulta improcedente la propuesta porque no es acorde a lo señalado en el artículo 61 y 62 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública, en el sentido que, la notificación por edictos es cuando se trate de personas inciertas o que hayan desaparecido; se desconozca el domicilio del interesado; el interesado que haya de notificarse se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal y mediante estrados, cuando no se haya señalado domicilio o bien cuando el señalado resultare falso, supuestos que no corresponden a la iniciativa.

ARTÍCULO 61.- Procede la notificación por edictos cuando:

I.- Se trate de personas inciertas o que hayan desaparecido;

II.- Se desconozca el domicilio del interesado;

III.- El interesado que haya de notificarse se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, y

IV.- En los demás casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 62.- Procede la notificación por estrados cuando no se haya señalado domicilio o bien cuando el señalado resultare falso.

Por otro lado, no se estima adecuado identificar al acuerdo como de emplazamiento porque se trata del documento que informara al gobernado de las medidas correctivas que debe aplicar, *pero no es llamado a juicio por primera vez*¹.

Concatenando lo expuesto en este bloque, es viable la iniciativa únicamente en la reforma al artículo 182, respecto al plazo que tiene la autoridad para expedir el acuerdo.

¹ Diccionario RAE. Citar al demandado con señalamiento del plazo dentro del cual necesitará comparecer en el juicio para ejercitar en él sus defensas, excepciones o reconveniones.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

C) Medidas de seguridad, a través de la reforma al artículo 185, el autor tiene como propósitos específicos:

- Aplicar medidas de seguridad cuando se ocasionen daños a recursos naturales.
- Aplicar medidas de seguridad al momento de la visita de inspección.
- Entre las medidas de seguridad por aplicar, sustituir el decomiso por aseguramiento precautorio de bienes.
- Incluir como medida de seguridad la relativa a suspender temporalmente, parcial o total, las actividades en tanto no se mitiguen los daños causados.

Para el primer punto de estudio, se tiene que las **medidas de seguridad** son acciones que se ordenan cuando existe riesgo inminente de **desequilibrio ecológico** o casos de **contaminación** con repercusiones peligrosas para los **ecosistemas**, sus componentes o para la salud pública.

Con la reforma, el autor busca que se apliquen estas medidas cuando se ocasione **daño a recursos naturales**, por lo cual, se advierte que la pretensión es innecesaria porque de una interpretación entre sí de los conceptos **ambiente**, **contaminación**, **desequilibrio ecológico**, **ecosistema** y **recurso natural**, contenidos en el artículo 3, fracciones I, VI, XII, XIII y XXX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se tiene que esta medida es innecesaria porque el daño a recursos naturales está inmerso conceptualmente dentro del diverso *desequilibrio ecológico* y *contaminación*, es decir, está colmada la pretensión del autor en los términos vigentes de la norma.

I.- **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

VI.- **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

XII.- **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XIII.- Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XXX.- Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

El segundo punto de valoración es que las medidas de seguridad se apliquen al momento de la visita de inspección, aspecto que en sí mismo entraña una improcedencia porque una excluye a la otra por definición, tal como fue abordado en el **apartado B)**, por lo que en obviedad de repeticiones innecesarias se tienen aquí por reproducidos los argumentos que llevaron a su improcedencia jurídica.

El tercer aspecto consiste en incluir como medida de seguridad la relativa a **suspender temporalmente, parcial o total, las actividades** en tanto no se mitiguen los daños causados; sin embargo, es innecesaria porque para obligar al gobernado a neutralizar el desequilibrio o contaminación ya existe la sanción consistente en la clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o se desarrollen las actividades que den lugar a desequilibrio ecológico o contaminación, en términos del propio artículo 185, fracción III de la ley objeto de reforma.

Finalmente, es viable sustituir como medida de seguridad el **decomiso** por **aseguramiento precautorio** de bienes, debido a que el decomiso es una sanción en el ámbito penal de conformidad con el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política federal.

Adicionalmente, como referencia normativa, el artículo 170, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala como sanción a cargo de la Secretaría del ramo en el orden federal, precisamente el aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, por lo cual, se estima favorable el cambio normativo.

D) Sanciones administrativas. A través de la reforma a los artículos 187 y 191 bis, el autor tiene como propósitos específicos:

- Cambiar el parámetro de las multas, de salarios mínimos a unidades de medida y actualización vigente al momento de imponer la sanción.
- Suprimir el arresto de hasta 36 horas.
- Sancionar con la suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Revocar las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas o resoluciones cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por la autoridad competente, en los plazos establecidos, así como por violaciones a los preceptos de la ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

Respecto a cambiar el parámetro de las multas, de salarios mínimos a unidades de medida y actualización vigente al momento de imponer la sanción, resulta viable la reforma porque es acorde a la **LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, en el sentido de que la unidad de medida y actualización sirve para utilizar como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes de las entidades federativas.

Sin embargo, es preciso señalar que este cambio disminuirá el monto que reciben las autoridades por concepto de multas, toda vez que en el cálculo comparativo arroja que en salarios mínimos² la multa oscila los \$34,560 pesos a \$3,456,000 pesos, mientras que en UMAs³, es de \$19,244 pesos a \$1,924,400 pesos. En este sentido, la diferencia es de \$15,316 pesos en el parámetro mínimo y de \$1,531,600 pesos en su parámetro máximo.

La segunda finalidad, relativa a suprimir la sanción del arresto de hasta 36 horas, es pertinente mencionar que no existe sustento para ello, toda vez que la misma tiene su anclaje en términos del artículo 21 de la constitución política federal, por lo cual, cumple con los principios de **legalidad** y **seguridad jurídica**.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, **arresto hasta por treinta y seis horas** o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Como referencia el **arresto** es una sanción contenida en el artículo 171, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Este dispositivo fue analizado por la Suprema Corte a través de la tesis de jurisprudencia siguiente:

² \$172.8 pesos diarios. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

³ \$96.22 pesos diarios. INEGI.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY GENERAL RELATIVA, POR VIOLACIONES A SUS PRECEPTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANAN, NO TRANSGREDE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

El citado precepto **no transgrede las garantías de legalidad y seguridad jurídica** establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no propicia la arbitrariedad en la actuación de la autoridad, ya que prevé las sanciones que pueden imponerse a los infractores, con base en parámetros y elementos objetivos que guían su actuación, valorando los hechos y circunstancias de cada caso, señalando los supuestos en que procede imponer como sanción la clausura temporal o definitiva, parcial o total; el decomiso de instrumentos, ejemplares, productos o subproductos; la suspensión, revocación o cancelación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones y, por exclusión, **el arresto administrativo** o la multa fijada entre el mínimo y máximo previstos, además de los criterios para fijar la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, el carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción y el beneficio obtenido, así como los casos de reincidencia y el de atenuante de la conducta sancionada.

Tesis: 2a./J. 9/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 179310
Segunda Sala	Tomo Tomo XXI, Febrero de 2005	Pag. 314	Jurisprudencia, Constitucional, Administrativa

Respecto al propósito sancionar con la suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes, el mismo no encuentro impedimento legal, de ahí su procedencia.

Como referencia, esta sanción se encuentra contenida en el artículo 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por último, es viable revocar las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas o resoluciones cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por la autoridad competente, en los plazos establecidos, así como por violaciones a los preceptos de la ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

Concatenando lo expuesto en este bloque, es viable la reforma a los artículos 187 y 191 BIS de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. Concatenando todo lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Luego entonces, el texto normativo que resulta es el siguiente:

ARTÍCULO 168.- (...)

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando el denunciante solicite guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, **la autoridad procederá a reservar sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

ARTÍCULO 169.- (...)

(...)

Una vez admitida la denuncia, la autoridad la atenderá mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, asimismo efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los hechos, acciones u omisiones constitutivos de la denuncia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Si de las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, se desprende que el asunto no es competencia de la autoridad que haya recibido la denuncia, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, lo turnará a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el caso de autoridad ambiental municipal, para el seguimiento de la denuncia ciudadana deberá estarse al procedimiento establecido en el reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO 171.- (...)

I. El nombre o razón social, domicilio, **correo electrónico** y teléfono en su caso;

II a la IV. (...)

(...)

ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante el propietario, ante el representante **o apoderado legal, o bien ante el encargado y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse.** La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.

(...)

ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, **dentro de los quince días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo debidamente fundado y motivado, para que el interesado implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación para que en el término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.**

ARTÍCULO 185.- (...)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I.- (...)

II.- El **aseguramiento precautorio** de bienes, equipo, maquinaria, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad y

III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 187.- (...)

I.- (...)

II. Multa por el equivalente de doscientas a veinte mil **unidades de medida y actualización vigente** al momento de imponer la sanción;

(...)

III. (...)

a) a b).- (...)

IV.- (...)

a) al c).- (...)

V a la VI.- (...)

VII. Suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 191 BIS.- (...)

I.- (...)

II.- Cuando una vez emitida la autorización, licencia o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas;

III.- (...)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. Cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por esta la autoridad competente, en los plazos que le fueron establecidos y

V. Por las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista al interesado.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en el considerando 2 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 168, 169, 171, 178, 182, 185, 187 y 191 BIS a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- (...)

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando la persona denunciante solicite guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, **la autoridad procederá a reservar sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

ARTÍCULO 169.- (...)

(...)

Una vez admitida la denuncia, la autoridad la atenderá mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, asimismo efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los hechos, acciones u omisiones constitutivos de la denuncia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Si de las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, se desprende que el asunto no es competencia de la autoridad que haya recibido la denuncia, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, lo turnará a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho a la persona denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el caso de autoridad ambiental municipal, para el seguimiento de la denuncia ciudadana deberá estarse al procedimiento establecido en el reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO 171.- (...)

I. El nombre o razón social, domicilio, **correo electrónico** y teléfono en su caso;

II a la IV. (...)

(...)

ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante la persona propietaria, ante la o el representante **o persona apoderada legal, o bien ante la persona encargada y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse.** La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.

(...)

ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, **dentro de los veinte días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo debidamente fundado y motivado, para que la persona interesada implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación para que en el término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 185.- (...)

I.- (...)

II.- El **aseguramiento precautorio** de bienes, equipo, maquinaria, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad; y,

III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 187.- (...)

I. (...)

II. Multa por el equivalente de doscientas a veinte mil **unidades de medida y actualización vigente** al momento de imponer la sanción;

(...)

III. (...)

a) a b).- (...)

IV.- (...)

a) al c).- (...)

V. Reparar daños físicamente causados al medio ambiente en agua, aire o suelo dentro y fuera de su empresa, independientemente de las sanciones de los delitos contra el medio ambiente;

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; **y,**

VII. Suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 191 BIS.- (...)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I.- (...)

II.- Cuando una vez emitida la autorización, licencia o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas;

III.- Cuando la persona autorizada no haya iniciado actividades en el término de un año, a partir de la fecha en que le fue notificada la autorización, licencia o permiso;

IV.- Cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por esta la autoridad competente, en los plazos que le fueron establecidos; y,

V.- Por las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista a **la persona interesada.**

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo al 01 día del mes de marzo de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA PRESIDENTE			

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIO			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 03 LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE - SEGURIDAD JURÍDICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora... (sin audio)

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** No se escucha.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y Diputados si desean en, enlistarse. No siendo así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollos Autosustentable.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones

Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor. ¡Felicidades Diego!

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias amigo.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, presente, perdón, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, en favor.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA: 16 DE MARZO DE 2023			
DICTAMEN No. 03 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que, **el resultado de la votación es, 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen número 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil; adelante Diputada Rosa Margarita.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputada, buenas tardes a todas y a todos. Diputada Presidenta, una vez que ha sido circulado en tiempo y forma, solicito se ponga a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura completa del Dictamen, con el objetivo de sólo dar lectura al proemio y resolutivo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada.

Y continúa con el uso de la voz la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para dar lectura al Dictamen número 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA: Dictamen número 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil,** respecto a la Iniciativa

de reforma al artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, presentada en fecha 06 de septiembre del 2021. HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad y Protección Civil, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma en el artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado Baja California, presentada por el Diputado César Adrián González García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente DICTAMEN.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma del artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia o de incurra en cualquier, en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, o bien, en cualquiera de estos se declare el sobreseimiento de la causa, se reintegrará al Miembro todos los derechos y percepciones que se hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación del Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, a los 07 días del mes de marzo de 2023. En su modalidad Videoconferencia, a través de Plataforma Zoom. “2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno de Espectro Autista”. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DICTAMEN 01. Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, Presidenta; Dip. Ramón Vázquez Valadez, Secretario; Dip. Marco Antonio Blasquez Salinas, Vocal; Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Vocal; Dip. Daylin García Ruvalcaba, Vocal, Vocal; Dip. Dunnia Montserrat Murillo López, Vocal; Dip. Miguel Peña Chávez, Vocal. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad y Protección Civil, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado Baja California, presentada por el Diputado César Adrián González García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción XI, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado “**Cuadro Comparativo**” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XI, 57, 60 inciso h), 90, 122, 123, 124 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 06 de septiembre del 2021, el Diputado César Adrián González García, integrante del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Oficialía de Partes de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, iniciativa de reforma al artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 14 de septiembre del 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio RMGZ/071/2021, signado por la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En innumerables juicios tramitados ante los diversos Juzgados de Primera Instancia (antes Salas) del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, ha sido reiterado el criterio de declarar fundado el argumento de agravio tendiente a desvirtuar la legalidad de la determinación de la autoridad administrativa denominada Comisión, en cuanto a negar el pago de la remuneración durante el tiempo que no prestó sus servicios por haberse encontrado suspendido preventivamente en el transcurso de un procedimiento administrativo de separación definitiva o remoción.

Los fundamentos y motivos en que descansa la determinación del Órgano Colegiado, lo es que cuando ha sobrevenido una causal de sobreseimiento del procedimiento administrativo de separación definitiva y/o sobreseimiento antes de llegar a resolución definitiva, no se dan los supuestos normativos previstos en el párrafo primero del artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, que lo son

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Que no se acredite la falta de un requisito de permanencia,
- Que se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, y
- Que se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa.

Fue claro el legislador al disponer que las determinaciones anteriores traen como consecuencia el que se reintegre a los Miembros los derechos que se le hubieran privado con motivo de la suspensión preventiva. Sin embargo, queda sin regulación la determinación de reintegrar o no tales derechos a los Miembros, en aquellos casos en que se sobresee el procedimiento antes de llegar a resolución definitiva, esto es, cuando no existió una resolución de fondo sobre si existió o no la falta a un requisito de permanencia, o se determinó la no responsabilidad administrativa, entre otras.

Ante esta falta de precisión, la Comisión a que se refiere el artículo 7, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del el Estado de Baja California, al sobreseer los procedimientos de separación o remoción, resuelven reintegrar al miembro al servicio que venía prestando, pero determinando que NO tiene derecho al pago de remuneración alguna, ya que no prestó sus servicios durante el tiempo que duró suspendido preventivamente, sustentando dicha determinación en lo que previene el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

En estima de quien suscribe, tal determinación resulta equivocada, y el hecho de sustentarse de forma improcedente en el ya aludido segundo párrafo del artículo en estudio (el cual no se refiere de forma exacta al caso que nos ocupa), en gran parte obedece a que los integrantes del Órgano colegiado denominado Comisión, concluye con la determinación de no reintegrar los derechos que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva, ya que el sobreseimiento del procedimiento de separación definitiva o remoción no se encuentra previsto en el primer párrafo del artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, y con base en ello, ante el temor fundado de que pudieran ser sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa, por apartarse al principio de legalidad (por la literalidad del artículo 154 de la ley en estudio, en su primer párrafo), dejan que dicha determinación quede a resolución de los Tribunales administrativos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por último, se estima necesario el que se lleve a cabo la modificación que adelante se propondrá, a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los órganos administrativos encargados de resolver dichos procedimientos en cuanto a la determinación final de reintegrar a los miembros los derechos que dejaron de percibir con motivo de la suspensión preventiva en los casos en durante la substanciación del procedimiento de separación y remoción, se decrete el sobreseimiento del mismo, ya que ello implica el que se cubran dichos conceptos con la actualización correspondiente, lo que definitivamente genera un detrimento a la hacienda pública municipal.

Con la finalidad de evitar que se sigan declarando mediante sentencia la nulidad de las resoluciones antes descritas, y se siga generando un daño innecesario a la hacienda pública municipal por el pago de dichos conceptos de forma actualizada, es de suma importancia modificar el primero párrafo del artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, y así dar certeza a la Comisión resolutora, en cuanto a que su determinación se ajuste al marco legal existente, ello tomando en cuenta que la suspensión preventiva a que fue sujeto el miembro, no fue atribuible a él y sobre las conductas investigadas no se llegó a una conclusión final por haber sobrevenido una causal de sobreseimiento.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

(ofrece cuadro comparativo)

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia, o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, se reintegrará a los Miembros los derechos que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.</p> <p>No existirá el derecho del Miembro de percibir remuneración, cuando no preste sus servicios durante el tiempo en que haya sido privado de su libertad, con motivo de una investigación, averiguación previa o procedimiento penal de orden local, federal, u otro similar en el extranjero.</p>	<p>Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia, o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, o se sobresea el procedimiento administrativo respectivo por una causa no imputable a los Miembros, se reintegrará a éstos los derechos que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.</p> <p>(..)</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente, *Tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. César Adrián González García	Reformar el artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California.	Establecer en la legislación local que cuando un miembro de las instituciones policiales o de seguridad pública, se encuentre sujeto a un procedimiento de responsabilidad (administrativo o penal) y se resuelva la no responsabilidad del miembro, a través de la figura del sobreseimiento, deberá ser reintegrado a su función y restituido de todos los derechos y prestaciones que dejó de percibir.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no debe incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa esta efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

El artículo 21 de la Constitución Política Federal es igualmente aplicable al presente estudio, toda vez que con base al mismo es claro que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Asimismo, de ese dispositivo fundamental se colige que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma Carta Magna.

Igualmente, es el fundamento constitucional a que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Por su parte, del referido numeral se desprende que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual está sujeto a ciertas bases mínimas, mismas que textualmente son las siguientes:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Asimismo, el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política Federal, resulta aplicable para comprender la constitucionalidad de la presente iniciativa de ley, toda vez que con fundamento en el mismo, se tiene que la relación entre agentes del Ministerio Público, Peritos y Miembros de las instituciones policiales tienen una relación administrativa con el Estado, que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

El mismo artículo señala que si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Por su parte, es aplicable igualmente, la porción normativa relativa a que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 21, 39, 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado César Adrián González García, presenta iniciativa de reforma al artículo 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, con el propósito de establecer en la legislación local que, cuando un miembro de las instituciones policiales o de seguridad pública, se encuentre sujeto a un procedimiento de responsabilidad (administrativo o penal) y se resuelva la no responsabilidad a través de la figura del *sobreseimiento*, deberá ser reintegrado a su función y restituido de todos los derechos y prestaciones que dejó de percibir con motivo de la suspensión provisional.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- En diversas resoluciones el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, ha sostenido que no se puede negar el pago y demás remuneraciones a los miembros de las instituciones policiales o de seguridad pública, cuando estos

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
fueron suspendidos preventivamente derivado de un procedimiento administrativo y durante la tramitación del mismo se decreta el sobreseimiento de la causa.

- El legislador fue claro en establecer que, el miembro de seguridad debe ser restituido tanto en su trabajo como en prestaciones, cuando en el juicio o procedimiento instruido en su contra, se determine la no responsabilidad, sin embargo, omitió contemplar la figura del sobreseimiento.
- La reforma que se propone es necesaria para efecto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los destinatarios de la norma y eliminar cualquier interpretación errónea que pueda afectar derechos fundamentales.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, **o se sobresea el procedimiento administrativo respectivo por una causa no imputable a los Miembros, se reintegrará a éstos** los derechos que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.

No existirá el derecho del Miembro de percibir remuneración, cuando no preste sus servicios durante el tiempo en que haya sido privado de su libertad, con motivo de una investigación, averiguación previa o procedimiento penal de orden local, federal, u otro similar en el extranjero.

2. Conforme al artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.”* Lo anterior revela parámetros objetivos perfectamente definidos:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Miembros de instituciones policiales de las entidades federativas y municipios.
- Pueden ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos de permanencia que establezcan las leyes.
- También pueden ser removidos en responsabilidades en el desempeño de sus funciones.
- Si la autoridad competente resuelve que la remoción o baja fue injustificada, el Estado solo se encuentra obligado a pagar la indemnización que por ley le corresponda al miembro, pero, en ningún caso procederá su reincorporación al servicio.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, define claramente el objeto de la misma así como sus alcances:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio de Baja California, y tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de seguridad; asimismo, regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Ejecutivo Estatal, la Fiscalía General y los Municipios, así como regular la relación administrativa entre los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California y las Dependencias a las que pertenezca ya sea Estatal o Municipal, con motivo de la prestación de sus servicios, de conformidad con las bases de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, el artículo 7 fracción IV, establece que la **Comisión** es la instancia colegiada de las Instituciones de Seguridad Pública, responsable de conocer y resolver los procedimientos de carrera policial y del régimen disciplinario de los Miembros de las Instituciones Policiales.

Mientras que el diverso numeral 17 señala quienes son los miembros de las instituciones policiales:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- La Guardia Estatal de Seguridad.
- La Agencia Estatal de Investigación.
- La Policía Municipal.
- La Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria.
- Las demás que se constituyan con estricto apego a la Ley.

De especial relevancia es el contenido de los artículos 105, 106 y 107 de la Ley en estudio, los cuales hacen referencia a las facultades de la Comisión, el propósito y objetivos de la misma, así como su integración:

ARTÍCULO 105.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

I. Una vez recibida la investigación administrativa practicada por la Contraloría Interna; conocer y resolver los procedimientos de separación definitiva por falta de requisitos de permanencia y por cualquiera otro de los casos previstos en esta ley o remoción del cargo, por incurrir en responsabilidad administrativa;

II. Resolver sobre la suspensión preventiva del Miembro al inicio del procedimiento de separación definitiva o de remoción del cargo; o en su caso confirmar la decretada por la Contraloría Interna;

III. Otorgar condecoraciones, promociones y estímulos conforme a la disponibilidad presupuestal y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 106.- La Comisión velará por la honorabilidad y reputación de las Instituciones Policiales y combatirá con energía las conductas lesivas que afecten a la comunidad, a la Institución Policial o a su imagen ante la comunidad.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para tal efecto gozará de la más amplia facultad para examinar los expedientes u hojas de servicio de los Miembros y practicar las diligencias que le permitan allegarse de elementos necesarios al dictar resolución en los procedimientos de separación definitiva por falta de requisitos de permanencia y demás casos previstos en esta ley o de remoción del cargo, por responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 107.- La integración, organización y funcionamiento de la Comisión se establecerá en el reglamento que expida el Ejecutivo Estatal, la Fiscalía General y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Comisión deberá contemplar representantes de las unidades operativas de investigación, prevención, reacción de las Instituciones Policiales así como de los Órganos Internos de Control de las instituciones de seguridad pública previstas en la presente Ley.

El artículo 115 define claramente el concepto de *permanencia*:

ARTÍCULO 115.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

Mientras que el artículo 116 apartado B, establece los requisitos de permanencia que en todo momento deben cubrir los miembros de las instituciones policiales:

ARTÍCULO 116.- (...)

[...]

B. De Permanencia:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- III. No tener antecedentes penales por delito doloso en el país o por aquellos que se consideren como tales en el extranjero;

- IV. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

- V. No superar la edad máxima de retiro y jubilación que establezcan las disposiciones aplicables;

- VI. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

- VII. Asistir y aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

- VIII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

- IX. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- X.- No acumular más de dos sanciones administrativas en un año de servicio;
- XI. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, durante o fuera de la prestación del servicio; salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XIII. Abstenerse de acudir al servicio con aliento alcohólico, estado de ebriedad, o bien, consumir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio;
- XIV. No padecer adicción a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XV. No padecer alcoholismo;
- XVI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XVII. Someterse a exámenes médicos, físicos, de personalidad, de conocimientos, de laboratorio, para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como aquéllos que sean necesarios para la debida prestación del servicio;
- XVIII. No estar suspendido preventivamente o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIX.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XX. No prestar simultáneamente servicios de cualquier carácter en un cuerpo de seguridad pública y privada;

XXI. No desempeñar otro empleo, cargo, profesión o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de cualquier nivel, así como trabajos o servicios remunerados en instituciones privadas que sean compatibles con la función que se desempeñe; y

XXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Por su parte el numeral 142 señala que *“El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las sanciones y los procedimientos para su aplicación”.*

Llegamos así al núcleo problemático que propone resolver el inicialista. Tenemos que el artículo 149 de la Ley en estudio, faculta a la **Comisión** suspender preventivamente a un miembro de las instituciones policiales, cuando este se encuentre sujeto a procedimiento, por actos u omisiones de los que pueda derivarse responsabilidad administrativa grave o falta de requisitos de permanencia y cuya permanencia en el servicio puedan afectar el procedimiento, la institución policial o a la sociedad en general:

ARTÍCULO 149.- La Comisión podrá suspender, negar, decretar o ratificar la suspensión preventiva declarada por la Contraloría Interna contra un Miembro que se encuentre sujeto a procedimiento, por los actos u omisiones de los que pueda derivarse responsabilidad administrativa grave o falta de requisitos de permanencia o alguna otra causa de separación definitiva y cuya permanencia en el servicio puedan afectar el procedimiento, institución policial o a la sociedad en general.

Diverso supuesto prevé el numeral 150, pues en este caso se faculta a la Comisión a suspender preventivamente al miembro cuando este se encuentre sujeto a una investigación o procesado penal a cargo de autoridad local o federal:

ARTÍCULO 150.- Cuando un Miembro se encuentre sujeto a alguna investigación, averiguación previa o procedimiento penal de orden local o federal, órgano de control

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista.
interno que sea competente, podrá ordenar la suspensión preventiva, a fin de no afectar la investigación, el proceso penal, la Institución Policial, o a la sociedad.

De especial relevancia es el contenido del artículo 151, pues claramente establece **“La suspensión preventiva no prejuzga sobre la falta de algún requisito de permanencia o sobre la responsabilidad administrativa o penal que se le imputa al Miembro”**.

Por su parte el artículo 153 señala que **“La suspensión preventiva trae como consecuencia separar temporalmente al Miembro de su cargo, así como privarlo de los derechos establecidos en las fracciones I, IV, V, VI, VII, y VIII del artículo 136 de esta Ley”** siendo estos:

I. Percibir una remuneración por la prestación efectiva del servicio y acorde a las características del mismo;

IV. Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, procurando mantenerlos en un estado apropiado para su uso y manejo; independientemente del desgaste y su periodo de vida útil del propio material o equipo.

V. Recibir asesoría y defensa jurídica de la Defensoría Pública del Estado, cuando así lo solicite el Miembro, en caso de ser sujeto a los procedimientos de separación definitiva, de aplicación de responsabilidad administrativa o jurisdiccionales;

VI. Ser recluido en áreas que garanticen su integridad física, tratándose de prisión preventiva. En el caso de purgación de penas, las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para garantizar la integridad física de quien se hubiere desempeñado como Miembro,

VII. Contar con los servicios de seguridad social que las instituciones de seguridad pública establezcan en favor de los Miembros, de sus familiares o personas que dependen económicamente de ellos;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII. Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones, a través de programas, tratamientos, terapias y seguimiento en periodos semestrales permanentes con motivo de la prestación del servicio.

Así, el artículo objeto de reforma (154) dispone:

ARTÍCULO 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia, o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, se reintegrará a los Miembros los derechos que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.

Ante ello, le asiste la razón jurídica al inicialista al señalar que, la redacción actual de la norma, omite contemplar la figura procesal del **sobreseimiento**, a través del cual también se llega al fin del procedimiento y no constituye responsabilidad para el miembro de la institución policial.

En efecto, esta Dictaminadora advierte un vacío legal en la Ley de Seguridad Pública del Estado, al no contemplar la figura del **sobreseimiento**, ni sus efectos jurídicos, de hecho, la Ley no la menciona en ninguna ocasión.

De acuerdo con la doctrina jurídica **sobreseimiento** proviene del latín (supersedere, cesar, desistir) es la resolución judicial por la cual se declara que existe un obstáculo jurídico o de hecho que impide la decisión sobre el fondo de la controversia.

Aun cuando el sobreseimiento tiene aplicación en todas las ramas procesales, se ha regulado de manera muy específica el juicio de amparo y por influencia de su legislación en los procesos fiscales y administrativo, con rasgos peculiares en el proceso penal, así como en procesos de orden constitucional.

Es importante señalar que el sobreseimiento tanto en el amparo como en las demás ramas procesales (con exclusión de la materia penal, como se verá más adelante) no afecta el

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
fondo de la controversia, de manera que en tanto no prescriba el derecho subjetivo o precluya el ejercicio de la acción, se puede interponer nuevamente la demanda respectiva.

En los procesos de orden fiscal y contencioso administrativo, el *sobreseimiento* está claramente inspirado en la Ley de Amparo, muestra de ello es lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

I.- Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

III.- Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.

IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

Artículo 133.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso.

[...]

Artículo 133-C. El promovente que haya optado por el recurso de revocación exclusivo de fondo no podrá variar su elección.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Antes de admitir a trámite el recurso de revocación exclusivo de fondo, la autoridad deberá verificar que se cumplan los requisitos de procedencia y que no se configure alguna causal de sobreseimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 121, 122, 123, 124, 124-A y 126 de este Código.

Por su parte, la LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dispone lo siguiente con relación al **sobreseimiento**:

CAPÍTULO II

De la Improcedencia y del Sobreseimiento

ARTÍCULO 8o.- Es improcedente el juicio ante el Tribunal en los casos, por las causales y contra los actos siguientes:

I. Que no afecten los intereses jurídicos del demandante, salvo en los casos de legitimación expresamente reconocida por las leyes que rigen al acto impugnado.
Fracción reformada DOF 28-01-2011

II. Que no le competa conocer a dicho Tribunal.

III. Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas.

IV. Cuando hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento si no se promovió algún medio de defensa en los términos de las leyes respectivas o juicio ante el Tribunal, en los plazos que señala esta Ley.

Se entiende que no hubo consentimiento cuando una resolución administrativa o parte de ella no impugnada, cuando derive o sea consecuencia de aquella otra que haya sido expresamente impugnada.

V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal.

VI. Que puedan impugnarse por medio de algún recurso o medio de defensa, con excepción de aquéllos cuya interposición sea optativa.

VII. Conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, cuando la ley disponga que debe agotarse la misma vía.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para los efectos de esta fracción, se entiende que hay conexidad siempre que concurren las causas de acumulación previstas en el artículo 31 de esta Ley.

VIII. Que hayan sido impugnados en un procedimiento judicial.

IX. Contra reglamentos.

X. Cuando no se hagan valer conceptos de impugnación.

XI. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución o acto impugnados.

XII. Que puedan impugnarse en los términos del artículo 97 de la Ley de Comercio Exterior, cuando no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la opción o cuando la opción ya haya sido ejercida.

XIII. Dictados por la autoridad administrativa para dar cumplimiento a la decisión que emane de los mecanismos alternativos de solución de controversias a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Comercio Exterior.

XIV. Que hayan sido dictados por la autoridad administrativa en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, si dicho procedimiento se inició con posterioridad a la resolución que recaiga a un recurso de revocación o después de la conclusión de un juicio ante el Tribunal.

XV. Que sean resoluciones dictadas por autoridades extranjeras que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales sobre asistencia mutua en el cobro de los que México sea parte.

No es improcedente el juicio cuando se impugnen por vicios propios, los mencionados actos de cobro y recaudación.

XVI. Cuando la demanda se hubiere interpuesto por la misma parte y en contra del mismo acto impugnado, por dos o más ocasiones.

XVII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley o de una ley fiscal o administrativa.

La procedencia del juicio será examinada aun de oficio.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 9o.- Procede el sobreseimiento:

- I. Por desistimiento del demandante.
- II. Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.
- III. En el caso de que el demandante muera durante el juicio si su pretensión es intransmisible o, si su muerte, deja sin materia el proceso.
- IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante.
- V. Si el juicio queda sin materia.
- VI. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo.

El sobreseimiento del juicio podrá ser total o parcial.

Aspectos similares son contemplados en la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, recientemente creada y publicada el 18 de junio de 2021, en el Periódico Oficial del Estado:

CAPÍTULO TERCERO DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

ARTÍCULO 54. El juicio ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es improcedente contra actos o resoluciones:

- I. Cuya impugnación no corresponda conocer al Tribunal;
- II. Que se hayan consumado de modo irreparable o que no afecten el interés jurídico del demandante, entendiéndose por éste, la afectación de un derecho subjetivo o la lesión objetiva al particular derivada de un acto administrativo o por una resolución de las autoridades fiscales contrarios a la ley.

Se considera que no afectan el interés jurídico del demandante, cuando tratándose de expropiaciones, sea dudoso el derecho de propiedad o posesión de la actora por existir terceros que invocan la misma calidad. El juicio podrá iniciarse una vez

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que sea notificada la sentencia y esta haya causado ejecutoria en la que se determine quien tiene mejor derecho sobre el bien afectado.

III. Que hayan sido materia de sentencia de fondo pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiere identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas;

IV. Respecto de las cuales hubiere consentimiento expreso o tácito, entendiéndose por este último cuando no se promovió medio de defensa en los términos de las Leyes respectivas o juicio ante el Tribunal, en los plazos de la Ley.

Se considera que existe consentimiento tácito respecto del contenido de un acuerdo de expropiación, cuando el particular opte por el juicio pericial previsto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California.

V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante la Autoridad Administrativa Estatal, Municipal, sus Organismos Descentralizados o ante el propio Tribunal;

VI. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente, que no existe la resolución o acto impugnado;

VII. Que hayan sido materia de resolución en diverso proceso jurisdiccional;

VIII. Respecto de los cuales hayan cesado los efectos o no puedan surtir sus efectos legales o materiales, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; o que deriven de actos consentidos;

IX.- Cuando no se hagan valer motivos de inconformidad, salvo el caso de suplencia de la queja deficiente previsto en el artículo 41 de esta ley;

X. Cuando la demanda se hubiere interpuesto por la misma parte y en contra del mismo acto impugnado por dos o más ocasiones; y,

XI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la Ley.

La procedencia del juicio será examinada aun de oficio.

ARTÍCULO 55. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Cuando el demandante se desista del juicio;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. Cuando el demandante muera durante el juicio, si su pretensión es intrasmisible o si su muerte deja sin materia dicho juicio;
- IV. Cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor;
- V. Si el juicio queda sin materia; y,
- VI. En los demás casos, en que por disposición legal exista impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo.

El sobreseimiento del juicio en los términos previstos por la fracción IV, impide a la autoridad responsable repetir el acto impugnado, motivado en los mismos hechos; en caso contrario el demandante podrá denunciar ante el Órgano de Primera Instancia del conocimiento la repetición del acto, la cual dará vista con la denuncia por un término de cinco días a las autoridades demandadas en el juicio, para que expongan lo que a su derecho convenga. En caso de que el órgano de primera instancia, no obstante, las manifestaciones hechas valer por las autoridades demandadas, encontrará fundada la denuncia correspondiente, requerirá a la autoridad ordenadora la revocación del acto, apercibida de que en caso de insistir se hará acreedora a cualquiera de los medios de apremio previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 56. La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del procedimiento, desde la presentación de la demanda hasta antes de que se cite a las partes para oír resolución, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación jurisdiccional, no hubiere promoción, de cualquiera de las partes, que tienda a llevar adelante el procedimiento, siempre que la promoción sea necesaria para la continuación de procedimiento en el juicio o en la revisión.

La caducidad de la instancia se declarará por el Tribunal de oficio o a petición de parte interesada. Es de orden público, irrenunciable, no puede ser materia de convenio entre las partes y sólo procederá por virtud de la inactividad procesal por falta de promoción de las partes, ya sea en el expediente principal o en cualquier incidente.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Caducado el expediente principal caducan los incidentes. La caducidad del incidente sólo produce la del principal cuando haya suspendido el procedimiento de éste.

En los juicios que se encuentren en revisión, la inactividad producirá la caducidad de esa instancia y el Pleno declarará firme la resolución recurrida.

El plazo de la caducidad se interrumpe cuando por causa de fuerza mayor los tribunales no puedan actuar, y en los casos en que es necesario esperar la resolución de una cuestión principal, previa o conexas, por el mismo juzgador o por otra autoridad jurisdiccional.

Los actos o promociones de mero trámite, que no impliquen ordenación o impulso al procedimiento, no se considerarán como actividad procesal de las partes ni impedirán que la caducidad se consuma.

En lo que refiere al proceso penal, el sobreseimiento adquiere rasgos particulares y sus efectos son diversos a los que dicha institución posee en las restantes ramas procesales, pues en este caso equivale a una sentencia absolutoria con autoridad de cosa juzgada, en concordancia con el artículo 328 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 327. Sobreseimiento

El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto.

El sobreseimiento procederá cuando:

- I. El hecho no se cometió;
- II. El hecho cometido no constituye delito;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;

- IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal;

- V. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación;

- VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley;

- VII. Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso;

- VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado;

- IX. Muerte del imputado, o

- X. En los demás casos en que lo disponga la ley.

Artículo 328. Efectos del sobreseimiento

El sobreseimiento firme tiene efectos de sentencia absolutoria, pone fin al procedimiento en relación con el imputado en cuyo favor se dicta, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y hace cesar todas las medidas cautelares que se hubieran dictado.

En suma, a todo lo anterior, esta Dictaminadora, comparte la visión y propuesta del inicialista, en el sentido que la Ley de Seguridad Pública del Estado, tiene un vacío normativo al no considerar el *sobreseimiento* como una causa válida y suficiente para que el miembro de las instituciones policiales, sea restituido en su trabajo y percepciones que dejó de percibir con motivo de la suspensión preventiva decretada en su contra.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es claro que si el fallo definitivo no encontró responsabilidad penal o administrativa en la persona que se instruye el procedimiento, los efectos de dicha resolución, necesariamente debe regresar las cosas al estado en que se encontraban antes de decretarse la suspensión preventiva, esto es restituirlo en su trabajo y percepciones, pues no hacerlo así significa, imponer tácitamente una sanción privativa de derechos, cuando no existe una resolución firme (judicial o administrativa) que así lo funde o motive, violentando flagrantemente los principios constitucionales de **legalidad, seguridad jurídica y exacta aplicación de la Ley**, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que lo anterior, resulte apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la reforma propuesta.

Sirva también como argumento, los siguientes criterios jurisprudenciales:

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Tesis: P./J. 100/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 174326
-----------------------	--	-----------------	--------------------------

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Pleno	Tomo XXIV, Agosto de 2006	Pag. 1667	Jurisprudencia (Constitucional, Administrativa)
-------	---------------------------	-----------	--

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. SU RELACIÓN CON LOS FORMALISMOS PROCESALES.

El artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para los órganos jurisdiccionales la obligación de "privilegiar la solución del conflicto" por sobre los "formalismos procesales", con miras a lograr la tutela judicial efectiva. Este deber impuesto a los tribunales tiene como límite los derechos de las partes durante el proceso. El primero de ellos es el de igualdad procesal; esto es, las mismas oportunidades para exponer sus pretensiones y excepciones, para probar los hechos en que las fundamenten y para expresar sus alegatos. El segundo, es el de debido proceso; es decir, el respeto a las "formalidades esenciales del procedimiento" (que consisten en la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; la posibilidad de formular alegatos, y la certeza de que el litigio será decidido con una resolución que dirima las cuestiones debatidas), así como otros derechos procesales que derivan de principios aceptados constitucionalmente, como los de presunción de inocencia, non bis in idem, contradicción, de preclusión, de eventualidad, de inmediación, de concentración, de publicidad, etcétera. Atento a lo anterior, debe considerarse que los formalismos tienen como razón de ser garantizar tres cosas: 1) la buena fe de las partes durante el proceso; 2) la no arbitrariedad de los Jueces; y, 3) la seguridad jurídica (en el sentido de predictibilidad). En este sentido, no se trata de obviar indiscriminada o irreflexivamente las formas que previene el orden jurídico, por considerarlas obstáculos a la justicia, sino de comprender cuál es su función y si ella puede ser cumplida sin menoscabo de la sustancia del litigio. Así, el artículo 17 aludido, es sólo una de las normas –directrices, principios y reglas– a las que deben apegarse los tribunales, y éstos tienen que ajustar su actuación a todas.

Tesis: I.14o.T. J/3 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019394
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 63, Febrero de 2019, Tomo II	Pag. 2478	Jurisprudencia (Constitucional, Común)

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por el legislador cuando las normas que

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido encauzan el ámbito de esa actuación a fin de que, por un lado, el gobernado conozca cuál será la consecuencia jurídica de los actos que realice, y por otro, que el actuar de la respectiva autoridad se encuentre limitado, de manera que la posible afectación a la esfera jurídica de aquél no resulte caprichosa o arbitraria. Por tanto, tratándose de normas generales, la contravención a los precitados derechos no puede derivar de la distinta regulación de dos supuestos jurídicos esencialmente diferentes, sino en todo caso, de la ausente o deficiente regulación del supuesto normativo que es materia de impugnación.

Tesis: 2a./J. 106/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2014864
Segunda Sala	Libro 45, Agosto de 2017, Tomo II	Pag. 793	Jurisprudencia (Constitucional)

SOBRESEIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SEPARACIÓN SEGUIDO CONTRA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. SUS EFECTOS SON RESTITUIR AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

El sobreseimiento decretado en un procedimiento administrativo, pone fin a éste, sin hacer declaración alguna sobre el fondo de la cuestión debatida; de ahí que sus efectos no pueden ser otros que dejar las cosas como se encontraban antes de iniciarlo. Por tanto, si en un procedimiento seguido contra un miembro de una institución de seguridad pública se decreta el sobreseimiento, por no contar con elementos para su continuación, debe restituirse al servidor público en el ejercicio del cargo.

Tesis: III.1o.A.27 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2014864
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 29, Abril de 2016, Tomo III	Pag. 2257	Aislada (Administrativa)

3. No obstante la procedencia jurídica declarada en el considerando anterior, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior y con plenitud de jurisdicción, propone realizar modificaciones al resolutivo originalmente propuesto por el legislador, lo anterior a razón de técnica legislativa y para hacer más armónica la inserción del texto al marco positivo local, quedando de la siguiente manera:

Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, **o bien, en cualquiera de estos se declare el sobreseimiento de la causa,**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
se reintegrará al Miembro todos los derechos y percepciones que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.

No existirá el derecho del Miembro de percibir remuneración, cuando no preste sus servicios durante el tiempo en que haya sido privado de su libertad, con motivo de una investigación, averiguación previa o procedimiento penal de orden local, federal, u otro similar en el extranjero.

4. Que esta Comisión dio cuenta de la presencia del representante del Gobierno del Estado de Baja California, de los representantes de los H. Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana y Tecate en esta Sesión ordinaria, así como del Director de Consultoría Legislativa; asistencia derivada del anuncio lanzado por esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil en términos y para los efectos de lo establecido en la fracción I y II del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Baja California, concatenado con lo ordenado en el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quienes a razón de que la iniciativa para análisis, discusión y sometida a votación en esta sesión refiere a temas de carácter estatal y municipal, participaron de los trabajos de esta comisión y concurrieron para en caso de estimarlo conveniente presentar y hacer valer sus opiniones y alegatos respecto de la reforma objeto del presente dictamen; **OPINIONES y ALEGATOS** que a petición de la Presidente de la Comisión, de las y los integrantes, han sido tomadas en consideración para enriquecer el proyecto del dictamen en aras de fortalecer al estado y a los Ayuntamientos. No se anexan opiniones y alegatos por escrito a razón de que no se presentaron.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE; es por lo que, el presente Dictamen número 1, fue **APROBADO** en la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil por **5 votos A FAVOR** de sus integrantes las Diputadas y los Diputados DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO, MIGUEL PEÑA CHAVEZ, RAMÓN VAZQUEZ VALADEZ y ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VI. Propuestas de modificación.

Acorde a lo establecido en el considerando 3 del presente Dictamen, esta Comisión propone las siguientes modificaciones:

TEXTO PROPUESTO POR EL INICIALISTA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia, o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, o se sobresea el procedimiento administrativo respectivo por una causa no imputable a los Miembros, se reintegrará a éstos los derechos que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, o bien, en cualquiera de estos se declare el sobreseimiento de la causa, se reintegrará al Miembro todos los derechos y percepciones que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.</p> <p>(...)</p>

De igual manera, es importante señalar que en fecha 31 de diciembre de 2021, mediante Decreto No. 66, publicado en el Periódico Oficial No. 109, se modificó el nombre de la Ley, así como diversos artículos, por lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, **o bien, en cualquiera de estos se declare el sobreseimiento de la causa, se reintegrará al Miembro todos los derechos y percepciones** que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de marzo de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN No. 01

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS VOCAL			
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO VOCAL			

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</p>			
<p>DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. - 01 LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA – SOBRESEIMIENTO.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en el siguiente orden:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, (sin audio).
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Julia, ¿me puede repetir su voto?, por favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, en favor.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA: 16 DE MARZO DE 2023			
DICTAMEN NO. 01			
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que, **el resultado de la votación es, 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 01 de

la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. Se le concede el uso de

la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen

número 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; tiene el uso de la voz,

Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputada

Presidenta. Antes de dar lectura al Dictamen número 65 de la Comisión a mi cargo,

le pido consulte la dispensa de lectura integrar del mismo, para sólo leer resolutivos

correspondiente, una vez que fue circulado en tiempo y forma; asimismo,

comentarle que el Diputado Román Cota será quien dará lectura al mismo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta

en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones

Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura

presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse

manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; gracias. Se le

informa...

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Disculpe, yo tengo una duda, ¿cuál

es el, el Dictamen que van a leer?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: El Dictamen que se leerá es el...

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** 165.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** 165.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De la Comisión de Hacienda.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada. Y continuamos con el uso de la voz con el Diputado Román Cota Muñoz.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, gracias Diputada Julia Andrea González Quiroz por la oportunidad. **Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 165.** Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número 0482/2023 de fecha 18 de enero del 2023, por medio del cual el Lic. Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, remite la Iniciativa de Decreto para la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$238'109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

RESOLUTIVO:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, porque, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

La deuda pública a que se refiere el presente Decreto deberá destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento, en los términos de lo, de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22 párrafo, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **en los siguientes términos:**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 de octubre de 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL**
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb/2016*	\$160'000,000.00	\$138'109,725.00	P02-0516025

Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal
- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.
- Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.
- Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Los recursos del fondo o fondos de reserva que se hubieren constituido por los créditos objeto del refinanciamiento, una vez liberados por el pago de los mismos, deberán destinarse al pago de capital del o los financiamientos y/o destinarse a la conformación de los nuevos fondos de reservas del o los financiamientos que sean contratados al amparo del presente decreto.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.

ARTÍCULO TERCERO.- Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 165 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN No. 165

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número 0482/2023 de fecha 18 de enero del 2023, por medio del cual el Lic. Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, remite la Iniciativa de Decreto para la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$238'109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número 0482/2023 de fecha 18 de enero del 2023, el Lic. Edgar Darío Benítez Ruiz, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en los Artículos 2 y 7 fracción X de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como de los Acuerdos del mismo Ayuntamiento tomados en Sesión 26 Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2022, remitió al Congreso del Estado, para su consideración y revisión, la “Iniciativa de Decreto para la autorización del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y para la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva”; además del “Proyecto de Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública Directa, así como Asunción de Nueva Deuda”, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años se han generado diversos retos de política pública en México, y los desafíos en materia de salud, economía, seguridad entre otros, han definido la agenda.

Sin embargo, aún prevalecen dilemas relativos al presupuesto municipal, el cual debe atender los efectos provocados por la contingencia sanitaria del coronavirus, impulsar la reactivación económica y respetar la disciplina financiera, sin deteriorar la prestación de los servicios públicos.

Para garantizar adecuado funcionamiento, cada municipio es responsable de su propia dinámica y deberá diseñar sus propias estrategias de corto y mediano plazos, orientadas a fortalecer la planeación financiera, robustecer la resiliencia de los ingresos fiscales, facilitar los trámites y servicios, así como privilegiar la innovación para la recaudación y para reducir los gastos.

Aunque la crisis de salud pública gradualmente se ha debilitado, la contingencia económica sigue mostrando efectos retroactivos. Para hacer frente a los desafíos mencionados, el H. Ayuntamiento de Tecate requiere, entre otras acciones:

- I.- El refinanciamiento de sus pasivos que contribuyan al saneamiento de sus finanzas y logre con ello una mejor operatividad económica.*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II.- *El refinanciamiento de la deuda contratada con Banco Bansi, S.A., es parte de un Programa de Saneamiento Financiero que está implementando el Municipio, que tiene como propósito fundamental incrementar el flujo de recursos que puedan destinarse a las prioridades de la población.*

Esta deuda, cuyo saldo al 31 de octubre de 2022 asciende a la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que compromete el 40% de las participaciones federales, puede ser refinanciada para optimizar el perfil de las obligaciones de pago.

Cabe destacar que las circunstancias actuales del mercado financiero nacional son favorables para el refinanciamiento planteado, de manera que el perfil de la deuda a contratar contenga condiciones que beneficien la posición económica del Municipio.

Los ahorros en flujo que se generen serán canalizados a programas prioritarios y estratégicos del Municipio.

III.- *La contratación de deuda pública adicional para ejecutar proyectos específicos de inversión pública productiva, en concreto las siguientes acciones de gobierno:*

a) Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio. Monto: \$ 10'000,000.00.

b) Rehabilitación y adecuaciones de espacios físicos del Instituto de Cultura de Tecate. Monto: \$4'000,000.00.

c) Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros. Monto: \$2'000'000.00.

d) Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura. Monto: \$12'000,000.00.

e) Adquisición e instalación de señalética para la zona urbana. Monto: \$1'000,000.00

f) Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal. Monto: \$2'000,000.00.

g) Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas. Monto: \$10'000,000.00.

h) Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales. Monto: \$4'000,000.00.

i) Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal. Monto: \$8'000,000.00

j) Obras de infraestructura para la Rehabilitación del corredor Río Tecate. Monto: \$11'000,000.00.

k) Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas. Monto: \$7'000,000.00.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

l) Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades. Monto: \$24'000,000.00.

m) Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos. Monto: \$5'000,000.00.

Cabe señalar que los proyectos de inversión antes mencionados, no solo son compromisos postergados que se tienen para con los habitantes del Municipio de Tecate, sino representan una oportunidad de afrontar los retos propios de la administración pública.

Como es sabido, la pandemia covid-19 no solo representó un problema de salud pública, sino fue uno de los factores principales del poco o nulo crecimiento de la economía mundial, lo cual trajo por consecuencia un deterioro en la economía de los hogares no solo del municipio, sino del mundo entero.

En este orden de ideas, es que salieron a relucir una serie de problemas de carácter administrativo, para lo cual se han implementado estrategias diversas, con el objetivo claro de reactivar la economía, pero sobre todo de generar una mayor armonía social, implementando políticas económicas con una visión social integral.

Uno de los factores que requieren mayor atención dentro del contexto nacional y del cual no podemos ser omisos, es lo relativo a la seguridad pública, en dicho eje y gracias a una administración regida bajo los principios de austeridad y disciplina financiera, es que se pudo poner en marcha la primera etapa del C2 en nuestro Municipio, cabe señalar que dicha inversión fue posible por los ahorros generados por oficialía mayor en sus procesos de adquisición, y continuando con el compromiso de brindar una mejor seguridad es que se propone una inversión para solventar la segunda etapa de dicho proyecto como se señala en el inciso a; por otra parte y no menos importante reconocemos que nuestra dirección de seguridad pública se encuentra con un déficit de patrullas, y si bien se han venido realizando con esfuerzos mayúsculos las adquisiciones de nuevas unidades, el presente refinanciamiento nos va permitir poder contar el parque vehicular necesario para satisfacer dicha demanda.

La reactivación económica, debe ser vista de forma integral, una característica de las ciudades fronterizas, es el flujo constante de personas, las cuales representan un detonante de la economía local, permitiendo el desarrollo de un sinnúmero de comercios que brindan distintos servicios al turista, por ello, somos conscientes de la necesidad de invertir en nuestra imagen urbana, siendo de esta manera, un atractivo para los visitantes, para ello, contamos con distintos programas de inversión, que han sido propuestos bajo una óptica integral, no solo priorizando el retorno directo, sino generando factores de bienestar para el ciudadano que habita y/o visita nuestro Municipio.

En el inciso b, consideramos uno de los proyectos de mayor impacto, la rehabilitación y adecuación de espacios físicos para el instituto de cultura de Tecate, con la finalidad de implementar un programa de muralismo, no solo permite generar mejores condiciones urbanas, sino que promueve al talento artístico local, procurando fomentar una mayor identidad de los vecinos de las zonas colindantes, en dicho programa se tiene contemplado el beneficio directo a 8 zonas estratégicas, sin embargo, estamos ciertos que el beneficio real será para todos y cada uno de los tecatenses.

Otra de las realidades que fueron dejadas de manifiesto, fue el abandono en que se encuentran diversas áreas destinadas al beneficio de la población, prueba de ello, ha sido el rezago en los panteones, así como los parques municipales, el primer caso el cual se

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

contempla en el inciso f, ante el aumento de la mortandad, nuestro Municipio se vio rebasado por la demanda de espacios para la disposición correcta de las personas fallecidas, ante ello, es la necesidad de rehabilitar los panteones existentes, e impulsar la creación de un nuevo espacio digno para dicha finalidad.

Como comentamos anteriormente, los parques públicos, han sido otro de los afectados por la falta de inversión, y hoy en día no podemos hablar de un desarrollo real, sin que se tenga en consideración el correcto y sano esparcimiento para nuestros niños, siendo los parques los pulmones de las zonas urbanas, es de gran importancia el poder dignificarlos y mantenerlos en un estado de idoneidad para el aprovechamiento por parte de las familias y de los visitantes.

La ubicación geográfica de nuestro Municipio, nos ha otorgado una serie de oportunidades, que no podemos dejar de aprovechar, y para ello es necesario pensar en las vocaciones regionales, en ese sentido proponemos la puesta en marcha del rastro municipal, para lo cual se requiere invertir en su correcto equipamiento, de tal manera que podamos brindar un correcto servicio no solo a la demanda local sino regional, siendo coadyuvantes de la reactivación económica del sector primario.

Si bien ya hemos mencionado el tema de seguridad, otro eje que no podemos pasar por alto, es contar con el equipo necesario para nuestro heroico cuerpo de bomberos, como se precisa en el inciso m, por medio de la adquisición de equipo estructural para su operación; dado que todo lo relativo a la prestación de servicios impacta de forma directa en el mejoramiento de condiciones para el desarrollo económico, es igual que junto con las patrullas, se propone la adquisición de camiones recolectores de desechos, de tal manera que podamos garantizar la prestación de los mismos.

Dentro de la óptica integral que compartimos, sabemos que la optimización de recursos es fundamental para poder afrontar los históricos reclamos ciudadanos, y la tecnología es y debe ser un factor de transformación en la relación directa gobierno-ciudadano, la pandemia exhibió de manera indiscutible las carencias que se tienen en ese rubro, el no estar en condiciones de dar respuesta pronta y expedita a los tramites y solicitudes ciudadanas por la falta de infraestructura y equipo tecnológico es un lujo que no nos podemos dar, la actualización de dicho equipo nos va a permitir poder brindar un mejor servicio, lo cual, a su vez, se verá reflejado en una significativa disminución de los procesos burocráticos.

Así mismo, la optimización de los recursos, significa contar con las herramientas suficientes para lograr nuestros objetivos conjuntos, y uno de los temas de mayor demanda es lo relativo al estado de las vialidades y su mantenimiento, y si bien, es cierto que no existe recurso que alcance, para cubrir las demandas de obra en ese rubro, hemos trabajado de forma incansable en conjunto con las áreas técnicas correspondientes para la elaboración de un programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas prioritarias para la rehabilitación y mejora de vialidades, con lo cual podremos atender 7 zonas prioritarias con un total de 12,500 metros cuadrados, esto sumado a los programas ordinarios que se vienen realizando desde el principio de la actual administración; considerando las políticas de austeridad y optimización de recursos como se señala en el inciso k, se pretende destinar 7 millones de pesos para la adquisición de maquinaria especializada para llevar a cabo las obras indicadas, sin que esto nos genere erogaciones extraordinarias.

Teniendo en claro, la importancia del mejoramiento de la imagen urbana, y los beneficios de influencia sobre el desarrollo económico que tiene, es que hemos contemplado una inversión

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

destinada a la adquisición e instalación de señalética para la zona urbana, y la rehabilitación del corredor río Tecate, una obra que busca no solo embellecer dicha zona, sino generar tranquilidad a las personas que transitan esa área, transformando lo que puede convertirse en un foco rojo por el abandono en el que se encuentra, en un centro de esparcimiento, un andador digno para los vecinos, donde se sientan tranquilos y se convierta en un referente para aquellas personas que nos visiten.

En lo que respecta a la edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros, no solo implica un proyecto concerniente al respeto irrestricto de la vida animal y la protección de los mismos, sino que el contar con dichas instalaciones no va a permitir evitar posibles focos de infección e insalubridad, es importante, dar a conocer que este centro será un generador de políticas de concientización sobre el trato digno a los animales y fomentara la adopción sobre la compra, procurando evitar que el problema se acrecenté, siendo así, un detonante para mejores condiciones en la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Como se puede observar, los proyectos y programas mencionados, han partido de una óptica integral, cuya finalidad es generar mejores condiciones de bienestar para nuestra ciudad, estamos ciertos, que será un parteaguas para detonar la economía en nuestro Municipio, con una visión de progreso, modernidad y solidaridad.

El monto de financiamiento requerido asciende la cantidad de a \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) y el plazo máximo de pago sería de hasta 15 años; la fuente primaria de pago sería una proporción suficiente y necesaria de participaciones federales que correspondan a este Municipio, afectadas a un fideicomiso que sería constituido para ese fin.

Cabe destacar que el endeudamiento actual de \$ 160'000,000.00 se destinó en primera instancia a la realización de 29 obras de inversión pública:

- a) Habilitación de canal piloto de escurrimiento pluvial en Col. La Bondad, municipio de Tecate, B.C.*
- b) Habilitación de canal piloto de escurrimiento pluvial en Col. La Rinconada, municipio de Tecate, B.C.*
- c) Habilitación de canal piloto de escurrimiento pluvial en Col. Rancho Sandoval, municipio de Tecate, B.C.*
- d) Habilitación de canal piloto de Río de Tecate del km, 0+000 al 4+000*
- e) Habilitación de canal piloto de Río de Tecate del km, 4+000 al 8+000*
- f) Muro de contención y malla perimetral en Gimnasio XX Ayuntamiento Tecate, B.C.*
- g) Puente Peatonal Bicentenario en Río Tecate, Tecate, B.C.*
- h) Rehabilitación de Gimnasio Municipal de Tecate, B.C.*
- i) Rehabilitación del Parque Adolfo López Mateos, Tecate, B.C.*
- j) Rehabilitación del Parque Andalucía 2, Tecate, B.C.*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- k) *Rehabilitación del Parque Andalucía, Tecate, B.C.*
- l) *Rehabilitación del Parque Arenal, Tecate, B.C.*
- m) *Rehabilitación del Parque CDC, Tecate, B.C.*
- n) *Rehabilitación del Parque Cerro Azul, Tecate, B.C.*
- o) *Rehabilitación del Parque Colosio, Tecate, B.C.*
- p) *Rehabilitación del Parque Cuchumá, Tecate, B.C.*
- q) *Rehabilitación del Parque Descanso, Tecate, B.C.*
- r) *Rehabilitación del Parque Escudero, Tecate, B.C.*
- s) *Rehabilitación del Parque Guajardo 1. Tecate, B.C.*
- t) *Rehabilitación del Parque Guajardo 3, Tecate, B.C.*
- u) *Rehabilitación del Parque Jacumé, Tecate, B.C.*
- v) *Rehabilitación del Parque La Bondad, Tecate, B.C.*
- w) *Rehabilitación del Parque Lázaro Cárdenas, Tecate, B.C.*
- x) *Rehabilitación del Parque Libertad de Expresión Col. Aldrete, Tecate, B.C.*
- y) *Rehabilitación del Parque Margarita Maza de Juárez, Tecate, B.C.*
- z) *Rehabilitación del Parque Santa Anita, Tecate, B.C.*
- aa) *Rehabilitación del Parque Valle de las Palmas, Tecate, B.C.*
- bb) *Suministro de mobiliario y equipo de Teatro de la Ciudad de Tecate, B.C.*
- cc) *Construcción de Club de la Alegría, Ejido Jardines del Rincón del Municipio de Tecate, B.C.*

Con lo anterior los habitantes de Tecate tendrán una mejor infraestructura y servicios dentro de la ciudad.

Con ese propósito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 3 fracciones IX, XII y XXIII, 8 fracción II, 9, 10, 11, 12, 20, 24 fracciones III, IV, V y VI, 27 fracciones I, II, IV, V y VI, y 28 fracciones II, IV, X, XI y XII, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; los artículos 7 fracción IV, 8 fracción I, 11 último párrafo y 15 fracción V, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 2, 10 fracción III, 63 inciso A), del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California; los artículos 2 fracciones XI, XIII, XXV y XXXV, 22, 23 y 25, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad aplicable; en sesión

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
celebrada el 20 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de este Municipio, con el voto de más de las dos terceras partes de sus miembros, aprobó los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$238 109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para destinarla:

- a) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 DE OCTUBRE DE 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL**
<i>Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple</i>	<i>23/feb2016*</i>	<i>\$160'000,000.00</i>	<i>\$138,109,725.00</i>	<i>P02-0516025</i>

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- b) Hasta la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- *Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio. Monto: \$10'000,000.00 Permitirá al municipio contar con tecnología punta de lanza en la prevención del delito y una mayor coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.*
- *Rehabilitación y adecuaciones de espacios físicos del Instituto de Cultura de Tecate. Monto: \$4'000,000.00
La pandemia covid-19 trajo consigo una pérdida de bienestar social, debido a que la población no podía frecuentar espacios de esparcimiento social y cultural; por lo cual, con la rehabilitación y adecuación de los espacios físicos del IMACTEC, bajo las recomendaciones postpandemia, los tecatenses volverán a recuperar los espacios públicos.*
- *Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros. Monto \$2'000,000.00
El control y cuidado animal es fundamental para el cuidado de la salud pública, ya que permite un control en la reproducción de las pequeñas especies y en la proliferación de enfermedades que pueden ser transmitidas entre especies.*
- *Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura. Monto: \$12'000,000.00
La mejora en los servicios públicos es fundamental para el desarrollo económico y social de un municipio, ya que permite mejorar la calidad de vida de la población y la atracción de inversión tanto pública como privada.*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- *Adquisición e instalación de señalética para la zona urbana. Monto: \$1'000,000.00*
- *Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal. Monto: \$2'000,000.00.
El crecimiento poblacional trae consigo un incremento en las necesidades relacionadas con espacios para el descanso de sus seres queridos; lo cual, deriva en mayores ingresos por concepto de aprovechamientos para el municipio.*
- *Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas. Monto: \$10'000,000.00.
La inversión en equipo tecnológico permitirá una mejora en la eficiencia de los trabajadores del municipio, en cuestiones administrativas y de atención a usuarios y/o contribuyentes.*
- *Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales. Monto: \$4'000,000.00.
Tras la pandemia la inversión en centros de esparcimiento y recreación social es crucial para la recuperación del bienestar social.*
- *Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal. Monto \$8'000,000.00.
Durante la huelga de 2018 el rastro municipal fue vandalizado, quedando inoperante, lo que ha traído consigo un incremento en las enfermedades transmitidas por carne en mal estado.*
- *Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate. Monto: \$11'000,000.00
La recuperación del cauce del río, permitirá la apropiación de los espacios públicos, la mejora en salud pública y el cuidado de la flora y fauna de la región.*
- *Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas. Monto: \$7'000,000.00.*
- *Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades. Monto: \$24'000,000.00*
- *Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos. Monto: \$5'000,000.00*

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Acuerdo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es importante destacar que consecuencia de la pandemia, los parques, plazas y calles se han convertido en el principal escenario de entretenimiento, de desarrollo de actividades físicas, de mejora de la salud mental, y de desarrollo de actividades económicas, artísticas y culturales.

Nuestro municipio, se ha puesto como objetivo un sinnúmero de medidas encaminadas a reactivar gradualmente la vida cotidiana en la ciudad, por lo que es de suma importancia la recuperación de espacios públicos, como elemento fundamental en el día a día, está llamado a jugar un rol primordial en la reactivación de la ciudad.

La postpandemia puede ser, por lo tanto, una buena oportunidad para diseñar y recuperar espacio público con este fin.

Los espacios públicos juegan un papel importante para esta reactivación, también pueden formar parte de la identidad de cada ciudad. Los beneficios de los espacios públicos se pueden desglosar en cuatro categorías:

- *Beneficios sociales y de salud: Espacios públicos como parques, plazas o calles (que favorecen a los peatones y vehículos no motorizados) ofrecen oportunidades de recreación, ejercicio y socialización que contribuyen a la mejora de la salud mental y física.*
- *Beneficios ambientales: La vegetación e infraestructura verde de los espacios públicos contribuyen a reducir la contaminación del aire, el efecto de las islas de calor y las emisiones de gases de efecto invernadero. También reducen los riesgos del cambio climático y promueven la biodiversidad urbana.*
- *Beneficios económicos: Los espacios públicos de calidad y con regulaciones adecuadas, pueden favorecer actividades de comercialización (como ferias y mercados), actividades de servicios (como restaurantes a cielo abierto), y pueden funcionar como focos de atracción a los negocios locales.*
- *Beneficios culturales y artísticos: Activa el flujo de las ciudades en los espacios intervenidos con murales, actividades artísticas y culturales, siendo adoptados como lugares de encuentro y de identidad local.*

Las expresiones artísticas han significado históricamente un acercamiento del ser humano a su ámbito más íntimo, noble, creativo, a un territorio de generosos propósitos, de trascendentes iniciativas y de compromiso colectivo.

El arte urbano y público como tal ha logrado históricamente en las comunidades lo siguiente:

- *congregar*
- *integrar*
- *colectivizar*
- *enaltecer*
- *empoderar*
- *reconocer*
- *generar un sentido de propiedad*
- *propiciar la observación puntual de problemáticas*
- *dar sentido a los espacios*
- *que la gente se conozca e interactúe*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La intervención de los espacios públicos, ya sea con murales, esculturas o instalaciones, o expresiones efímeras (como el teatro callejero, la danza, los conciertos, las exposiciones de pintura, grabado o fotografía) en espacios urbanos, son las iniciativas que se necesitan para llevar el arte a las personas. En nuestro país, donde existe la fuerte tradición postrevolucionaria del muralismo, en varias ciudades y especialmente en zonas marginadas y vulnerables, es decir con altos índices de violencia, los pintores se han abocado a realizar murales urbanos de gran calidad.

Vialidades, plazas, callejones, puentes e infinidad de espacios urbanos son hoy enormes lienzos que le dan a los habitantes de estas zonas un interesante sentido de orgullo y pertenencia, incluso de seguridad, de cooperación.

Ocurre que en muchos casos los murales narran historias del barrio o la comunidad con lo que se logra un interesante sentido de identidad y pertenencia.

Las personas acaban sintiendo que donde existen estos espacios intervenidos se va generando un sentido de apropiación e incorporación a la comunidad o barrio, incluso, ven como más visitantes se acercan a conocer sus lugares.

Podemos concluir en este sentido, que, con el arte, y en este caso la pintura, se pueden transformar los espacios y a las personas, es decir, estamos puntualmente frente a ejemplos que confirman al arte como un agente de cambio social, incluso como una actividad para la prevención del delito.

En relación con la construcción del refugio para animales del municipio, es necesario contar con un centro municipal donde se puedan albergar animales domésticos que viven en las calles, si bien es un tema con un enfoque de protección a los derechos de los animales, también se deben considerar los beneficios de salud pública, para esto se pretende invertir en la construcción del refugio y su habilitación para poder estar en condiciones de operar antes del término de la administración.

México es el país con mayor población de perros en Latinoamérica, pero ni la mitad de ellos tiene hogar o refugio. Según datos de la Secretaría de Salud existen alrededor de 22 millones de canes, de los cuales más de 10 millones viven en las calles. "Aunque no contamos con una cifra exacta, se calcula que el 30% de los perros tiene propietario, el 30% es comunitario y el 40% está en la vía pública", informó Carlos Esquivel Lacroix, jefe de Vinculación en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.

De acuerdo con Raymundo Iturbe Ramírez, responsable de Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha estimado que un gramo de materia fecal de un perro cachorro puede contener hasta 15,000 huevos de Tocoaxara, que al ser evacuados en la vía pública son separados por el pisoteo, la lluvia o el viento. Sin embargo, sus gruesas cubiertas las hacen resistentes a los cambios ambientales sobreviviendo muchos años. Así, aunque la superficie del suelo pueda parecer limpia porque la materia fecal se desintegró o no hay olor, puede estar infectada. De hecho, el suelo contaminado con huevos larvados de T. Canis es la principal fuente de infección humana.

Teniendo lo anterior en consideración, y sin que Tecate sea la excepción a dicha problemática, es que vemos la necesidad de un trabajo interdisciplinario para poder generar

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

soluciones en un corto, mediano y largo plazo, como primera necesidad se encuentra la construcción de un espacio adecuado para el albergue de dichos animales, priorizando el respeto y trato digno a los mismos, la inversión proyectada para la construcción y habilitación del refugio es de dos millones de pesos, lo cual será acompañado por diversas estrategias centradas a generar conciencia en la población respecto a la esterilización, adopción y trato digno de los animales.

Analizar un problema de este tipo, debe ser desde una perspectiva integral, si bien lo centramos en salud pública, la realidad es que las consecuencias afectan a diversos ejes del interés social, entre ellos podemos destacar el desarrollo económico y sus efectos en la imagen urbana, es por todos sabido que Tecate, al igual que el resto de los municipios fronterizos tiene como uno de sus principales detonantes económicos, el turismo de personas originarias de estados unidos, y siendo reconocidos como pueblo mágico, es nuestra obligación mantener una imagen acorde a dicho título.

La imagen urbana tiene una gran significancia como detonante económico regional, no podemos pasar por alto el contexto económico global postpandemia, donde si bien, nos encontramos en un proceso inflacionario generalizado, la recuperación económica del país vecino es cada vez más latente, y por ello debemos contemplar todas las estrategias posibles para recuperar el turismo y con ello, poder ser coadyuvantes de la recuperación y reactivación económica de nuestra ciudad.

En este orden ideas, y junto con diversas estrategias que se han implementado desde el inicio de nuestra administración, es que consideramos no solo pertinente sino necesario, dejar de ser omisos ante la problemática que representa la falta de espacios de acogida para animales en situación de abandono, lo cual, como expusimos anteriormente no solo daña la imagen que ofrecemos al visitante y por ende, limita nuestra capacidad de atracción turística, sino que representa un problema de salud pública.

La pandemia afectó en gran medida el control animal y la tenencia responsable de estos, pese a que en gran medida aumentaron los casos de adopción, por otro lado, muchos tutores tuvieron que colocar en estado de orfandad y calle a sus animales, por cuestiones económicas, fallecimiento o simplemente por falta de información relacionada con la tenencia responsable.

En nuestro municipio, contamos con una gran población canina en situación de calle, por lo que el equipamiento del Centro Antirrábico, así como la construcción de un espacio digno con el equipamiento adecuado, es una necesidad primaria.

En armonía con los nuevos paradigmas de bienestar animal y los derechos de los animales, reconociendo los mismos como seres sintientes y parte de los núcleos sociales y su importancia en la convivencia del medio ambiente de los humanos.

Como fundamento de lo anterior, se han celebrado y redactado diversos Instrumentos como:

- *Declaración Universal de los Derechos de los Animales:*
- *Declaración de Cambridge:*
- *Declaración de Toulon;*
- *Carta del Derecho de lo Viviente*

De igual forma, la finalidad del albergue y su equipamiento, se proyecta observando los cinco dominios de bienestar animal o también llamadas las cinco libertades animales, que tienen por objeto lo siguiente:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dominio 1: Nutrición. Hace alusión a la adecuada nutrición e hidratación que deben tener los animales, los que no pueden padecer hambre ni sed. Se les debe otorgar una alimentación adecuada, ya sea tanto en calidad como en cantidad y frecuencia, de acuerdo con su especie, edad y estado fisiológico, evitando que tengan una malnutrición y padezcan tanto de desnutrición como de obesidad.

Dominio 2: Ambiente. Se relaciona con el medio ambiente donde habitan los animales. Se debe otorgar condiciones de protección, resguardo, seguridad y descanso, impidiendo que los animales escapen de casa para evitar riesgos de accidentes y enfermedades. También se debe propiciar confort físico y térmico, no deben padecer frío ni calor, protegiéndolos de las condiciones adversas del clima. Deben contar con espacio donde desenvolverse, un lugar cómodo donde descansar y resguardarse. Deben habitar ambientes limpios y modificar los ambientes donde vive el animal no humano si fuese necesario, a través de estrategias de enriquecimiento ambiental para cumplir con ello.

Dominio 3: Salud. Garantizar una buena salud física al animal, evitando lesiones, enfermedades y dolor. Es necesario realizar controles veterinarios periódicos, con el objetivo de prevenir oportunamente enfermedades y realizar un tratamiento adecuado. Este dominio se relaciona también con la salud mental y el comportamiento.

Dominio 4: Comportamiento. Posibilidad de que los animales expresen su comportamiento normal, evitando humanizarlos. Propiciar la interacción con otros animales de su misma u otra especie, realizando conductas que para ellos son importantes, como el juego. También promover su desarrollo sensorial y cognitivo, poniéndole desafíos a ciertas tareas rutinarias como la alimentación, como uno de los ejemplos, en la cual podemos dar el alimento de una forma diferente, donde el animal tenga que ocupar un mayor tiempo en la obtención de este recurso.

Dominio 5: Estado mental. Está comprobado científicamente que los animales son seres sintientes, estando presente este hecho en nuestra legislación. Por lo tanto, es necesario evitar situaciones que les puedan generar miedo, angustia, frustración y estrés. Además, los animales también pueden experimentar emociones y estados mentales positivos, por lo que cada tutor debe procurar fomentar estos estados.

Para los animales de compañía, el hogar debe tener todas las condiciones para que no demuestren estados de aburrimiento, de dolor, de frustración, entre otros.

Con la notoria violencia en contra de los animales, la desatención social y las complicaciones estructurales de las diversas instituciones públicas encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas estatales y municipales, es menester que se generen espacios de protección a los animales, sabedores de la creciente conciencia social sobre el derecho de los animales a la dignidad, la salud y su salvaguarda, es que se requiere que el órgano encargado de la rectoría del bienestar animal en el municipio, tenga una estructura sólida y científica, que impacte en el sentir gubernamental, público y privado.

El proyecto matriz, que se acompañará de educación, atención médica, programas de esterilización y concientización, para pronto en Tecate, prevengamos, atendamos y erradiquemos la violencia en contra de los animales y comencemos la transición de un bienestar animal, abonando así de igual forma, a la salud pública, como ya se puntualizó en líneas primarias.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En estos últimos años se ha presentado una gran problemática por falta de espacios para el descanso eterno de los familiares de las familias tecatenses, esto debido a la pandemia SARS-COV-2 que provocó un aumento en la demanda de espacios fúnebres y así agotar todos aquellos espacios existentes. De esto surge la necesidad de proporcionar al municipio de Tecate más espacios para cubrir esta demanda, para lo cual se pretende destinar una inversión de 600 mil pesos para los panteones 1 y 2 respectivamente, con ello se realizarán los trabajos necesarios para su mejoramiento; por su parte para el panteón 3 se destinan 800 mil pesos de inversión, con esto no solo se permite su rehabilitación sino realizar los trabajos de delimitación del panteón que son de vital importancia para su correcto funcionamiento.

De acuerdo con la Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del País 2021 elaborado por INEGI, conforme a los datos publicados por la Secretaría de Salud, al 31 de diciembre de 2020, se tenía un acumulado de 125,807 defunciones por COVID-19.

De este total, casi 73% de las defunciones por COVID-19 ocurrieron en los 417 municipios que conforman las zonas metropolitanas del país.

Como resultado, ante el contexto de la pandemia, es en estos municipios donde se podría esperar una mayor saturación del servicio de panteones y cementerios, lo que en la especie aconteció en el municipio de Tecate, lo que consecuentemente advierte la importancia de equipamiento y personal así como ampliación territorial para satisfacer la necesidad social.

De acuerdo con datos del INEGI 2020, en los últimos 25 años ha subido la mortandad anual en Tecate pasando de 256 anuales a 556 (2019), sin embargo, derivado de las complicaciones relacionadas con el Covid-19 se ha tenido un incremento considerable, lo cual ha dejado en evidencia la necesidad de espacios para sepultura de cuerpos en los panteones municipales.

Las cifras poblacionales del mismo inegi en concordancia con el sistema normativo de equipamiento de la Secretaría del Bienestar nos arroja un nivel de servicio requerido de tipo intermedio, lo cual nos deja en un estado de vulnerabilidad en cuanto a la prestación del servicio, por ello es que se tiene la necesidad de generar las acciones para afrontar este reto, lo cual incluye la rehabilitación de los panteones municipales, así como la habilitación de un tercer panteón.

Es importante no dejar de considerar, que la falta de espacios dignos para la correcta sepultura de los difuntos puede generar distintos tipos de afectaciones en la salud pública, siendo un compromiso no solo político sino moral, para con nuestra ciudadanía, para lo cual se pretende destinar una inversión de 600 mil pesos para los panteones 1 y 2 respectivamente, con ello se realizarán los trabajos necesarios para su mejoramiento; por su parte para el panteón 3 se destinan 800 mil pesos de inversión, con esto no solo se permite su rehabilitación sino realizar los trabajos de delimitación del panteón que son de vital importancia para su correcto funcionamiento.

Según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecate, B.C. 2018-2036; el municipio de Tecate cuenta con 2 panteones municipales; Panteón Municipal #1, ubicado en la Col. Industrial dentro de la zona urbana inmediato a viviendas y escuelas, pero éste ha rebasado su capacidad y no cuenta con estacionamiento vehicular propio esto provoca caos vial durante las fechas significativas y molestia a los vecinos del lugar, ya que se cierran calles y se colocan puestos de comerciantes ambulantes; Panteón Municipal #2 ubicado en El Paso del Águila, por su ubicación cuenta con espacio disponible para estacionamiento, no

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

existe una zona habitacional cerca, pero si un área de escuelas y un orfanatorio, en tiempos de lluvias se complica el acceso ya que la vialidad no está pavimentada. Panteón Renacimiento ubicado sobre la carretera libre No. 2 Tecate - Tijuana, también ubicado en la zona del Paso del Águila, este es un panteón privado que cuenta con apropiada accesibilidad y estacionamiento, ya que está a la orilla de la carretera, por lo que no es causa de molestia para su entorno. Existen 3 pequeños panteones familiares ubicados en la zona rural del municipio, como son en La Rumorosa, Luis Echeverría y en la Nueva Colonia Hindú.

Delimitación del predio a analizar para la implementación del Panteón Municipal #3.

El predio se encuentra localizado al sur de la ciudad de Tecate, en la Delegación Nueva Colonia Hindú, dentro del Fraccionamiento Villas San Isidro, según lotificación de Catastro, siendo este una donación municipal para equipamiento: tiene una superficie de 23.626.310 m². Al Norte colinda con Predio particular, al Sur con Avenida Paseo del Centenario, al Este con lotificación habitacional y al Oeste con predio particular.

El resultado del análisis realizado, se puede deducir que el predio propuesto para la implementación de un Cementerio en el Fracc. Villas de San Isidro, Delegación Nueva Colonia Hindú, cumple con las características físicas planteadas a continuación:

- *En las características físicas del inmueble, Cumple con los requerimientos, ya que de acuerdo a la cantidad de habitantes del centro de población se recomienda que sea un predio de 17,840 M² como mínimo por módulo, así como en el Reglamento de Panteones del Municipio de Tecate, en el Cap. II De los requisitos para el establecimiento de Cementerios. Art. 9, Fracc. D, donde dice que se debe tener una superficie mínima de 2 hectáreas. El frente mínimo recomendable puede variar debido a que se pueden utilizar predios de forma irregular. En el número de frentes recomendables también se cumple con el requerimiento ya que se cuenta con 2 frentes. Según se pudo observar que cuenta con una topografía del 5 al 10%, en algunas partes se podría elevar hasta un 20%.*

La puesta en marcha del panteón número 3 permitirá ofrecer 2,672 nuevos espacios (según se muestra en el anexo), con ello no solo se cumple la demanda actual, sino que satisface la proyección para los próximos años, cumpliendo con las recomendaciones de la Secretaria del Bienestar antes mencionadas.

SEGUNDO.- *Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Primero de estos Acuerdos, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.*

TERCERO.- *Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5,475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.*

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos de los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presentes Acuerdos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

CUARTO.- Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados y/o requeridos:

- I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los presentes Acuerdos, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo de los presentes Acuerdos, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de estos Acuerdos.

- II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme a los presentes Acuerdos, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

- III.-Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en los presentes Acuerdos.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme a los presentes Acuerdos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV.- *Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en los presentes Acuerdos o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.*

V.- *Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los presentes Acuerdos.*

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en estos Acuerdos, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

VI.- *Presenten la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado, solicitando las autorizaciones que le compete otorgar conforme a la Ley en relación a las concedidas en términos de los presentes Acuerdos, incluyendo la solicitud para que respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, se consideren incluidos en ella los ingresos provenientes, en su caso, de las operaciones financieras realizadas al amparo de las presentes autorizaciones. Así mismo, para rendir la información y entregar la documentación necesaria y requerida conforme a la normatividad.*

QUINTO.- *Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.*

SEXTO.- *Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:*

I.- *En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;*

II.- *En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y*

III.- *En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.*

SÉPTIMO.- *Las autorizaciones concedidas conforme a los presentes Acuerdos estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en los presentes Acuerdos, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Previa autorización del H. Congreso del Estado, los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en estos Acuerdos formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, este Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con estos Acuerdos."

Para todos los efectos relacionados con esta Iniciativa de Decreto, se adjunta a la misma, copia certificada del Acta levantada en dicha sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California también se adjunta el Programa Financiero respectivo elaborado por el Tesorero Municipal de este Municipio de acuerdo al Artículo 28 fracción I de esa misma Ley.

Conforme a lo expuesto y en términos de los fundamentos legales referidos en la presente Iniciativa de Decreto, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$238'109,725.00 (Doscientos treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para destinarla:

d) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 de octubre de 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL **
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb/2016*	\$160'000,000.00	\$138'109,725.00	P02-0516025

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

e) Hasta la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- *Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.*
- *Rehabilitación y adecuaciones de espacios físicos del Instituto de Cultura de Tecate.*
- *Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.*
- *Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.*
- *Adquisición e instalación de señalética para la zona urbana.*
- *Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.*
- *Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.*
- *Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.*
- *Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal*
- *Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.*
- *Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.*
- *Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.*
- *Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.*

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

f) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- *Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados y/o requeridos:*

I.- *Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.*

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- *Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.*

III.- *Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- *Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.*

V.- *Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.*

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- *Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:*

I.- *En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;*

II.- *En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y*

III.- *En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.*

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”

SEGUNDO. - Asimismo, el C. Edgar Dario Benítez Ruiz, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en seguimiento a la iniciativa presentada, mediante oficio número OP/220/2023 de fecha 23 de febrero del 2023 solicitó ajustar el monto del financiamiento y los proyectos de inversión pública productiva contenidos en su solicitud inicial, en los términos siguientes:

“ ...
” ...

Por medio de la presente me permito dirigirme a usted en atención y seguimiento a la iniciativa de Decreto para la autorización de refinanciamiento de la Deuda Pública Directa de este Municipio y para la contratación de nuevo financiamiento destinado a Inversión Pública Productiva, efectuada mediante oficio 0482/2023 del índice de esta presidencia.

Lo anterior, para efectos de solicitar, tenga a bien ajustar el financiamiento adicional de \$100,000,000 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) a \$90,000,000 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.) por los conceptos y montos vertidas en el contenido de dicha iniciativa a los siguientes conceptos, como sigue:

Nombre del Proyecto	Descripción	Importe Estimado
(C2)	Segunda etapa de la puesta en marcha del c2 del Municipio.	\$ 10'000,000
Refugio para animales	Creación de un centro para el cuidado de animales callejeros.	2'000,000

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Nombre del Proyecto	Descripción	Importe Estimado
<i>Vehículos</i>	<i>Compra de 4 patrullas tipo Pickup, 5 tipo Sedán para uso operativo, 2 tipo Pickup para uso operativo y 2 camiones para recolectar la basura.</i>	<i>12'000,000</i>
<i>Panteón</i>	<i>Rehabilitación del panteón municipal.</i>	<i>2'000,000</i>
<i>Equipo Tecnológico</i>	<i>Adquisición de diverso equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.</i>	<i>8'500,000</i>
<i>Parques</i>	<i>Rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones recreativas de los parques municipales.</i>	<i>4'000,000</i>
<i>Rastro</i>	<i>Reactivación y compra de equipo necesario para poner en marcha el rastro municipal.</i>	<i>8'000,000</i>
<i>Mejoramiento urbano Río Tecate</i>	<i>Rehabilitación del corredor Río Tecate.</i>	<i>11'000,000</i>
<i>Maquinaria</i>	<i>Adquisición de maquinaria necesaria para la operación de obras públicas.</i>	<i>7'000,000</i>
<i>Programa integral de pavimentación y rehabilitación de calles</i>	<i>Programa de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria.</i>	<i>18'000,000</i>
<i>Equipamiento estructural</i>	<i>Adquisición de equipo estructural para la coordinación de Bomberos.</i>	<i>7'500,000</i>
TOTAL		\$ 90'000,000

...”

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numeral 3, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a los antecedentes previamente descritos, la Iniciativa de Decreto, tiene por objeto autorizar al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública:

A). - En una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para destinarla:

1) Hasta la cantidad de \$138'109,725 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del financiamiento de fecha 23 de febrero de 2016 que actualmente tiene contratado el Municipio de Tecate, Baja California con Bansi, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.

2) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.
- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal.
- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.
- Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos. En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

B) Además, se autoriza incrementar dicho monto de \$228'109,725.00 hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido. A su vez, se señala que para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

C) Se establece que, para llevar a cabo el referido refinanciamiento, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.

D) Se establece, que las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en él o los contratos de crédito respectivos.

E) Además se solicita autorizar a los funcionarios municipales facultados lo siguiente:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

F) Se solicita que los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

G) Se establece que los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

H) Se señala que las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

I) Contempla que los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

J) Se señala que el referido Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de mayo de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a los artículos 25, 73 fracciones VIII y XXIX-U y 117 fracción VIII, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el objeto de incluir dentro de las facultades del Congreso de la Unión, la de establecer las bases generales para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; fijándose los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; ello, condicionando a que las obligaciones o empréstitos sean destinadas a inversiones públicas productivas y para su financiamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, debiendo las legislaturas locales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar los montos máximos para su contratación.

TERCERO.- Es así que, con motivo de las diversas reformas y adiciones al marco constitucional federal señaladas en el Considerando que precede, fue que se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con fecha 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Ley que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para una conducción responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

CUARTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Artículo 2 un listado de definiciones aplicables a la materia, definiendo en su Fracción VII a la “**deuda pública**” como cualquier financiamiento contratado por los entes públicos; estableciendo en la fracción XI que se consideran “**financiamientos**” aquellas operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente. Así también, se define en la fracción XXIX como “**obligaciones**”, los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.

QUINTO.- Que de igual forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Título Tercero denominado “De la Deuda Pública y las Obligaciones” una serie de disposiciones especiales que regulan la forma de contratación de financiamientos y obligaciones.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEXTO.- Que en el Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expidió la señalada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estableció que las Entidades Federativas deben realizar las reformas a las leyes que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo, por lo cual, en el Estado de Baja California, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2018, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la cual, en su Artículo 1, establece que el objeto de la misma es regular los procesos para contraer, garantizar, registrar y controlar los Financiamientos y Obligaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, de los Municipios y de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, en los términos del Artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de las demás disposiciones, reglamentos y criterios que de éstas deriven.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Previendo que los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

OCTAVO.- Que, en relación con lo señalado en el Considerando que precede, el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece que para la inscripción en el Registro Público Único, el Solicitante Autorizado deberá acreditar que los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, no rebasen el 2.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación, incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de Financiamientos y Obligaciones no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u Obligación. Asimismo, contempla que cuando se rebasen esos porcentajes, el Solicitante Autorizado deberá adjuntar la justificación correspondiente, desglosando cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos.

NOVENO.- Que en relación a los Instrumentos Derivados, el Artículo 2 fracción XXIV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los define como: los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes; además en este mismo numeral, pero en la fracción XIII BIS, contempla a los instrumentos en cita como parte de los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento. Por su parte, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el Artículo 41 contempla la inscripción de Instrumentos Derivados que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, los cuales deberán contar con la autorización de la legislatura local y no formarán parte del saldo de la Deuda Pública y Obligaciones.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO. - Que el Artículo 23 de la referida Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Señalando que, para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo que respecta a la contratación de deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado; que el tesorero municipal o su equivalente será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado, así como que el proceso de contratación del financiamiento se realizará mediante licitación pública cuando exceda de cien millones de Unidades de Inversión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios en el Artículo 10, resulta acorde a las disposiciones previstas en el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero además incorpora que deberá considerar: a) La clasificación que presenten los sujetos de la Ley en el Sistema de Alertas; b) El Techo de Financiamiento Neto que le corresponde; c) El Programa Financiero, mismo que deberá contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera. Al respecto, el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones en comento, establece lo que debe incluir el Programa Financiero.

DÉCIMO TERCERO.- Que además el Artículo 24, fracciones III y IV de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que el Congreso del Estado cuenta con atribuciones para autorizar los Financiamientos y Obligaciones de los sujetos de dicha Ley, especificando el monto, plazo máximo para el pago, destino de los recursos, fuente de pago o garantía, vigencia de la autorización y los demás requisitos que se establezcan en la referida Ley y en las Disposiciones de Disciplina Financiera; también puede autorizar la celebración de los contratos, convenios, mecanismos y demás instrumentos legales que se requieran para la realización de los Financiamientos y Obligaciones, estableciendo la fecha límite para su realización. Así mismo, en la fracción VI de este mismo numeral, se establece que el Congreso del Estado está facultado para autorizar a los Ayuntamientos para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan al Poder Ejecutivo y a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos, estatales o municipales; y, los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Así mismo, señala que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa. En relación a ello, el Artículo 19 de la referida Ley, señala que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles.

DÉCIMO QUINTO.- Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, cuando impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el **Artículo Primero**, en el primer párrafo se señala que **“Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados y/o requeridos, contraten deuda pública. . .”** esta Comisión determina que debe precisarse dicha redacción a efecto de señalar que dicha autorización será ejercida por los **“funcionarios municipales legalmente facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad...”**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el **Artículo Primero** de la presente Iniciativa, se compone de tres incisos siendo éstos **d), e) y f)**, advirtiéndose que debe realizarse una corrección tipográfica, debiendo corresponder a los incisos **a), b) y c)**, por lo que, esta Comisión determina que se realice el ajuste correspondiente. Asimismo, esta Comisión determina adicionar un segundo párrafo que señale que la deuda pública a que se refiere el Decreto objeto del presente Dictamen deberá destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento. Lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales disponen que los estados y municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. Así mismo, en el Artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define Inversiones Públicas Productivas, y por su parte el Artículo 22 en su párrafo primero de dicha Ley, reitera que los entes públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en este mismo **Artículo Primero**, el inciso f), el cual deberá modificarse para quedar como inciso c), de la Iniciativa objeto del presente dictamen, se

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

señala que *“Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten...”*, respecto de lo cual esta Comisión determina que, con independencia de lo anterior, debe preverse el destino de los recursos que se deriven de los fondos de reserva que se hubieren constituido por los créditos objeto de refinanciamiento, una vez liberados por el pago de los mismos, debiendo destinarse al pago de capital del o los financiamientos y/o destinarse a la conformación de los nuevos fondos de reservas del o los financiamientos que sean contratados al amparo del presente decreto.

DÉCIMO NOVENO.- Que el **Artículo Segundo** de la presente Iniciativa, señala que para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar. Ello, es congruente con el Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala que el tesorero municipal será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. Asimismo, dispone que, tratándose de los municipios, en caso de que el financiamiento exceda los diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, sea a un plazo de pago superior a un año, deberá implementarse un proceso competitivo con al menos cinco diferentes instituciones financieras, debiendo contratarse la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el municipio.

VIGÉSIMO. - Que el **Artículo Tercero** de la presente Iniciativa señala que las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate. Lo cual se considera acorde a lo establecido por el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que el **Artículo Cuarto de la Iniciativa objeto del presente dictamen**, prevé las autorizaciones que se concederán a los funcionarios municipales para efectos del financiamiento objeto del presente análisis. Por lo que, a efecto de guardarse congruencia con la modificación señalada para el Artículo Primero de la presente Iniciativa, esta Comisión determina que en dicho Artículo Cuarto debe señalarse que la autorización se concede al Municipio de Tecate a través de los ***“funcionarios municipales legalmente facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad...”***

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que el referido **Artículo Cuarto** de la presente Iniciativa, establece las atribuciones de los funcionarios municipales en relación a la Iniciativa de Decreto objeto del presente análisis. Al efecto, se establece que la fuente de pago será el Fondo General de Participaciones, señalándose que la afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable;

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

facultándolos para que notifiquen a la Secretaría de Hacienda del Estado para que el flujo de las participaciones afectadas se transfiera al fideicomiso fuente de pago; y en general para que realicen los actos relacionados con la contratación de los financiamientos autorizados por el Decreto objeto del presente análisis; las cuales resultan congruentes con lo establecido por la fracción VI del Artículo 24 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, que dispone que el Congreso del Estado, autorizará a los Ayuntamientos para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; así como cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos municipales. Así también, los Artículos 43 y 51 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalan la posibilidad de que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, por lo que deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en el párrafo primero de la fracción I del **Artículo Cuarto**, esta Comisión determina que debe modificarse a efecto de sustituir el disyuntivo “o” por la conjunción “y/o”, ello a efecto de precisar que las participaciones se afectarán como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones, con lo cual se guardará congruencia con lo dispuesto en el último párrafo de dicha fracción I que señala “y/o”, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir ambas alternativas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el **Artículo Quinto** de la presente Iniciativa, establece que los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable, lo cual resulta congruente con lo establecido por el Artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con el Artículo 26 fracción IV de dicha Ley, que señala que en el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el **Artículo Sexto** de la presente Iniciativa, dispone que los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal; II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Municipios; lo cual resulta acorde a lo establecido por los Artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con los Artículos 9 fracción VII y 35 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que, por lo que hace al **Artículo Séptimo**, esta Comisión determina que debe eliminarse la referencia del ejercicio fiscal 2022 a efecto de señalar que las autorizaciones se ejercerán durante el ejercicio fiscal de 2023.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que el **Artículo Octavo** de la presente Iniciativa, señala que los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. Así también señala que, en su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto. Respecto de ello, es de señalar que la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, prevé en la fracción VI del Artículo 27 que los Ayuntamientos deberán adecuar los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio en relación a la contratación de financiamientos y obligaciones; así también, en la fracción XII del Artículo 28 prevé que, corresponde a los Municipios por conducto de su Tesorero Municipal, realizar las modificaciones programáticas y presupuestales en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio en relación a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como a las respectivas amortizaciones de capital, intereses y demás pagos a que haya lugar, de acuerdo al Programa Financiero autorizado, debiendo dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

Así mismo, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California prevé en el artículo 11 que los Presupuestos de Ingresos deberán incluir, en su caso, la deuda pública autorizada; asimismo en el artículo 12 BIS establece que las leyes de ingresos contendrán apartados específicos información relativa a las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública; además en el artículo 23, se precisa que el presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de amortización de la deuda.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que por lo que respecta al **Artículo Noveno** de la presente Iniciativa, el cual señala lo relativo a la aprobación del Decreto en análisis, por parte del Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, ello resulta acorde a lo establecido por el primer párrafo de los Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 10 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios

VIGÉSIMO NOVENO.- Que esta Comisión estima procedente modificar a la cantidad de \$90'000,000 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), para que el destino de sus recursos quede en los términos solicitados por el Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C., mediante oficio número OP/220/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, presentado ante el Congreso del Estado mediante el cual solicitó un ajuste a la Iniciativa de

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Decreto presentada mediante oficio número 0482/2023 del 18 de enero del 2023, para que el destino de sus recursos quede como sigue:

Nombre del Proyecto	Descripción	Importe Estimado
Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio	Segunda etapa de la puesta en marcha del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio	\$ 10'000,000
Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros	Creación de un centro para el cuidado de animales callejeros	2'000,000
Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura	Compra de 4 patrullas tipo Pickup, 5 tipo Sedán, 2 tipo Pickup para uso operativo y 2 camiones para recolectar la basura	12'000,000
Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal	Rehabilitación del panteón municipal	2'000,000
Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas	Adquisición de diverso equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas	8'500,000
Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales	Rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones recreativas de los parques municipales	4'000,000
Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal	Reactivación y compra de equipo necesario para poner en marcha el rastro municipal	8'000,000
Obras de infraestructura para la Rehabilitación del corredor Río Tecate	Rehabilitación del corredor Río Tecate	11'000,000
Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas	Adquisición de maquinaria necesaria para la operación de obras públicas	7'000,000
Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y en pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades	Programa de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria	18'000,000
Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos	Adquisición de equipo estructural para la coordinación de Bomberos	7'500,000
SUMA		\$ 90'000,000

TRIGÉSIMO.- Que mediante oficio número OP/124/2023 de fecha 2 de febrero de 2023, el Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C., indica que no ha sido integrado el Comité Técnico de Financiamiento Municipal.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que adjunto a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se presenta en su Programa Financiero y en la información adicional proporcionada, la proyección del Flujo de Efectivo por los ejercicios 2023 al 2038, en el cual se advierte que dadas las condiciones vertidas por el H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se estima que la Entidad contará con balances presupuestarios sostenibles, excepto los ejercicios fiscales 2030 y 2031, los cuales tendrán recursos presupuestarios negativos. Sin embargo, el flujo prevé disponibilidades que podrían aplicarse para subsanar el déficit presupuestario determinado en dichos ejercicios.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior, el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, proyecta que contará con recursos presupuestales en numerario que podrán ser destinados al pago del servicio de la deuda pública del refinanciamiento y del financiamiento adicional solicitado, manteniendo una disponibilidad de recursos suficiente para atender la continuidad de sus programas operativos anuales. Sin embargo, para que esto se materialice, es estrictamente indispensable que las condiciones proyectadas ocurran tal como fueron planteadas en su Programa Financiero y Flujo de Efectivo.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Que, de acuerdo al Programa Financiero, la fuente de pago del refinanciamiento y del financiamiento adicional serán los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Que, a través del Programa Financiero, el Ayuntamiento de Tecate proporcionó el cálculo del Techo de Financiamiento Neto que corresponde al municipio de Tecate, Baja California de la siguiente forma:

“ De acuerdo a la evaluación publicada el 29 de julio del 2021 (sic) por el Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de Tecate, Baja California para el año 2023 es Sostenible.

El techo de financiamiento equivale al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los Artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Detalle de los Ingresos de Libre Disposición.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2023 establece que los Ingresos de Libre Disposición son: \$660'496,156.74 (Seiscientos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) de conformidad con la siguiente tabla:

<i>Ingresos locales</i>	<i>\$224,355,648.74</i>
<i>Impuestos</i>	<i>\$123,204,957.01</i>
<i>Cuotas y aportaciones de seguridad social</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	<i>\$43,004.00</i>
<i>Derechos</i>	<i>\$95,029,520.73</i>
<i>Productos</i>	<i>\$392,911.00</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>\$5,685,111.00</i>
<i>Venta de bienes y servicios</i>	<i>\$145.00</i>
<i>Participaciones</i>	<i>\$425,684,713.00</i>
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	<i>\$10,498,799.00</i>
<i>Total</i>	<i>\$660,539,160.74</i>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Techo de Financiamiento Neto Inicial	\$99,080,874.11
--------------------------------------	-----------------

Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

Año de contratación	Clave de inscripción	Institución financiera	Monto original contratado	Saldo al 01/Ene/2023	Total a pagar 2023
2016	P02-0516025	BANSI, SA	\$160,000,000	\$136,854,085	\$5,302,983

Determinación del Techo de Financiamiento Neto.

1	2	3
Monto de las amortizaciones a realizar durante 2023	Techo de Financiamiento Neto	Monto disponible para contratar ejercicio 2023 (1+2)
\$5,302,983.00	\$99,080,874.11	\$104,383,857.11

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que en base a lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de acuerdo a las tablas de amortización proyectadas por el mismo Ayuntamiento, se prevé una estimación de impacto presupuestario que asciende a \$456'722,650, de los cuales, \$225'566,791 corresponden al pago de capital y \$231'155,859 al pago de intereses ordinarios.

Aunado al párrafo que antecede, debe considerarse el pago de la Comisión por Pago Anticipado previsto en el contrato suscrito con Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, equivalente al 1% sobre el importe del pago, cantidad que se estima en \$1'355,668. De acuerdo al Programa Financiero, la Entidad prevé cubrir dicho importe con ingresos de libre disposición del ejercicio 2023.

TRIGÉSIMO SEXTO. - Que la estimación de impacto presupuestario expuesta en el Considerando anterior está sujeta al cumplimiento de las proyecciones financieras realizadas por el Municipio de Tecate, Baja California.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión al respecto, la que fue emitida en términos favorable mediante oficio TIT/148/2023 de fecha 17 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción II numerales 3, 4, 5 y 8, 110, 113, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

La deuda pública a que se refiere el presente Decreto deberá destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes términos:

a) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 de octubre de 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL **
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb/2016*	\$160'000,000.00	\$138'109,725.00	P02-0516025

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.
- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal
- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.
- Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.
- Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Los recursos del fondo o fondos de reserva que se hubieren constituido por los créditos objeto del refinanciamiento, una vez liberados por el pago de los mismos, deberán destinarse al pago de capital del o los financiamientos y/o destinarse a la conformación de los nuevos fondos de reservas del o los financiamientos que sean contratados al amparo del presente decreto.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.

ARTÍCULO TERCERO.- Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Municipios y en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, adelante Diputado Blásquez, ¿Hay alguien más para enlistar?, okey, tienes, el Diputado Román, ¿Algún otro Diputado?, muy bien entonces tienes el uso de la voz Diputado Blásquez, les solicito también sean con el tiempo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta, bueno pues, sí gracias, muchas gracias señora Presidenta, ¿Sí me escucha?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí se escucha Diputado, adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Asumo que sí, muchas gracias Presidenta, pues mi voto es en contra no pudiera yo (audio cortado), temático nacional como el que nos rige con los principios a que nos comprometen el movimiento que encabeza nuestro Presidente y del cual nos decimos leales ya se están preparando para irnos a la marcha del sábado, ya creo que salieron unos camiones del...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado creo que se te desconectó tú, tu audio.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Le quitaron el sonido.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Creo que se desconectó.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Se desconecto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Mientras regresa le damos el uso de la voz al Diputado Román Cota, ¿Esta por ahí?, mientras se restablece el audio del Diputado, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Sí Diputada Presidenta, gracias, bueno comentar que este dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Hacienda es el resultado de un trabajo largo que se ha dado detrás, en primer instancia mencionar que el Ayuntamiento de Tecate, el Cabildo de Tecate en el mes de diciembre tuvo a bien presentar esta propuesta, el Presidente ante los Regidores la Síndico, con la intención de poner en la mesa los proyectos productos que hoy se han descrito ya en la relación contenida en el propio dictamen, una vez que se cumplió esta primera parte en el cabildo municipal obviamente se procedió a hacer la solicitud ante este Congreso y creo que muy correctamente el Congreso toma como base la opinión técnica que realiza la Auditoría Superior del Estado, así como el trabajo mismo que encabezado la Diputada Julia Andrea González Quiroz de la Comisión de Hacienda para determinar hasta qué punto da la capacidad financiera del Ayuntamiento de Tecate, a raíz de estas propuestas debo mencionar que hemos estado en diálogo con el Presidente Municipal de Tecate en el mejor interés de lograr que se concrete estos proyectos que son necesarios para el Municipio, desafortunadamente por años la infraestructura de Tecate de mi ciudad ha carecido de inversión pública, se ha desatendido la obligación que tiene el municipio de mantenimiento a la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

infraestructura vial de equipamiento estructura para nuestro cuerpo de bomberos, es de verdad muy triste ver como nuestros bomberos arriesgan la vida cada vez que atienden un llamada a la ciudadanía cada vez que, como ustedes saben en Tecate tenemos temporadas de incendios, ellos tiene que salir a combatir, a salvarnos las vidas a nosotros sin el equipamiento necesario y por ese motivo dentro de este paquete de proyectos se está contemplando el equipamiento estructural nuevo para todos los bomberos del Municipio de Tecate, así mismo también se están atendiendo también otras áreas muy sensibles de esta, de esta ciudad, el tema del panteón municipal actualmente únicamente contamos con dos panteones en Tecate que están saturados ya desde hace varios años, y esto ha ocasionado que no tengamos la posibilidad de brindarles servicios a la comunidad para que puedan darle la santa sepultura a sus familiares teniendo que optar por recurrir a panteones particulares o bien a, sean incinerados y depositados en una, en una cripta. Estos proyectos que se están planteando aquí obedecen a demandas de la ciudadanía a propuestas que ha recogido el mismo ayuntamiento de nosotros de un servidor particularmente y que van encaminadas a temas que consideramos son necesarios de atender, obviamente todo tiene un proceso que se debe de cumplir en este caso consideramos que el Ayuntamiento ha tenido a bien desarrollar cada una de estas etapas, y hoy nos ponen a nosotros en este momento nos exponen a nosotros esta petición, creo que todos hemos tenido la oportunidad de poder platicar con el Alcalde en cuanto a la necesidad que existe de apoyar a este proyecto, yo me referiría a los

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
que ya mencione con el resto de los que vienen incluidos en el dictamen y considero que a raíz de la exposición que ya he realizada, que ya he realizado pues serian necesario apoyar, darle el voto de confianza a esta estrategia fiscal que ha implementado el Ayuntamiento para poder satisfacer las necesidades que tiene prioritarias el Municipio, así como la demanda de servicios públicos y de infraestructura para mi ciudad, así que por mi parte seria todo y es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ya parece que se restableció ahí la conexión con el Diputado Blásquez, tienes el uso de la Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí muchas gracias, tuve un problema de conectividad, sirve que me toco escuchar la exposición del compañero Cota que dice que ciudad es Tecate, que bueno, mire decirles compañeros que no podemos nosotros estar enarbolando principios en falsedad, nosotros tenemos un compromiso muy claro con el pueblo y con el buen manejo de los recursos, los ejes temáticos del Presidente soy muy claros del movimiento en general, movimiento al que no decimos leales en el en el que militamos ya decía yo que salieron los camiones para México, ya van andar allá agitando banderas, pero de que sirve que las agiten si los principios no los cumplen, estamos hablando de un endeudamiento que trae graves problemas, no dudo de las buenas intenciones que denuncia el compañero Cota que es un joven a quien respeto, pero en buena medida si no es que en toda, esa crisis que vive Tecate es debido a los gobiernos de su

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

partido, del partido que se acaba de despojar hace unas semanas, un partido que le dio un posición política con 1500 votos que obtuvo, no se cuentan fueron y no puede venir a ser el vocero de ninguna manera de toda la disposición que hay en ese Municipio, habría que sumar todavía la que hay en materia de seguridad pública, no estemos viendo como endeudamos a la administración, lo dijo muy claro el Presidente, no podemos adquirir deuda, bajo ninguna circunstancia deuda, antes que esto vamos a revisar como se puede apoyar con mayores participaciones, con mayores recursos al Municipio, vamos a ver cómo se puede hacer más eficiente la prestación de los servicios, como se puede recuperar cartera vencida, yo recuerdo nada más por mencionar un caso, a mí me toco ser el titular del INDIVI y uno de los Estados, uno de los Municipios que tenían mayor posibilidad de llevar a término la titulación de viviendas era Tecate, y le insistíamos a la Presidenta Municipal, le hacíamos plantones señora Presidenta tiene usted miles de viviendas que no ha, no se han titulado, son del fideicomiso de usted, estamos para servirle, es certidumbre para la gente, son recursos para la entidad, es impuesto predial, es aumentar la captación nunca se dio el paso, entonces compañeros antes de estar aquí con estas narrativas que dé, perdón son hasta cursis, eso de dar el voto de confianza, perdón, ya estuvo suave, para eso llegamos nosotros, ese voto de confianza lo dieron los del pasado y por eso nos dejaron como estamos, nosotros ya no estamos para dar esos votos de confianza. Entonces yo le aclaro todo lo que tenga que ver con deuda y es un acto de congruencia, un acto, este si de lealtad al movimiento, yo voy a decir

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
que no, pero sí hay que tener en cuenta compañeros antes de caer en estos empréstitos, este, de caer en estas deudas onerosas, ominosas, que acaban con las administraciones y sus recursos, hay que ver la manera de cómo ayudar pero realmente ayudar a los municipios, le agradezco mucho sus tolerancias señora Presidenta, anticipo mi voto es en contra de esta decisión, muchas gracias.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¡Ah!, Diputada Presidenta deseo si están amable que me enliste en el uso de la voz y cuando usted me indique estaré atento, gracias.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Corral Quintero también por favor Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Es en este mismo tema?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, sí Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo también por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quién me dijo por ahí?, Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí por favor.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Su servidor, Sergio Moctezuma también por favor, gracias Diputada.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias tienes el uso de la voz Diputado Sergio, seguidamente la Diputada Alejandrina, Daylín y una servidora, adelante Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, Diputada Presidenta, con su venia, en contra del endeudamiento, definitivamente como lo manifesté en el desarrollo en el seno de la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, no podemos endeudar por poco más de 228 millones de pesos al municipio de Tecate, evidentemente le manifiesto a ustedes que no represento al distrito electoral de Tecate, sin embargo, lo cierto es que somos Diputados de todo Baja California y si manifiesto lo siguiente de que el gobernante de ese municipio conjuntamente con todo su gabinete pues tienen que ser más eficaces, más eficientes en el ejercicio del gasto público, no podemos ahorita nosotros de manera irresponsable, y lo hablo del título personal, en darle un voto a favor para contraer una deuda para que en un momento dado sea pagadera, salvo que alguien me corrija en los próximos 15 años, es decir, el concluye su administración y finalmente el ayuntamiento de Tecate va a seguir contrayendo esa deuda pagadera a 15 años que al final, salvo que alguien me corrija y lo manifiesto también que se va a pagar pues poco más de 400 millones de pesos va a salir el, el, vaya la deuda conjuntamente con los intereses, así que sí les expreso y sería una recomendación al Presidente municipal de Tecate que se apriete el cinturón en su gasto corriente y

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
que administren de manera más eficaz su dinero de la Hacienda pública municipal,
hasta aquí mis comentarios.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tienes el uso de la voz Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta, efectivamente en el dictámenes, en el dictamen que estamos en análisis y cuya aprobación ahorita estamos valorando, se dice que se va a obtener el endeudamiento este que se va a atender a panteones, a bomberos, al tema de las basuras, que realmente es una obligación constitucional que tienen todos los Presidentes municipales y que tienen que cumplimentar con las mismas, anteriormente también ya se había autorizado un endeudamiento que le hicieron ahí aprobado por cabildo, para aprobarse el C2 que de hecho ya inauguro y hasta donde yo sé no está funcionando todavía pero ya lo inauguro, ahorita se dice que con este endeudamiento es para la parte, segunda parte del C2 se va a cumplimentar desde la primera vez que se solicitó este endeudamiento se dijo que se estaba en contra por parte de Acción Nacional y de nueva cuenta se reitera, porque es para poner cámaras en el Municipio y si recordamos aquí la Legisla, este Congreso del Estado nosotros autorizamos un endeudamiento al Estado a fin de que se pusieran las mismas cámaras y en todo el Estado incluyendo Tecate, así que para nosotros es innecesario que se endeude para un mismo tema, o sea que se den la aprobación de 2 deudas al Estado y al Municipio para cumplimentar el mismo fin. Por otra parte, nos hemos dado cuenta que el Municipio de Tecate como lo han estado diciendo

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
quienes me antecedieron no tiene la capacidad financiera para cubrir el pago de la deuda que hoy se pretende adquirir, lo que se va a hacer es trasladar una nueva deuda a los ayuntamientos, a los ciudadanos para que ellos sean quienes los cubran en merito no solo de la propia deuda, sino además de los intereses que son superiores a la propia deuda que he estado haciendo mención, es cuento Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tienes el uso de la voz también Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, en el mismo sentido a mí me resulta un poco preocupante que, que no es solamente la parte de la reestructura de la deuda sino también se pretende contratar un nuevo crédito de los 90 millones, entonces esos 90 millones son para actividades que deberían de ser realizadas por, por recursos propios del ayuntamiento, además no tiene la capacidad el municipio que tiene una deuda importante con ISSSTECALI y, y realmente todas estas cuestiones no es que, no es que su servidora este en contra de que, de que se pueda utilizar recursos adicionales para que, o se gestionan recursos adicionales para dar cumplimiento a las demandas de la ciudadana de Tecate, el tema aquí es que en los últimos 6 años únicamente se amortizó el 13.75%, y bueno es lo que nos diría es que en los próximos 6 años el que se esté trasladando esta nueva deuda pues bueno nos llevaría a pensar que se podría hacer un replanteamiento, incluso para llegar a los 200 millones por allá del 2029 porque, pues bueno se va a estar siempre buscando como solventar y como reestructurar una deuda que a toda luz no se tiene la capacidad de pagar, entonces yo si considero

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que el municipio, que demos nosotros como Diputadas y Diputados ser muy responsables con municipio también y hacerles ver que pues debe haber muchas estrategias por las cuales se pueda asumir esa responsabilidad que conlleva el ejercer y dirigir la política pública municipal y darle respuesta a todos los servicios municipales, y darle todas las herramientas vitales necesarias y dignas de trabajo para los oficiales, para los bomberos para todo el personal principalmente los de emergencia y los que están frente a un tema donde está en riesgo su vida, y que debemos buscar y estimular la gestión de los recursos, sin embargo, también se debe de buscar medidas para poder solventar respecto a cuestiones de deudas que se tengan ¿no?, por parte de carteras vencidas y demás, hay muchas cosas que se pueden pensar en hacer y bueno yo considero que es irresponsable el trasladarle una deuda a la ciudadana de, pues de tanto años ¿no?, de más de 13 años, entonces si para algo que se va a ejercer pues únicamente al corto plazo, entonces si me parece que es algo que tenemos que revisar con mayor detalle, muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, no hay más enlistados, nada más yo solicite también poder tener el uso de la voz. Yo creo que el tema se ha revisado. ¿Manuel Guerrero también solicito el uso de la voz?

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Sí, sí Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Yo también.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Entonces el trabajo que se realizó para revisar esta solicitud que viene de municipio de Tecate y muy específico por parte del Presidente Darío, no fue nada más, y no fue fácil porque tuvimos que cubrir ciertas circunstancias ahí y solicitar información, estuvimos trabajando muy de cerca ahí con auditoría, con el mismo Poder Ejecutivo, y con todos los que puedan estar involucrados, al final yo de mi parte si iré a favor y lo hago de manera responsable sabiendo que al que hay que ayudar es al pueblo de Tecate, no es nada más al Presidente que ciertamente es su representante, estaremos muy previstos de estar revisando pero es muy importante y para los ciudadanos debe quedar muy claro que las deudas que se buscaron en anteriores gobiernos, pues eran con todas las desventajas para el municipio de Tecate y con esta posibilidad se le brinda a la posibilidad al municipio a que haga una reestructuración y que sea favorable para el municipio de Tecate, esa es de las cosas más importantes y sobre todo también el que se logre obras necesarias, sabemos que esto de pedir préstamos suena de repente muy agravante siempre esa palabra, bueno es un endeudamiento pero esas dos acepciones son de las que a mí me llevaron a que si es posible que se lograra este, esta solicitud por parte de Tecate atendiendo precisamente a que se acotaran los contratos leoninos de las deudas anteriores y sobre todo que, en lo que especifica ahí el municipio de Tecate es que lograra una mejor reestructuración y sobre todo una ganancia de la misma, entonces hay que actuar ahí también con responsabilidad, no hay que lavarse las manos, para eso estamos y una de las responsabilidades es

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
apoyar al pueblo, sabemos que van a salir adelante, estaremos muy pendientes y revisando sobre todo el tema de cómo van con los proyectos productivos que deben de realizarse y sobre todo cumpliendo con todas las obligaciones cuidando también lo que ya se tiene, que es lo que tienen que hacer y que no tienen que dejar de hacer, la recaudación es sumamente importante, además este es una solicitud al Congreso, se da un permiso pero no quiere decir que ya se dé en automático el banco y todas las quienes están involucradas deberán si se puede o se llevara a cabo este préstamo que están solicitando, y sobre todo la reestructuración que es lo que suena mucho mejor, hay una disminución precisamente de los intereses muy considerable, es cuanto y pues anuncio que mi voto ira a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tienes el uso de la voz Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta, yo la verdad que, bueno hay algunos personajes que ya no me extrañan nada, ya van en contra de todo y a favor de nada, pero de otras posturas o partidos políticos lo que si considero irresponsable es que manejen que es irresponsable, una, como dijo la Diputada Presidenta ahorita, si no es un gesto de crédito como todos ya determinaron aquí que no somos financieros, ni bancaros, el banco no le va a prestar, el ayuntamiento de Darío estaba en menos b, la calificación, no era sujeto de crédito porque como dice la compañera Daylín tiene un error de deuda con ISSSTECALI que para empezar, empezó a pagar, durante 12 años ninguno ayuntamiento pago un centavo al ISSSTECALI y Darío desde que entro paga 4

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

millones 800 mil pesos al ISSSTECALI de cuenta corriente, y ya empezó a abonar el mes pasado 7 millones y medio a rezago y esta en vías de establecer un convenio para sacar algo que durante 12 años se generó y yo no veo a Blásquez, ni a ningún partido haber dicho algo hace 10 años, hace 8 años cuando el ayuntamiento prácticamente estaba postrado, cuando los servicios eran imposible otorgarlos, cuando ni siquiera era sujeto de crédito más allá cuando dijo la Diputada Presidenta, si este Congreso autoriza ese refinanciamiento es porque ya es sujeto de crédito, derivado de que es sujeto de crédito del buen manejo de las finanzas que ha hecho, del mejoramiento que ha hecho del dinero público, negarle la oportunidad a los ciudadanos de Tecate de tener una mejoría en servicio por posturas políticas porque ojo, no somos nosotros lo que otorgamos el crédito, cualquier persona que vaya al banco a pedir crédito el banquero va a revisar si tiene posibilidades de pago, no son beneficencia pública los banqueros, entonces nosotros no pongamos, si Tecate ya elevo su nivel crediticio derivado del buen uso de sus recursos públicos y el banco determina que le puede refinanciar con una tasa menor a la que está pagando, porque ya está pagando un adeudo que el no uso, que no género y que si heredó como heredo miles de problemas yo creo que es momento como dice de asumir posturas pero no políticas, o sea no digamos, no puede pagar, es mucho dinero, si ustedes no se lo van a prestar, nosotros simplemente derivado de ese movimiento crediticio que tiene le autorizamos a que solicite a la banca, la banca va a determinar si es sujeto o no de crédito, y nosotros como Diputados supervisar que ese dinero

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". se utilice para los ciudadanos en la lista de proyectos que presentó, esa si es nuestra obligación, que ese dinero llegue al ciudadano, que le mejore los servicios, que le mejore la calidad de vida, si lo dejamos postrado y volvemos a cerrar los ojos y otros 3 años, y el municipio queda inerte ante la ahora sí, ante ahora si la apatía o la omisión de todo el Congreso como fue de 4 o 5 Congresos hacia atrás en donde Tecate no salía del bache, pues yo creo que es cuestión de todos, nomás aclarando eso obviamente mi voto va hacer a favor, y ya será la banca la que determine derivada del nivel crediticio que ya elevo esta administración ese refinanciamiento que se busca va a ser una tasa mejor que la anterior, porque ojo, aun no lo consiguiera ese préstamo el ayuntamiento está pagando que no uso y lo está pagando puntualmente, refinanciarlo con una mejor tasa yo creo que todos lo haríamos hasta en la economía propia, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta me permite participar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado, Dígame Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah!, nada más para hacer un breve comentario por alusión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En igual sentido señora Presidenta, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Daylín.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Diputado Adrián González.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene, ¿Quieres hacer uso de la voz Diputado Adrián?

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Correcto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, adelante Diputada Daylín y luego vamos con el Diputado Blásquez y luego el Diputado Adrián, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, solo quiero comentar la responsabilidad que tenemos como Legisladoras y Legisladores evidentemente no es un asunto que va a salir de nuestras bolsas el dinero, obviamente no es así porque cuando comenta ahorita el Diputado pues ni que ustedes fueran a dar el dinero, digo no es así, sino más bien es la responsabilidad de autorizar algo que si es nuestra potestad y que es asegurarle a la ciudadanía de Tecate de que estamos en condiciones de que esto se busque, entonces eso es lo que se tiene que repensar por las y los Diputados que vamos a votar ahorita, y bueno ya será criterio de cada uno si puede darle la cara a la ciudadanía que seguramente le va a cuestionar al cabo de unos, un par de días al respecto, entonces y también otra cosa que si me gustaría precisar, no es un tema personal, ni es un tema de colores, y no es tema de partidos, no es un asunto en contra del Presidente municipal porque menciona mucho a Darío como si fuera algo personal, al contrario yo, yo tengo una buena afinidad con Darío y con su equipo de trabajo, entonces no es por ese lado, yo creo que hay que separar las cosas y algo muy responsable que podemos hacer es quitar

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
nombres y quitar colores, y quitar cualquier tipo de interés y únicamente avocarnos, avocarnos a votar, vamos a votar un posible refinanciamiento y además en una contratación de nueva deuda y que esa es la parte importante, la contratación de la nueva deuda, para fines exclusivos de política pública que debería estar subsidiada por recursos propios del municipio y por participaciones, y por el pago de aquellos deudores al municipio y demás, debe de haber muchas estrategias al respecto. Entonces solo quería puntualizar esas cosas, no quiero que parezca que es algo personal, al contrario, Darío y todo su equipo de trabajo tiene mi respeto, sin embargo, es un asunto de fondo lo que vamos a votar en unos momentos, gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien tienes el uso de la voz Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, muchas gracias señora Presidenta, pues nada más resaltar el nivel de debate del compañero Guerrero, digo que, qué nivel andará de esto que se atreve aquí a, pues hacer el reproche ¿no?, a los que resistimos, al crimen del endeudamiento a decirnos que ni que lo fuéramos a pagar nosotros, ni que lo fuéramos a pagar de nuestras bolsas, no, no, no, pero son de las bolsas de nuestros representados, son de los bolsillos de las personas a los que nosotros directamente representamos y protestamos hacer guardar la Constitución, y todos los derechos que ellos tienen como ciudadanos, como es posible que se venga aquí a hablar de que negarle la oportunidad a los ciudadanos, dejen de mentir, como que a los ciudadanos, los ciudadanos son las víctimas de la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mala administración, de las administraciones panistas, de las administraciones priistas, de todas las omisiones del pasado inclusive, la anterior administración de MORENA que fue terrible, fue una cosa de miedo, de cuidado, entonces estos argumentos maniqueos compañero Guerrero mire, la verdad no le acomoda, se le ve muy mal, no le abona porque se ve usted verdaderamente como una persona sesgada, aquí lo que hay que entender es que se esta endeudando a un ludópata, es como quien le quiere conseguir prestado a un jugador, pues para que le está consiguiendo dinero, pues para que se siga encharcando, tenemos que resolver el problema de fondo, meternos a la administración, cuáles son los vicios, ya se hablaba la cartera vencida, como está la situación general de las finanzas, no se ha llegado al fondo, y ya se está solicitando un crédito, que las mejores condiciones, nunca escuche la tasa de interés, en ningún momento se menciona, se habla de las mejores o de la mejor, pero no se dice que tasa de interés, creo compañeros y yo quiero aquí pedir a mis compañeros del Partido del Trabajo, a mi compañera Agatón, a mi compañero Julio César, que valoren la posibilidad en este acto de estar en contra de esta herramienta, nuestro partido no va en este sentido, hemos tenido roses ya a nivel nacional y vamos a tenerlos hasta donde tope, porque nosotros si somos abanderados de la cuarta transformación, nosotros hacemos valer los principios, la doctrina y la llevamos a la práctica, yo le agradezco mucho señora Presidenta su tolerancia, es la cuenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, tienes el uso de la voz Diputada Adrián González.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA:** Con su venia Diputada Presidenta, comentar que siento una gran responsabilidad por el municipio de Tecate porque pues fui el Diputado electo de ese municipio, de ese distrito que abarca tanto parto de Tijuana como todo Tecate, y en el recorrido que me ha tocado estar dando por las calles si se ve la necesidad, no nada más de infraestructura lo que comentaba mi compañero, mi compañero, deteste, Manuel, usted es el hecho de que los servicios, los bomberos, las pláticas que tienen con ellos es la falta de equipo, el tema de la recolección de basura, tomemos en cuenta que es un municipio extremadamente amplio que tiene distancias muy amplias y que tiene mucho abandono, y yo he sido muy crítico del Alcalde Darío pero también hay que reconocer cuando se viene haciendo un buen trabajo, se viene cuidando las finanzas, se viene viendo un avance en el municipio, un avance que no se miraba en años porque como lo comentan todos los compañeros, pues los alcaldes anteriores pues hicieron nada más que dañar al municipio y creo que es correcto, a veces hay que considerar mucho el tema de los créditos, por qué, porque no queremos endeudar a nadie, no queremos jugar con el patrimonio de nadie, pero creo que también cuando se es necesario para que haya una mejora y que una mejora se vea en la ciudadanía, que la ciudadanía tenga un beneficio pues hay que tomar los riesgos y hay que hacerlo, nosotros vamos a ser los primeros en observar desde muy de cerca como se utiliza ese recurso, en los próximos meses vamos a estar, ahora si que solicitando al alcalde si es necesario para que nos diga cómo va con los proyectos, lo avances y que se

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
está haciendo puntualmente con el dinero que se refinancio o el crédito que se adquiero. Este, comentar que pues mi voto va hacer a favor por eso, por qué, porque me ha tocado platicar con los ciudadanos, los ciudadanos tienen una, ahora sí que un rezago de años en muchas cosas y quieren ver mejoras en su municipio y tenemos que apoyarlos, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien ya se ha agotado la lista que se tenía de Diputadas y Diputados que quisieron participar, seguidamente le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor, tiene mi voto de confianza Alcalde y estaré muy vigilante de cómo se desarrolle este tema.

- González García César Adrián, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Si se escucho el sentido de mi voto Diputada?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si Diputado Sergio Moctezuma en contra.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias muy amable.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.
- Adame Muñoz María del Rocio, en favor del Acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE MARZO DE 2023			
DICTAMEN No. 165 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		6	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se continua con el siguiente apartado de “**Proposiciones**”, hacienda un atento recordatorio a las compañeras

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su proposición.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Muchas gracias señora Presidenta, pongo a consideración de los compañeros este punto de Acuerdo, como todos sabemos acabamos de superar una muy accidentada elección, un proceso de elecciones muy accidentado en general del Sindicato de Burócratas en las diferentes secciones, fuimos testigos de como el compañero Guerrero, que tiene múltiples ocupaciones y ya se ve que no las hace bien, estuvo contaminando los proceso, estuvo contaminando el proceso de Mexicali, contaminao definitivamente el proceso de Tijuana donde a poco se llegó a los golpes, hubo actos de mucha agresión en contra de la planilla que finalmente resulto vencedora que fue la del compañero Guillermo Aldrete, celebramos por supuesto los acuerdos, hubo la tentación de negarle el toma de nota a la planilla del compañero que resultó legítima y democráticamente en Tijuana, a Guillermo Aldrete, incluso hubo anuncios de movilizaciones, sí las hubo; pero hubo...

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputado Blásquez, este, nada más preguntarte, ¿vas a solicitar dispensa de trámite?

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Sí, sí la voy a solicitar, sí claro, sí, sí señora, ¿me permite continuar?

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sería lo inicial y luego ya irías al contexto, adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí claro, estoy leyendo el contexto ya lo voy a concluir, es muy rápido, es muy rápido lo que estoy manifestando. Entonces derivado de esto se juntaron varios grupos indignados y ya había amenazas, este, se asomaban ya grandes manifestaciones en el Estado, hemos estado ante una situación compleja o la carretera libre Tijuana-Tecate tomada, incluso han llegado ya personas allá a la Ciudad de México, al CEDATU, acá hubo manifestaciones muy trascendentales a lo largo del bulevar Insurgente, no sé si ustedes están informados, y cuando se amenazaba ya con él toma de garitas resulto que le entregan él toma de nota o la toma de nota a esta planilla que resulto vencedora, he de celebrar este acuerdo todo lo que tenga que ver con el acuerdo político, con reconocer los derechos de los grupos que están disputando realmente un cargo, así sean de exagerados los acuerdos hay que celebrarlos, en este caso tengo que reconocerlo, estoy modificando el resolutivo del punto de acuerdo porque el original conllevaba, conllevaba el hecho de que se le diera el reconocimiento de la toma de nota a la planilla que ya se le dio, pero por los tiempos legislativos yo inscribí el punto de acuerdo en el momento en que no se había dado la toma de nota, como podrán ver en el pleno pues no se me dará el voto pero en la realidad se me da la razón, y finalmente ya se le entrego la toma de nota del compañero, ya hasta hay fotos ahí con el compañero Guerrero, entonces modificaré el punto de acuerdo de una manera muy breve y doy lectura.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
Único. Se exhorta, con toda atención, al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, a efecto de que se sirva propiciar con el resto de las dependencias y entes de la administración pública relaciones positivas y fructíferas con el nuevo Comité Directivo recientemente electo del Sindicato de Burócratas, Sección Tijuana, ello con base en lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Para lo cual solicito por favor la obvia y urgente resolución, es algo así como la ley de la caída de los cuerpos, espero no me la vayan a votar en contra porque tiene tanto sentido y lógica como la que ya enumero que es inspiración del gran Galileo Galilei, muchas gracias señora Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

**C. DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo en torno al registro pronto y expedito del Comité Directivo del Sindicato de Burócratas, Sección Tijuana, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De los servicios públicos y el régimen laboral.

Una de las grandes demandas que se plasmaron en la Constitución de 1917 fue la cuestión laboral. Hasta entonces, las relaciones de trabajo se regían por un contrato privado que era objeto del artículo 5 constitucional. Gracias a la gesta heroica de la Revolución Mexicana, por primera vez en la historia del país se estableció una preceptiva con el propósito de buscar el equilibrio entre los factores de la producción: el capital y el trabajo.

Así nació el artículo 123 constitucional que regula tanto las relaciones individuales de trabajo (jornada laboral, salario mínimo, trabajo de mujeres y niños, etcétera) como las relaciones colectivas, en particular el derecho de las y los trabajadores a organizar sindicatos y el deber correlativo de la parte patronal de reconocerlos en función principalmente de la única arma que les queda a los trabajadores para el respeto de sus legítimas conquistas: el derecho de huelga.

A más de un siglo del artículo 123 constitucional, el Derecho del Trabajo ha probado su eficacia. Las y los trabajadores producen mejores resultados en sus centros laborales siempre que ven colmados sus derechos, en particular las condiciones generales de trabajo que son pactadas, con base en la ley, con la parte patronal. De esta manera, el cumplimiento y observancia de la ley laboral y los convenios celebrados entre patrones y trabajadores son la base de un ambiente sano y fructífero tanto de trabajo como productivo. Tratándose de los trabajadores al servicio del Estado y municipios de Baja California sucede lo mismo: el respeto a las normas laborales es el catalizador que permite a dichas personas jurídicas de derecho público cumplir con su cometido ante el Pueblo del estado y municipios.

Democracia sindical.

El Sindicato de Burócratas ha llevado a cabo el proceso interno para renovar al comité directivo así como a los diversos seccionales. Las elecciones para elegir a sus representantes se caracterizaron por la participación copiosa y entusiasta de las y los Trabajadores al Servicio del Estado y municipios.

Transcurridas las etapas de registro de planillas, desarrollo de las campañas para obtener el voto así como la jornada electoral en las que los propios trabajadores, a través de los órganos correspondientes, realizan el cómputo de los sufragios, cobra enseguida aplicación lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. El artículo 63 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTICULO 63.- Los sindicatos serán registrados por el tribunal de arbitraje para cuyo efecto se remitirán a este por duplicado los documentos que a continuación se especifican.

- I.- Acta de la asamblea constitutiva autorizada por la directiva del sindicato.
- II.- Estatutos que regirán la vida del sindicato.
- III.- Lista de los miembros que lo integren debiendo contener: Nombre, estado civil, edad, empleo que desempeñen y salario que perciban.
- IV.- Acta de la sesión o asamblea, en que se haya elegido los cuerpos directivos del sindicato correspondientes.

Realizada la “toma de nota” por el tribunal de arbitraje comienza la relación con la nueva directiva sindical.

Unión de esfuerzos.

La formalidad de la toma de nota entraña el arranque en funciones del nuevo comité directivo del sindicato de burócratas en lo que corresponde a la sección Tijuana. Es ocasión para relanzar las relaciones entre la parte oficial y las y los trabajadores. Siempre que con absoluto respeto a la autonomía sindical, la parte oficial desarrolla relaciones positivas con las y los trabajadores y desde luego su organización gremial, las acciones planes y programas de gobierno resultan enriquecidos.

Los expertos en la planeación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas coinciden en que estas producen mejores resultados, cuando los participantes tienen oportunidad de expresar sus opiniones y con ello reforzar la calidad en el servicio. De ahí que resulta de oportunidad exhortar a la administración pública del Estado a efecto de propiciar las mejores relaciones con las y los trabajadores a través de su nueva dirigencia sindical. Se considera que el conducto adecuado, por la naturaleza de la encomienda derivada del exhorto, es la secretaría general de gobierno, pues dentro de su ámbito de competencia se encuentra la atribución de invitar al resto de las dependencias y organismos a hacer lo propio en el marco de la relación laboral.

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, a efecto de que se sirva propiciar con el resto de las

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
dependencias y entes de la administración pública relaciones positivas y fructíferas con el nuevo Comité Directivo recientemente electo del Sindicato de Burócratas, Sección Tijuana, ello con base en lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, el 16 de Marzo de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputada y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A favor.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Creo que el Diputado Guerrero pidió el uso de la voz, cancelado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Estamos en votación de la proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A favor, por si no se alcanza a ver mi mano, porque a veces se congela la imagen, gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es No aprobado.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara NO aprobada la Proposición presentada.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, pero ¿Qué creen compañeros? ¿Qué crees Guerrero? ¿Qué crees?, que la toma de nota ya se entregó, y tuviste que levantarle el brazo al compañero que ganó, y tuviste que reconocer ojalá que en tus actos políticos también reconozcas tu torpeza y el

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

daño que le haces al movimiento y en general al sindicalismo, no necesito que me lo aprueben, la realidad ya me lo aprobó. Bien, ahora voy con un punto de acuerdo que es el hecho de que se está atropellando al trabajador del volante, muchas veces lo hemos señalado en nuestro pleno, de mi parte no se lo he mandado decir yo al titular del IMOS, se lo he dicho ahí cuando ha estado presente en el pleno de cómo se abusa sin un reglamento, como se aplican disposiciones si cuando ni siquiera se tiene un reglamento, se toma un reglamento prestado, como es posible que se adopte de facultades a una institución que ni siquiera esta perfeccionada en su movilidad, en su capacidad jurídica, es cuestionable su personalidad, por supuesto que yo estoy tomando las acciones legales y que conste que las anticipo para que este, esta cosa terrible, esta injusticia que se comete contra el trabajador quede sin efecto, es el desconocimiento de este reglamento, a más últimamente ya me están llegando nuevas empresas asociadas y reconocidas con importantes funcionarios del gobierno del Estado y están empezando a desplazar a los trabajadores del volante, al hombre volante, dicen que les dan las facilidades, ¿Cómo?, que los quieren hacer socio, ¿De qué?, socios de nada, que los van a mandar a las rutas alimentadoras cuando todos sabemos que esas rutas son de altísimo peligro, son de altísimo riesgo, no podemos desplazar a los trabajadores de esa forma, nuestra esencia, nuestro continente como un movimiento progresista indica siempre estar del lado de quien menos tienen, tanta mayor vulnerabilidad tenga un ciudadano más tenemos que estar ahí nosotros para apoyarlos, y no como se está haciendo ahora, derivado de

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". esta situación la semana pasada si no mal recuerdo se llevó a cabo una concentración de vehículos porque a la Gobernadora le hicieron creer que eran 75 carros, pues ya vieron que no, ya vieron que no, toda la zona este de Tijuana ojala los Diputados de esos distritos hayan tomado nota, pues se pobló de vehículos que iban a la manifestación del IMOS, he de celebrar también que el Secretario General de Gobierno Catalino Zavala ya tomó las riendas de estos diálogos, lo he de celebrar, por eso les digo, no importa que me voten en contra los puntos de acuerdo, no tienen trascendencia, mientras la realidad acompañe a las peticiones que hacemos en este espacio legislativo, lo demás créanme que me tiene sin cuidado, voy a presentar el resolutivo de este punto de acuerdo y les anticipo vótenlo en contra, no hay problema, pero ya la Gobernadora debido a la realidad que vivimos nos está atendiendo por conducto del Secretario General de Gobierno, esperamos que la Gobernadora pues vea que está haciendo mal informada por parte de algún sector de su gobierno.

Es único el resolutivo:

Se solicita, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, tenga a bien dialogar con los permisionarios de transporte público conocidos como "taxis rojos", a través de sus organizaciones representativas, con el propósito de mantener incorporados en el sistema de transporte a dichos trabajadores del volante, en el contexto de modernización de tal sistema.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo que viniera hacer hasta algo así como la Ley de la inercia, o sea la ley está de Newton, ya si la quieren votar en contra pues ya es cosa de ustedes. Es la cuenta señora Presidenta, en obvia y urgente resolución, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

**C. DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo en torno a la preservación de los “taxis rojos” en el sistema de transporte, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los taxis rojos.

En la red carretera nacional ocupan un lugar destacado los *“hombres camión”*. Son choferes que prestaban sus servicios en empresas transportistas y que al paso de los años, a través del ahorro, lograron conformar un capital semilla que les permitió adquirir su propia unidad. Es un microempresario que conduce su propio vehículo de carga. Y se encarga de todos los aspectos de la actividad productiva: promueve sus servicios, mantiene el automotor en condiciones de uso y renueva las licencias y permisos para seguir operando. En los caminos saca-cosechas de México se ven casi exclusivamente hombres camión.

En los centros urbanos se registra una situación similar. Las masas de trabajadores y sus familias son transportadas en sus principales desplazamientos en rutas conformadas por taxistas que manejan su propio vehículo automotor. Tijuana, en calidad de metrópoli, no es la excepción. Se les conoce como los taxis rojos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Gracias a la experiencia acumulada a lo largo de los años, este tipo de transporte urbano ha logrado atender las principales necesidades de las y los usuarios. Los empleados, las amas de casa así como las y los estudiantes saben que cuentan con las rutas para llegar a tiempo a sus distintas actividades en los centros laborales, mercados y escuelas. Día con día, con las primeras luces del alba, se produce una sincronización entre los prestadores del servicio y las personas que acuden a sus recorridos.

Los taxis rojos conjugan dos atributos propios de cualquier sistema de transporte. Pasan con regularidad a recoger el pasaje y brindan el servicio en condiciones de seguridad. Y lo hacen sin disparar las tarifas, pues aunque los horarios de atención los obligan a contratar un segundo chofer, la singularidad de que trabajen en su propia unidad permite mantener los costos razonables.

En estas condiciones, los taxis rojos acreditan el principal componente de una política pública, en este caso de transporte, que consiste en obtener la satisfacción de los usuarios, pues aunque hay muchas cosas que se pueden mejorar, no se sabe de exigencias o demandas en torno a que los pasajeros no lleguen a sus destinos en forma segura.

El patrimonio familiar.

El Derecho siempre va atrás de la realidad. Las leyes y reglamentos no hacen más que sancionar lo que la costumbre ya ha consolidado. Y en no pocas ocasiones el Derecho interviene para brindar protección en situaciones que se requiere que de sociales pasen a adquirir la categoría de jurídicas. En esta tesitura, la Carta Magna ha reconocido el derecho de los trabajadores a formar el patrimonio de familia. Habiendo sido expedida en 1917, al calor de la Revolución Mexicana, el propósito de origen era proteger a las y los trabajadores para que no fueran despojados de su hogar frente a la triste realidad que representó la servidumbre de las tiendas de raya que esclavizaban a los campesinos con deudas eternas e impagables.

Hoy día, al ser regulado en los ordenamientos civiles de las entidades federativas, el patrimonio familiar se ha venido modernizando. Su manto protector se extiende a otros aspectos del patrimonio de los trabajadores. Así, se brinda protección a los instrumentos de trabajo. En tratándose de los trabajadores del volante el patrimonio de familia recae en el vehículo a través del cual prestan el servicio y obtienen el sustento.

La Ley de Movilidad en vigor en Baja California establece con claridad lo siguiente:

Artículo 162.- El permiso para prestar el servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi es personal y tendrá la naturaleza de patrimonio familiar, cuando

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

se proceda con lo establecido por el Código Civil del Estado de Baja California, así como lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento. La naturaleza de patrimonio familiar solo aplicará para un solo permiso por titular, mismo que será inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Con la disposición anterior y las normas relativas en el Código Civil se hace una integración jurídica que permite hablar del patrimonio de familia en el ámbito del transporte público.

Entre los principios de Derechos Humanos que fueron introducidos en la Constitución General de la República a través de la Reforma publicada el 10 de julio del 2011 en el Diario Oficial de la Federación destaca el de progresividad. En sus efectos, este principio proclama la imposibilidad de caer en retrocesos en la vigencia de los Derechos Humanos. La progresividad se aplica principalmente en relación con los derechos económicos, sociales y culturales pero nada impide que lo sea también en los derechos civiles y políticos.

Sin duda el de familia es un derecho humano de carácter económico y social. Cualquier afectación sobre el mismo, aun tratándose de un sector que resulta de interés social como lo es el del transporte público, requiere de una minuciosa y responsable ponderación de derechos. Ello con el objeto de explorar la posibilidad de armonizar el patrimonio de familia con los sistemas y modalidades de transporte público.

Transporte y gobernabilidad democrática.

Sin duda que en Tijuana se requiere mejorar en muchos aspectos el sistema de transporte de personas. El concepto mismo de movilidad implica la articulación de las redes de transporte con el equipamiento urbano para brindar a los usuarios una mejor calidad de vida. No obstante, la política pública resultante de este esfuerzo debe desarrollarse aplicando los postulados comúnmente aceptados. Entre estos destacan que se debe tomar en cuenta la opinión y diagnóstico que tengan tanto los partícipes del servicio como los usuarios.

Las políticas públicas adoptadas sin tomar en cuenta a los principales actores terminan en imposiciones estériles, pues aunque sean expertos se privan de información valiosa que puede enriquecer a los servicios públicos. Hay una circunstancia toral que no se debe pasar por alto y es la que consiste en que los taxis rojos se encuentran organizados. No nada más para efectos mutualistas de contar con apoyo económico en caso de accidentes, sino para la prestación del servicio.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por ello, resulta más probable que el servicio mejore a través de los permisionarios que son choferes de sus propias unidades, que a través de empresas en las que los accionistas no están en contacto cotidiano con los usuarios y, por tanto, que colocan el afán de lucro por encima de la atención a las y los pasajeros.

Contrario a las reglas básicas para la elaboración de una política pública que establecen la más amplia participación de los principales actores en el diseño, implementación y evaluación, lamentablemente la autoridad en la materia se ha abstenido de convocar a los trabajadores del volante y ha comenzado a expedir decretos con la intención de hacer nugatorio sus derechos eliminándolos del sistema.

La decisión anterior no hace más que provocar muestras de inconformidad y acciones de resistencia, por lo que resulta necesario exhortar a las dependencias competentes con la finalidad de restaurar la gobernabilidad democrática a través del encuentro con los trabajadores del volante, la búsqueda de acuerdos y la construcción de compromisos.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se solicita, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, tenga a bien dialogar con los permisionarios de transporte público conocidos como *"taxi rojos"*, a través de sus organizaciones representativas, con el propósito de mantener incorporados en el sistema de transporte a dichos trabajadores del volante, en el contexto de modernización de tal sistema.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, y se pregunta a las Diputadas y lo Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo quisiera intervenir a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Daylín, de la dispensa.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí de la dispensa, únicamente para, para pedirles a mis compañeras y compañeros que sí consideremos este tema, únicamente que sea atendido con responsabilidad y en una mesa de trabajo, y creo que estaría muy bien que pudiera aprobarse con una seriedad porque pues bueno hay muchas dudas por parte de los grupos que se sienten agraviados, entonces creo que si sería importante que, que se aproveche que se pueda ir con dispensa y que también se pueda aprobar, gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta si me permite por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, para abonar a la dispensa de trámite, es un asunto muy importantes compañeros, miren, yo les voy

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". a hablar con la experiencia que me dan mis años, no podemos estar sentados donde estamos, ya fuera por mayoría, o por representación proporcional y estarle dando de macanazos a la gente, estamos generando productos de hinchamiento social terribles compañeros, esta campaña de hinchamiento que se está haciendo en contra de los trabajadores del volante, de presentarlos ante la sociedad con dinero público, con dinero financiado en los diferentes portales y medio de comunicación afines y presentarlos como si fueran unos pulpos, unos desastrosos, no es correcto compañeros, muchos de nosotros sacamos nuestros estudios, sacamos nuestros esfuerzos de juventud, como un padre trabajador, como un padre "prometero", como un padre que trabajaba en una imprenta, que trabajaba en el campo, hay que tomar en consideración ese respeto, que la gente lo merece, como es posible que estemos permitiendo que ese costal de papas, del Bibi Gutiérrez, que fue un servidor del PAN, un fascista, un sujeto que tiene interés con las armadoras de camiones, hombre, después de decir hola, presentaba su catálogo de camiones para adquirir los beneficios de la comisión y ahora le vamos a permitir a Él, que Él traiga esos camiones que sustituirán a 800 trabajadores del volante que mantienen sus familias, ¿Cuál modernidad de transporte? No tienen una estrategia, no tienen ni siquiera un programa, no se sabe ni cómo va a funcionar y ya los quieren desplazar, miren yo estoy de acuerdo en la modernidad, estoy de acuerdo en que exista un sistema, pero antes que eso estoy de acuerdo en que se respete el derecho adquirido del trabajador y no pueden desplazar a estos compañeros, con el argumento de que les

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
van a dar acciones en una empresa, cuyo capital social son 50,000 mil pesos, ¿cómo creen? O que les van a querer rentar sus unidades, que deben ellos miles de pesos, deben 300, 400, 500,000 mil pesos de hipoteca de sus carros, y les quieren pagar miserables mensualidades, cuando sabemos que en 6 meses se van a acabar su carro, o que van a ser choferes diferentes, entonces a lo que yo llamo compañeros, es al dialogo, es que la señora Gobernadora, entienda que hay cosas que la engañan, cosas que no alcanza a entender, pero que la realidad social, le permite que le entienda, como fue esa gran manifestación; gracias, este y muy considerado con tus opiniones, este compañera Daylín, gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, no habiendo más oradores, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
contra de la misma. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora,
someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones
Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas
y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus
cámaras y levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta, **que el
resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada.
Se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para
presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada, con
permiso.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el tráfico vehicular afecta de manera significativa a cualquier localidad y nuestra ciudad de Mexicali no es la excepción, el crecimiento demográfico y por ende el urbano que ha presentado la capital del estado, está generando un grave problema de vialidad, los tiempos de traslado de un punto a otro de la ciudad, sobre todo en las horas pico han aumentado considerablemente, aunado a los demás problemas que esto genera como es, el desperdicio de combustible, el incremento de las emisiones de dióxido de carbono debido a la aceleración y al frenado.

En general, el exceso de tráfico representa un alto costo para los habitantes de una ciudad, que en promedio al año pasan hasta 18 días en el tráfico; en ese contexto,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". la población más afectada es aquella que usa el transporte público, de acuerdo con un estudio del Instituto Mexicano por la Competitividad (IMCO).

A esto se suman los problemas medioambientales que son una consecuencia de la congestión vehicular, otro grave problema recae en que la población ve afectada su economía por el efecto de la saturación del tráfico vehicular, ya que la ciudadanía tiene que invertir más dinero en combustible, tiempo de espera innecesario para llevar a cabo sus actividades diarias que en muchas ocasiones son las que le generan el sustento diario, aumento de la inseguridad vial, por mencionar algunas.

Los gobiernos tienen la obligación de buscar constantemente soluciones a los problemas que genera el exceso de tráfico vehicular, las cuales pueden ser la creación de infraestructura, pasos de peatonales, rotondas, así como la debida y necesaria sincronización de semáforos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los municipios tienen la obligación de resolver los problemas de tránsito vehicular que causan caos vial y accidentes de tránsito.

En el caso particular nos queremos referir al permanente y eficaz funcionamiento de los semáforos en las intersecciones, ya que de ello depende en muchas ocasiones la seguridad, movilidad y eficiencia en la circulación. Su función principal es dar el paso alternativamente a los distintos grupos de vehículos, peatones y bicicletas, de tal

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
manera que estos pasen a través de la intersección con un mínimo de demoras y riesgo.

Estamos seguros que, con una correcta y permanente sincronización de los semáforos en la ciudad de Mexicali, se lograría prevenir accidentes, reducir las demoras que sufren tanto los vehículos, como los peatones al intentar cruzar las intersecciones, también se lograría reducir el uso de combustible de los vehículos, reducir la emisión de contaminantes al aire, entre otros muchos beneficios.

Es una obligación municipal que los semáforos se encuentren en perfecto funcionamiento, pero si además se logra concretar que se encuentren debidamente sincronizados, principalmente en las vialidades de mayor tráfico, sin duda habría menos complicaciones viales, descongestionando un poco las rutas de mayor afluencia vehicular.

Actualmente en esta ciudad capital es una constante que, al transitar por las intersecciones de las calles principales, los conductores tenemos la necesidad de hacer alto total en prácticamente todos los semáforos de la vialidad, debido a la falta de sincronización en la red de semaforización.

En conclusión, resulta necesario el mejoramiento de la fluidez vehicular mediante acciones de ingeniería de tránsito para la operación y eficiencia en la sincronización de la semaforización de la ciudad, con el objetivo de facilitar los movimientos vehiculares, agilizar tiempos, reducir los índices de accidentes de tránsito y disminuir

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". el congestionamiento de automóviles de la ciudad, así como ayudar al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los, el siguiente **RESOLUTIVO**

ÚNICO. – Que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, se ordene una permanente y adecuada sincronización de los semáforos de la ciudad, principalmente en las vialidades de mayor tráfico vehicular.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el tráfico vehicular afecta de manera significativa a cualquier localidad y nuestra ciudad de Mexicali no es la excepción, el crecimiento demográfico y por ende el urbano que ha presentado la capital del estado, esta generando un grave problema de vialidad, los tiempos de traslado de un punto a otro de la ciudad, sobre todo en las horas pico han aumentado considerablemente, aunado a los demás problemas que esto genera como es, el desperdicio de combustible, el incremento de las emisiones de dióxido de carbono debido al aumento de ralentización, aceleración y frenado.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En general, el exceso de tráfico representa un alto costo para los habitantes de una ciudad, que en promedio al año pasan hasta 18 días en el tráfico; en ese contexto, la población más afectada es aquella que usa el transporte público, de acuerdo con un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).⁴

A esto se suman los problemas medioambientales que son una consecuencia de la congestión vehicular, otro grave problema recae en que la población ve afectada su economía por efecto de la saturación del tráfico vehicular, ya que la ciudadanía tiene que invertir más dinero en combustible, tiempo de espera innecesario para llevar a cabo sus actividades diarias que en muchas ocasiones son las que le generan el sustento diario, aumento de la inseguridad vial, por mencionar algunas.

Los gobiernos tienen la obligación de buscar constantemente soluciones a los problemas que genera el exceso de tráfico vehicular, las cuales pueden ser la creación de infraestructura, pasos de peatonales, rotondas, así como la debida y necesaria sincronización de semáforos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los municipios tienen la obligación de resolver los problemas de tránsito vehicular que causan caos vial y accidentes de tránsito.

⁴ <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/09/10/mexicanos-pierden-18-dias-anual-trafico-imco>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el caso particular nos queremos referir al permanente y eficaz funcionamiento de los semáforos en las intersecciones, ya que de ello depende en muchas ocasiones la seguridad, movilidad y eficiencia en la circulación. Su función principal es dar el paso alternativamente a los distintos grupos de vehículos, peatones y bicicletas, de tal manera que estos pasen a través de la intersección con un mínimo de demoras y riesgo.

Estamos seguros que, con una correcta y permanente sincronización de los semáforos en esta ciudad de Mexicali, se lograría prevenir accidentes, reducir las demoras que sufren tanto los vehículos, como los peatones al intentar cruzar las intersecciones, también se lograría reducir el uso de combustible de los vehículos, reducir la emisión de contaminantes al aire, entre otros muchos beneficios.

Es una obligación municipal que los semáforos se encuentren en perfecto funcionamiento, pero si además se logra concretar que se encuentren debidamente sincronizados, principalmente en las vialidades de mayor tráfico, sin duda habría menos complicaciones viales, descongestionando un poco las rutas de mayor afluencia vehicular.

Actualmente en esta ciudad capital es una constante que, al transitar por las intersecciones de las calles principales, los conductores tenemos la necesidad de hacer alto total en prácticamente todos los semáforos de la vialidad, debido a la falta de sincronización en la red de semaforización.

En conclusión, resulta necesario el mejoramiento de la fluidez vehicular mediante acciones de ingeniería de tránsito para la operación y eficiencia en la sincronización de la semaforización de la ciudad, con el objetivo de facilitar los movimientos vehiculares, agilizar tiempos, reducir los índices

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
de accidentes de tránsito y disminuir el congestionamiento de automóviles de la ciudad, así como ayudar al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes.

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, se ordene una permanente y adecuada sincronización de los semáforos de la ciudad, principalmente en las vialidades de mayor tráfico vehicular.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en la, en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
cámaras y levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada.

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, así como a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos ve a través de plataformas digitales, preciso que únicamente daré lectura a los aspectos más importantes de este punto de acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra a la gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta del Congreso de Baja California

La suscrita Diputada presentó ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, en el que se hace un atento EXHORTO al Director General de IMOS, a fin de impulsar acciones para la promoción del enfoque de género en las políticas de movilidad, que incluya la prevención y atención del acoso en el espacio del transporte público, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al igual que cientos de niñas, niños y jóvenes, durante mis años de estudiante, la necesidad modal de usar transporte era ineludible. Precisamente las experiencias vividas, y las exigencias hoy existentes de voces contra el acoso, y la suma de una carencia política pública accesible para cubrir las necesidades del estudiantado, y de la movilidad de cuidado, sirvieron para encaminar mis primeros pasos en la democracia participativa al lado de otras y otros jóvenes, y para estar enfrente a esta honorable asamblea, que como yo, demandan responder a la multiplicidad de necesidades, exigencias y experiencias de movilidad, que por mucho, impactan derechos conexos, como la educación, el trabajo, una vida digna y libre de violencia y la salud, por mencionar algunos.

Hoy, a pesar de algunos avances, las políticas de transporte en su conjunto continúan sin considerar las necesidades de transporte diarias de las mujeres incluyendo las variables de género, etarias, étnicas y las de personas con movilidad reducida, solo por nombrar algunas, cuyo patrón de desplazamiento generalmente son “poligonales”, es decir, múltiples viajes, con diferentes focos de trayectos.

Para la CEPAL, “la movilidad urbana representa, una de las grandes oportunidades para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, en la medida que se considere “acciones para promover la igualdad de género,.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al respecto, a nivel latinoamericano, las mujeres recorren entre un 11% y un 16% más kilómetros que los hombres para cumplir con sus labores diarias, que en su mayoría siguen asociadas con tareas ligadas a la familia y al servicio del hogar.

Para la Ciudad de México, respecto del total de los viajes declarados, es posible observar cómo las mujeres declaran haber realizado un 6.63% de los viajes por motivo de “ir a compras” y los hombres 2.96%. Del mismo modo, en la categoría de “llevar o recoger a alguien”, las mujeres destinan 3.4% de los viajes, y los hombres 1.25%.

En consecuencia los recorridos de las mujeres son mucho más complejos que los de los hombres. Lo que hace indispensable considerar las necesidades de transporte de las mujeres, apartándose de la tradicional orientación a satisfacer necesidades y experiencias androcéntricas.

El derecho a la movilidad posee diversos componentes entre ellos el de seguridad, y es la calle y el transporte público donde se cruzan distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, desde el acoso, hostigamiento sexual, agresiones verbales, comentarios ofensivos, tocamientos, miradas lascivas, hasta violaciones y feminicidios.

Según datos de la página oficial de la SEDATU, en México las mujeres realizan 10 millones de desplazamientos diariamente, de los cuales 74% se efectúan en

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". transporte público, donde 9 de cada 10 mujeres han sufrido actos de violencia como agresiones verbales, persecución, acoso sexual, entre otros.

En la encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad Pública de 2022, la percepción de inseguridad de las mujeres en los espacios públicos (como parques o centros recreativos) es de 60.4%; en la calle, del 69.5%, y en el transporte público. Aunque los hombres son víctimas de la mayoría de los delitos, el 93% de las víctimas de delitos sexuales son mujeres

Respecto al 06 de junio del 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) lanzaron los Lineamientos para la Prevención y Atención de Acoso Sexual contra las Mujeres en el Transporte Público Colectivo, es un documento sin precedentes.

Por esto, resulta impostergable que la política pública de la movilidad, transversalice la agenda de género con la movilidad de cuidados, como eje central:

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta honorable legislatura, que sigamos por este camino en donde se promueva la transversalización de la perspectiva de género y se prevenga conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en este sector.

En cuanto al acoso no es normal y no debemos ver la falta de respeto a las mujeres y la percepción de inseguridad en el transporte como situaciones normales.

En todos los espacios, y en todos los derechos para todas las personas.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente

punto de **ACUERDO:**

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto al Director General del Instituto de Movilidad sustentable (IMOS) para que: 1) implemente Mecanismos para el Adelanto de la Mujer, junto con actores relacionados con los sistemas de transporte público y con el desarrollo urbano, a través del diseño y definición de instrumentos estadísticos de medición de las desigualdades en cuanto a género y transporte; 2) desarrolle encuestas de percepción de la población desagregadas por sexo con base en las preferencias de uso, a modo de identificar cuáles serían las medidas específicas que impactarían positivamente en las brechas de género en este sector; 3) impulse la sensibilización y capacitación en temas de género e igualdad entre hombres, para que todas... incluyendo los temas de acoso o violencia en el transporte público, incluya una campaña contra el acoso y denuncia en el transporte público; por último, 4) que se elabore y difunda el Protocolo de actuación para la denuncia, prevención, atención y erradicación de acoso o violencia en el transporte público, siguiendo el modelo propuesto por los Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público colectivo.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución y el 119 de esta Ley, de esta soberanía, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de marzo 2023.

Firma, la de la voz, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114, 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Proposición de punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO** al **Director General Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete del Instituto de Movilidad sustentable (IMOS)** de Baja California a fin de impulsar acciones para la promoción del enfoque de género en las políticas de movilidad, que incluya la movilidad del

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”. cuidado⁵ y de prevención y atención del acoso en espacio del transporte público, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al igual que cientos de niñas, niños y jóvenes, durante mis años de estudiante, la necesidad modal de usar transporte público era ineludible. Precisamente las experiencias vividas, y las exigencias hoy existentes de voces contra el acoso, y la suma de una carencia política pública accesible para cubrir las necesidades del estudiantado, y de la movilidad de cuidado, sirvieron para encaminar mis primeros pasos en la democracia participativa a lado de otras y otros jóvenes, y para estar frente a esta honorable asamblea, que como yo, demandan responder a la multiplicidad de necesidades, exigencias y experiencias de movilidad, que por mucho, impactan derechos conexos, como la educación, el trabajo, una vida digna y libre de violencia y la salud, por mencionar algunos.

Hoy, a pesar de algunos avances, ahora, ya con una Ley sobre movilidad sustentable el 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, las políticas de transporte en su conjunto continúan sin considerar las necesidades de transporte diarias de las mujeres incluyendo las variables de género, etarias, étnicas y las de personas con movilidad reducida, solo por nombrar algunas, cuyo patrón de desplazamientos generalmente son “poligonales”⁶, es decir, múltiples viajes, con

⁵ Inés Sánchez de Madariaga, experta en Género y Urbanismo, definió en 2016 como “movilidad del cuidado”

⁶ Determinantes de género en las políticas de movilidad urbana en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Boletín 371. Liga de documento: <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=429ffccc7f88e2aJmltdHM9MTY3ODU3OTIwMCZpZ3VpZD0yMWY0YjliOC1hODdmLTY5ZmltMmY4YS1hODVjYTkzZTY4MmUmaW5zaWQ9NTE2NQ&ptn=3&hsh=3&fclid=21f4b9b8-a87f-69fb-2f8a-a85ca93e682e&psq=Determinantes+de+género+en+las+políticas+de+movilidad+urbana+en+América+Latina&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuY2VwYWwub3JnL2VzL3B1YmxpY2FjaW9uZXMvNDQ5MDIt>

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". diferentes focos entre trayectos. Además que, estas políticas de movilidad, aún no integra la prevención y atención del problema de la inseguridad, más aún diferenciados según género.

Así entonces, el derecho humano a la libre circulación, en atención a los principios pro persona y progresividad en términos del artículo primero de la Constitución General comprende el "derecho a la movilidad", el cual está catalogado como un derecho colectivo y difuso, que integra los derecho de las y los usuarios del transporte público colectivo a recibir un servicio de calidad, hasta el derecho de todos los habitantes a la movilidad y accesibilidad segura, sustentable y equitativa de transitar en diversas zonas del lugar en el que habitan, a través de cualquier medio.

Para la CEPAL, "la movilidad urbana representa, una de las grandes oportunidades para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"⁷, en la medida que se considere "acciones para promover la igualdad de género, mayor conectividad e inclusión social, favorecer un mayor acceso a la salud pública, la generación de empleos de calidad y promover un desarrollo con disminución de la huella ambiental".⁸

Así entonces, ya no se puede visualizar a la movilidad como neutra a la desigualdad de género, por el contrario, la movilidad de personas constituye según refiere el informe Determinantes de género en las políticas de movilidad urbana en América Latina de la CEPAL, como "la expresión de un entramado de relaciones donde el espacio social es construido a partir de los dominios y jerarquías del género que

[ZGV0ZXJtaW5hbnRlcy1nZW5lcm8tcG9saXRpY2FzLW1vdmlsaWRhZC11cmJhbmEtYW1lcmljYS1sYXRpbmE&ntb=1](https://www.cepal.org/es/publicaciones/temas/movilidad-urbana-y-transporte) Recuperando el 05 de febrero de 2023.

⁷ Ídem

⁸ Ídem

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”. define tanto sus actividades, como los usos del tiempo y territorios físicos de sus desplazamientos”.

En ese sentido, informe antes citado, refiere que “las necesidades de movilidad de las mujeres no se limitan únicamente a desplazarse al lugar de trabajo, sino que también pueden incluir en mayor medida y en atención a cada familia, trayectos propios de los roles de género heredados”; los viajes para acompañar o recoger a los niños y niñas a la escuela, hacer las compras, el pago de servicios, y las actividades relacionadas con cuidados de terceras personas que se les han atribuido históricamente, actividades que se le han encargado, sin tener en cuenta su disponibilidad de tiempo libre, la acorde organización de las ciudades, ni los tipos de desplazamiento requeridos para cumplir con las diversas tareas de cuidado.

Al respecto, a nivel latinoamericano, las mujeres recorren entre un 11% y un 16% más kilómetros que los hombres para cumplir con sus labores diarias, que en su mayoría siguen asociadas con tareas ligadas a la familia y al servicio del hogar.

Para la Ciudad de México, respecto del total de los viajes declarados, es posible observar cómo las mujeres declaran haber realizado un 6,63% de los viajes por motivo de “ir de compras” y los hombres 2,96%. Del mismo modo, en la categoría de “llevar o recoger a alguien”, las mujeres destinan 3,4% de los viajes, y los hombres 1,25%.

En consecuencia los recorridos de las mujeres son mucho más complejos que los de los hombres. Lo que hace indispensable considerar “aquellas cadenas de tareas que se producen regular y periódicamente en el uso de la ciudad”⁹ y que supone un imperativo a la hora de planificar el sistema de transporte inclusivo, en la

⁹ Ídem

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". localización, seguridad y conectividad con arreglo a las necesidades de transporte de las mujeres, apartándose de la tradicional orientación a satisfacer necesidades y experiencias androcéntricas.

El derecho a la movilidad posee diversos componentes entre ellos el de seguridad, y es la calle y el transporte público donde se cruzan distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, desde el acoso, hostigamiento sexual, agresiones verbales, comentarios ofensivos, tocamientos, miradas lascivas, hasta violaciones y feminicidios.

Según datos de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en México las mujeres realizan 10 millones de desplazamientos diariamente, de los cuales 74% se efectúan en transporte público, donde 9 de cada 10 mujeres han sufrido actos de violencia como agresiones verbales, persecución, acoso sexual, entre otros

En la encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad Pública de 2022, la percepción de inseguridad de las mujeres en los espacios públicos (como parques o centros recreativos) es de 60.4%; en la calle, del 69.5%, y en el transporte público, del 73.8%. Aunque los hombres son víctimas de la mayoría de los delitos, el 93% de las víctimas de delitos sexuales son mujeres¹⁰

Al respecto 06 de junio de 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) lanzaron los Lineamientos para la Prevención y Atención de Acoso Sexual contra las Mujeres en el Transporte Público Colectivo, un documento sin precedentes.

¹⁰ La calle y transporte público como espacio libre de violencias contra las mujeres, localizado en; <https://wrimexico.org/bloga/la-calle-y-el-transporte-p%C3%ABlico-como-espacios-libres-de-violencias-contra-las-mujeres> recuperado el 8 de marzo de 2023.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por esto, resulta impostergable que la política pública de la movilidad, transversalice la agenda de género con la movilidad de cuidados, como eje central, mediante:

1. La inclusión de Mecanismos para el Adelanto de la Mujer que junto con actores relacionados con los sistemas de transporte público o con el desarrollo urbano, para el diseño y definición de instrumentos estadísticos de medición de las desigualdades en cuanto a género y transporte.
2. Considerar mayor participación de las mujeres en puestos directivos como técnicos, en las agencias de transporte puestos directivos como técnicos cuyas visiones y necesidades de viaje consciente o inconscientemente tienden a permear las políticas del sector.
3. Desarrolle encuestas de percepción de la población desagregadas por sexo con base en las preferencias de uso, a modo de identificar cuáles serían las medidas específicas que impactarían positivamente en las brechas de género en este sector, ejemplo de ello en la ciudad de México, el programa C40 Cities Finance Facility, que desarrolló el estudio Lineamientos para desarrollar un Plan de Acción para el Eje 8 Sur 12 y el Análisis de género del sector transporte en Costa Rica, donde se estudian las condiciones de acceso y uso del sistema de transporte, considerando necesidades y patrones de movilidad según género con el objeto de equilibrar la relación históricamente desigual en la gobernanza y uso del espacio público.
4. La sensibilización y capacitación en temas de género e igualdad entre hombres y mujeres para todas las instituciones y organizaciones del sector, incluyendo los temas de acoso o violencia en el transporte público, que incluya una campaña contra el acoso y denuncia en el transporte público.
5. Elaboración y difusión del Protocolo de actuación para la denuncia, prevención, atención y erradicación de acoso o violencia en el transporte público.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta honorable legislatura, sigamos por este camino en donde se promueva la transversalización de la perspectiva de género y se prevenga conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en este sector.

La movilidad de cuidados es una materia impostergable, de ello depende entre otras la actividad económica de las Mujeres, las principales usuarias del transporte público.

En cuanto al acoso no es normal y no debemos ver la falta de respeto a las mujeres y la percepción de inseguridad en el transporte como normal.

En todos los espacios, todos los derechos para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

A C U E R D O :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al **Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete Director General del Instituto de Movilidad sustentable (IMOS)** para que: **1)** implemente Mecanismos para el Adelanto de la Mujer, junto con actores relacionados con los sistemas de transporte público y con el desarrollo urbano, a través del diseño y definición de instrumentos estadísticos de medición de las desigualdades en cuanto a género y transporte; **2)** desarrolle encuestas de percepción de la población desagregadas por sexo con base en las preferencias de uso, a modo de identificar cuáles serían las medidas específicas que impactarían positivamente en las brechas de género en este sector; **3)** impulse la sensibilización y capacitación en temas de género e igualdad entre hombres y mujeres para todas, incluyendo los temas de acoso o

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". violencia en el transporte público, que incluya una campaña contra el acoso y denuncia en el transporte público; y, **4)** para que se elabore y difunda el Protocolo de actuación para la denuncia, prevención, atención y erradicación de acoso o violencia en el transporte público, siguiendo el modelo propuesto por los Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público colectivo, implementado por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Nacional de las Mujeres.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

[1] Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la infancia, 30 de septiembre de 1990 [Convencion-sobre-los-derechos-del-nino-2019.pdf \(unicef.org\)](#)

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, y en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ: Muchas gracias Diputada Presidenta, con su venia.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, a tenor de las siguientes CONSIDERACIONES, la presente proposición.

Consideraciones, que solicito se inserte íntegras en el Diario de Debates, tal cual fueron presentadas.

El Gas Licuado del Petróleo o Gas LP, es un combustible esencial en la vida diaria de todos los mexicanos, por lo que tiene un papel fundamental en el desarrollo social y económico del país. Este combustible es la principal fuente de energía la cual contribuye al bienestar de la población siendo un importante escalón hacia la transición energética del país. Es considerado el combustible más limpio y con mayor eficiencia energética en comparación con otros combustibles que se utilizan a gran medida en el sector doméstico, como lo pueden ser el carbón o la leña.

En México la utilización del Gas LP lo ha posicionado como el sexto lugar a nivel mundial, y como sabemos este recurso lo utilizan a diario millones de mexicanos en

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”. distintas actividades, ya sea a través de tanques para las estufas, las parillas. ¡eeeh!

El mismo boiler, incluso para la industria de transporte como combustible.

En la actualidad la práctica del “picteleo” se ha convertido en una actividad constante en nuestro país, esta actividad consiste en rellenar tanques portátiles de gas LP por medio de plantas estacionarias, autotanques o unidades de reparto, sin embargo, esta práctica se considera ilegal y puede resultar altamente peligrosa ya que estamos hablando de, es un material altamente inflamable, en la que cualquier chispa, cualquier mal manejo, puede provocar una explosión, ya que el gas LP es una sustancia química peligrosa, que al fugarse también puede generar un incendio , al generar alguna chispa o alguna flama, y con ello, causar graves daños a las personas y a las mismas edificaciones.

El Centro Nacional para la Prevención de Desastres “CENAPRED” advierte que esta práctica es ilícita, ya que, al no entregar el cilindro a una empresa repartidora de gas, se evita que estas compañías cumplan con los ciclos períodos de revisión. Ya que por normatividad, la empresa tiene la obligación de llevar a cabo una verificación, es decir, verificar que cumpla con algunas características y normas para volver a sacarlos a la venta o en efecto destruirlos.

Nuestro marco positivo local, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, menciona en su artículo 1 fracción segunda, la siguiente disposición:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“La prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, bienes y entorno, así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por factores geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio organizativos.”

Debemos de saber que la normatividad vigente prohíbe que los autotanques y unidades de reparto realicen esta práctica, ya sea a equipos de carburación de gas LP en vehículos automotores o a tanques portátiles, por lo que esta práctica representa un riesgo latente, ya que en la vía pública existen varios factores que pueden derivar en una explosión al momento en que se están rellenando los tanques de gas LP o se pueda presentar una fuga en el momento del llenado ya que algunas acciones tan sencillas pueden ocasionar un grave siniestro.

La demanda de este recurso en la actualidad debería de ir de la mano del tema de la seguridad y de nuestras políticas públicas para que se enfoquen en la necesidad de adoptar, implementar y subsanar las medidas de seguridad, que garanticen que los usuarios puedan acceder a este recurso y que al mismo tiempo se vean protegidos con la disminución de accidentes, así como ayudarles a incrementar las medidas de seguridad.

Se justifica el presente exhorto de conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
ya que se establece que el Ejecutivo del Estado contará con una Coordinación Estatal de Protección Civil quien es la autoridad en todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio organizativo, la cual dependerá de la Secretaría General de Gobierno.

Es por lo anterior que, se propone ante esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCION DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS MÉTODOS DE ABASTECIMIENTO.

Dado en Sesión Virtual en Pleno de la Vigésimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 16 días del mes de marzo de 2023.

Es cuanto Diputada Presidenta.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROMÁN COTA

MUÑOZ)

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCION DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS METODOS DE ABASTECIMIENTO,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Gas Licuado del Petróleo o Gas LP, es un combustible esencial en la vida diaria de todos los mexicanos, por lo que tiene un papel fundamental en el desarrollo social y económico del país. Como sabemos este combustible es la principal fuente de energía la cual contribuye al bienestar de la población siendo un importante escalón hacia la transacción energética del país. Es considerado el combustible más limpio y con mayor eficiencia energética en comparación con otros combustibles que se utilizan a gran medida en el sector doméstico, como lo pueden ser el carbón o la leña.

En México la utilización del Gas LP lo ha posiciona al sexto lugar a nivel mundial, como sabemos este recurso lo utilizan millones de mexicanos en su día a día en distintas actividades a través de los tanques para las estufas, parillas o boiler, incluso en la industria del transporte como combustible.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo anterior conlleva a una creciente e inherente necesidad de su abastecimiento para millones de usuarios quienes utilizan este combustible en sus actividades diarias, la demanda de este recurso es sumamente alta ya que 7 de cada 10 familias utilizan para satisfacer sus necesidades.

Como sabemos el método de abastecimiento más común y recomendado es el de comunicarse con nuestro proveedor de gas y que nos brinde el servicio a domicilio ofertando unidades con capacidad de 10, 20, 30 y hasta 45 kilogramos de gas.

En la actualidad dentro de este rubro se practica el denominado “*picteleo*” el cual se ha convertido en una actividad que se ha empezado a implementar de manera constante en nuestro país, actividad que consiste en rellenar tanques portátiles de gas LP por medio plantas estacionarias, autotanques o unidades de reparto, sin embargo, esta práctica se le considera ilegal y puede resultar altamente peligroso ya que estamos hablando de un material altamente inflamable, en la que cualquier chispa puede provocar una explosión, ya que el gas LP es una sustancia química peligrosa, extremadamente inflamable, que al fugarse puede incendiarse con una chispa o flama, y causar graves daños a las personas y a las edificaciones.

Como sabemos el consumo de gas LP utilizado en las necesidades domesticas aumenta considerablemente en la temporada invernal, para calentadores de agua, equipos de calefacción, secadoras de ropa, y calentadores para exterior, etc.

Con respecto a la práctica del picteleo, el Centro Nacional de Prevención de Desastres “CENAPRED” a alertado que esta práctica es ilícita, ya que, al no entregar el cilindro a una empresa repartidora de gas, se evita que estos cumplan el ciclo de revisión. Ya que por normatividad cuando uno compra su cilindro de gas y el camión se lleva la unidad vacía, la empresa tiene la obligación de llevar a cabo una verificación, es decir, que cumpla con algunas características y normas para volver a sacarlos a la venta o en efecto destruirlos, obviamente por cuestiones de seguridad.

En nuestro marco positivo local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su artículo 31, fracción XIV menciona que la Secretaría General

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". de Gobierno, además de las atribuciones y obligaciones previstas por la Constitución del Estado, tendrá las siguientes:

“Establecer el Sistema Estatal de Protección Civil, y coordinar las acciones y programas del Poder Ejecutivo, relativos a la prevención de desastres, así como ordenar la participación civil en eventos de emergencia, a fin de prevenir, controlar y disminuir los daños materiales y humanos.”

Por su parte, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California menciona en su artículo 1 fracción segunda expresa que como objeto de la ley:

*“La **prevención**, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno, así como el restablecimiento y **funcionamiento de los servicios públicos indispensables** y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por factores geológicos, hidrometeorológicos, **químicos**, sanitarios y socio organizativos.”*

Debemos de saber que la normatividad vigente prohíbe que los autotanques y unidades de reparto realicen esta práctica, ya sea a equipos de carburación de gas LP en vehículos automotores o a tanques portátiles, por lo que esta práctica representa un riesgo latente, ya que en la vía pública existen varios factores que pueden derivar en una explosión al momento en que se están rellenando los tanques de gas LP o se pueda presentar una fuga en el momento del llenado ya que acciones tan sencillas pueden ocasionar un siniestro como lo es; tirar una colilla de cigarro, hasta encender un vehículo cerca de donde se realiza el rellenado clandestino.

La demanda de este recurso en la actualidad debería de ir de la mano con el tema de seguridad y que nuestras políticas públicas se enfocan en la necesidad de adoptar, implementar y subsanar las medidas de seguridad, la cual garantice que los usuarios de recurso se vean protegidos con la disminución de accidentes, además de ayudar a incrementar las medidas de seguridad.

Se justifica el exhortar el presente exhorto de conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, ya que se establece que el Ejecutivo del Estado contará con una Coordinación Estatal de Protección Civil quien es la autoridad en todo lo relativo a

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio organizativo, la cual dependerá de esta Secretaría.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCION DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS METODOS DE ABASTECIMIENTO.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada.** Seguidamente se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta, solicito que el texto íntegro de la presente Proposición, se inserte en los instrumentos de Registro Parlamentario.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Honorable Asamblea:

De acuerdo con la información resultante en el censo 2020, Tijuana es el municipio más poblado del país con 1,922,523 personas ubicándose por encima de la Alcaldía de Iztapalapa, o ciudades como León y Puebla. El crecimiento de la zona metropolitana de Tijuana impone grandes oportunidades sí, pero también enormes desafíos, como es el caso de la movilidad, que representa el mayor problema de la ciudad, después de la seguridad obviamente. Nuestra mayor ciudad del norte de México sucumbe ante el agobiante tráfico vehicular que entorpece la actividad económica y se lleva consigo miles de horas de vida de los tijuanaenses.

Conducir en la ciudad de Tijuana se ha vuelto un calvario para quienes todos los días tienen la necesidad de trasladarse a sus escuelas, trabajos y negocios. De acuerdo con estimaciones del Sistema Integral de Transporte de Tijuana (SITT), en la ciudad circulan diariamente 800 mil vehículos, cantidad a la que deben agregarse las 20 mil unidades de transporte público que atienden a alrededor de 600 mil usuarios diariamente.

Los habitantes de Tijuana han visto cómo su ciudad se ahoga en un mar de vehículos y se paraliza ante el inminente congestionamiento vial por la falta de infraestructura

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
y, sobre todo, la falta de una eficaz política integral en materia de movilidad y desarrollo urbano, que ha propiciado.

En este rubro, en los últimos meses han sido recurrentes las quejas de automovilistas y vecinos de la zona aledaña al denominado Puente Los Olivos. Una obra cuya ejecución fue compartida entre el Ayuntamiento de Tijuana y SIDURT para reconstruir el puente que ya presentaba agrietamiento y fatiga, pero que tras el sismo del 14 de abril de 2022 tuvo que ser cerrado a la circulación.

Para facilitar el tránsito de los aproximadamente 2 mil vehículos por hora que cruzaban ese puente, las autoridades construyeron un terraplén que, a la postre, se ha convertido en una solución fugaz y de interminable fuente de problemas para los residentes de la zona ya que el retraso que presenta la obra dificulta el acceso a sus viviendas.

Pero el terraplén ha representado un problema adicional para los residentes, dado que sin excepción cada vez que se registran lluvias de mediana intensidad dicha construcción resulta afectada y debe cerrarse nuevamente a la circulación.

La finalización de la obra del puente Los Olivos, ha sufrido diversos retrasos, las autoridades han dado fechas estimadas en varias ocasiones, solo para informar de un nuevo retraso, esos últimos retrasos en la ejecución del puente Los Olivos, exigen una explicación puntual y certera por parte de las autoridades encargadas de la obra, pues las molestias y problemáticas que están causando ya rebasaron la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". tolerancia de los ciudadanos de Tijuana, sobre todo de aquellos que necesitan trasladarse a la zona este. Desde que se cayó el puente los conductores han batallado los días que no se libera el tráfico de ese lado. Los taxistas hacen dos horas en ir y venir, cuando regularmente hacían la mitad del tiempo, según refieren los propios conductores.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

PRIMERO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, por conducto de su titular, Arturo Espinoza Jaramillo, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, constante y seguro de vehículos en la zona del Puente Los Olivos.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente al XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Presidenta Municipal, Montserrat Caballero Ramírez, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, constante y seguro de vehículos en la zona del Puente Los Olivos.

Es cuanto compañera Presidenta.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO

ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** para que esta H. XXIV Legislatura dirija un atento y respetuoso **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, ASÍ COMO AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, A FIN DE QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL TRÁNSITO FLUIDO, CONSTANTE Y SEGURO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA DEL PUENTE DEL OLIVOS;** lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De acuerdo con la información resultante del censo 2020, Tijuana es el municipio más poblado del país con 1,922,523 personas ubicándose por encima de la Alcaldía Iztapalapa, o ciudades como León y Puebla. El crecimiento de la zona metropolitana de Tijuana impone grandes oportunidades sí, pero también enormes desafíos en materia de urbanismo, de servicios públicos, de seguridad, de cuidado del medio ambiente y de movilidad.

Este último aspecto, el de la movilidad, representa el mayor problema de la ciudad, después de la seguridad obviamente. Nuestra mayor ciudad del norte de México sucumbe ante el agobiante tráfico vehicular que entorpece la actividad económica y se lleva consigo miles de horas de vida de los tijuanaenses, que tienen que gastar excesivas cantidades de tiempo frente al volante para llegar de un destino a otro.

Conducir en la ciudad de Tijuana se ha vuelto un calvario para quienes todos los días tienen la necesidad de trasladarse a sus escuelas, trabajos y negocios. De acuerdo con estimaciones del Sistema Integral de Transporte de Tijuana (SITT), en la ciudad circulan diariamente 800 mil vehículos, cantidad a la que deben agregarse las 20 mil unidades de transporte público que atienden a alrededor de 600 mil usuarios diariamente.

Los habitantes de Tijuana han visto cómo su ciudad se ahoga en un mar de vehículos y se paraliza ante el inevitable congestionamiento vial que la falta de

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
infraestructura y, sobre todo, la falta de una eficaz política integral en materia de movilidad y desarrollo urbano, ha propiciado.

En ese rubro, en los últimos meses han sido recurrentes las quejas de automovilistas y vecinos de la zona aledaña al denominado Puente Los Olivos. Una obra cuya ejecución fue compartida entre el Ayuntamiento de Tijuana y la SIDURT para reconstruir el puente que ya presentaba agrietamiento y fatiga, pero que tras el sismo del 14 de abril de 2022 tuvo que ser cerrado a la circulación.

Para facilitar el tránsito de los aproximadamente 2 mil vehículos por hora que cruzaban ese puente, las autoridades construyeron un terraplén que, a la postre, se ha convertido en una solución fugaz y de interminable fuente de problemas para los residentes de la zona ya que el retraso que presenta la obra dificulta el acceso a sus viviendas.

El terraplén ha representado un problema adicional para los residentes, dado que sin excepción cada vez que se registran lluvias de mediana intensidad dicha construcción resulta afectada y debe cerrarse nuevamente a la circulación.

Los retrasos en la ejecución del puente Los Olivos exigen una explicación puntual y certera por parte de las autoridades encargadas de la obra, pues las molestias y problemáticas que están causando ya rebasan la tolerancia de los ciudadanos de Tijuana, sobre todo de aquellos que necesitan trasladarse a la

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

zona este. Desde que se cayó el puente los conductores han batallado los días que no se libera el tráfico de ese lado. Los taxistas hacen dos horas en ir y venir, cuando regularmente hacían una hora y diez, según refieren los propios conductores.

Con base en lo anterior, acudo a este Tribuna compañeras y compañeros Diputados, a proponer que esta Legislatura dirija un urgente y respetuoso EXHORTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, ASÍ COMO AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, A FIN DE QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL TRÁNSITO FLUIDO, CONSTANTE Y SEGURO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA DEL PUENTE DEL OLIVOS.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

PRIMERO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, por conducto de su titular, Arturo Espinoza Jaramillo, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, constante y seguro de vehículos en la zona del Puente Los Olivos.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente al XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Presidenta Municipal, Montserrat Caballero Ramírez, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, contante y seguro de vehículos en la zona del Puente Los Olivos.

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora...

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Yo quiero intervenir Diputada, pero a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¡ah! Okay, adelante Diputada, tiene Usted el uso de la voz.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Tiene toda la razón el Diputado Diego Echevarría, de verdad es, es un sufrimiento para los ciudadanos de la zona este, 2000 vehículos por hora, es de verdad un viacrucis venir a la zona este de la ciudad, ieeeh! Tenemos ahorita ya, no, no, no avanza, hay una fina como si estuvieras en la línea, hay gente que ya, porque los mexicanos de todo, vemos lo positivo, en este sentido ya hay gente vendiendo productos, papitas, como si estuviera en la línea, literal así, yo he visto que la alcaldesa se hermanó con, con los ciudadanos de Oaxaca, a mí me gustaría mucho que se hermanara y que hiciera realmente una diferencia con los ciudadanos de la zona este, no es nada más un tema de división, es un tema de justicia social, la gente de la zona este, merece ser atendida como personas de primera, porque no es una playa, no es, pero realmente yo les invito a que apoyemos, porque esto que está sucediendo en el Puente de los Olivos, que yo no sé cómo vaya a quedar de verdad, ya he pasado, y veo, no veo tanto avance, he estado escuchando la radio, me dio mucha risa que una persona dijo que se le llamaba el Golden Gate, se le llamaba el puente Gucci, yo no sé cómo lo están revisando, pero de verdad esperamos que toda esa tardanza que esté generando este conflicto en la zona este, en este puente de los olivos, tenga resultados favorables, muy bien Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¡Muy bien, ieeh! En ese sentido también me permito abonar, creo que hay una necesidad, yo creo que ya lo hemos estado revisando ahí, hay una necesidad de una modernidad de un compromiso, de sacar las obras lo más

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
rápido posible, pero sobre todo de modernizar la movilidad, en ese sentido, el proporcionarles a las personas la manera de ir a trabajar, de ir a sus casas de regreso y llevar a cabo cualquier actividad que tengan este, estipulada en el día, es urgente, urgente ya que se modernice, tanto el sistema de movilidad, como el tema del, que se, no sé cómo es que lo deban de hacer, ahí SIDUR, deberá de saberlo, el que, cuales son las obras prioritarias o eso es, es de manera urgente, ya la ciudad de Tijuana, es complicadísima y sabemos que se están haciendo grandes obras, pero si necesitamos que vayan un poquito más rápido y sobre todo que se modernicen y que den inicio ya las obras con las que se ha estado, este, comentando por parte también del Ejecutivo, tanto estatal como federal, esperemos que den un adelanto lo más rápido posible, y pues vamos a estar ahí muy pendientes en este sentido, pues también es a favor, hay que siempre estar en favor de las necesidades de los ciudadanos; es cuanto...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta, estamos en la dispensa de trámite, ¿correcto?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así es. Vamos a dar, a seguir, por favor le solicito a la Diputada Secretaria, proceda a tomar laaa, o a solicitar la votación de la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, y en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada.**
A continuación tomaré el uso de la voz, para presentar mi Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Dirigida a la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La suscrita María del Rocio Adame Muñoz, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 28, el 28 de abril de 2016 el Titular del Poder Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión la Iniciativa para otorgarle la facultad de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, para lo cual propuso adicionar la fracción XXIX-X (dijo fracción XXX) con esa disposición al artículo 73 de la Constitución Federal, establece las facultades del Congreso federal.

En la exposición de motivos respectiva se expuso que ante la situación de que cada uno de los Estados tenía facultades para legislar en materia procesal civil y familiar, cada uno tenía su legislación particular en esa materia.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Añadió que esa diversidad de contenidos en esas normas procesales ocasionaba impedimentos para que las personas pudieran acceder a una justicia pronta y expedita en esas materias, “...debido a la existencia de reglas, plazos, términos y criterios y sentencias definitivas distintas y a la vez contradictorias entre sí, en relación a un mismo procedimiento”, lo que provocaba una situación de incertidumbre en los ciudadanos.

Destaco, la importancia de esa materia al afirmar que “... las relaciones civiles y familiares son los conocimientos para la, son necesarios para una convivencia armónica y pacífica en nuestra sociedad...” pues son las relaciones de las personas que se dan cada día.

En conclusión expreso que “... para tales motivos se requiere de procedimientos homologados en todo el territorio nacional para dirimir las controversias entre particulares...”

Seguidos sus trámites legislativos correspondientes, esa Iniciativa ya aprobada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017, publicada junto con las reformas a los artículos 16 y 17 Constitucionales, sobre la Justicia de la Cotidianidad, es decir un año y cinco meses de su presentación, y conforme a su artículo Transitorio PRIMERO entró en vigor para el tema que nos ocupa el día siguiente de su publicación, ordenando en su transitorio QUINTO que hasta en tanto se expidiera esa nueva legislación procesal, para la cual otorgó un

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
plazo de 180 días, seguirían aplicándose los códigos procesales locales vigentes hasta entonces. Ese plazo de 180 días ha transcurrido en exceso, y vencido desde marzo de 2018, y hasta la fecha, no se ha dado cumplimiento en expandir, expedir la legislación procesal civil y familiar de carácter nacional ahí ordenada.

Por estas evidentes razones es que hacemos esta respetuosa petición de que se cumpla a la brevedad posible con la referida expedición del Código citado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la antes mencionada disposición Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- ESTA H. ASAMBLEA DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

SEGUNDO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ABSOLUTO RESPETO, ACUERDA GIRAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES DE LA REPÚBLICA, A QUE MANIFIESTEN SU ADHESIÓN EN SU CASO, AL OBJETO DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, de la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente

EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Y LA DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

**Mesa Directiva de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.**

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

La suscrita **Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz**, en lo personal y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNION, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, en los términos que al final se precisan, misma

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 28 abril de 2016 el Titular del Poder Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión la Iniciativa para otorgarle la facultad de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, para lo cual propuso adicionar la fracción XXIX-X con esa disposición al artículo 73 de la Constitución Federal, establece las facultades del Congreso federal, adición que una vez aprobada quedó numerada en definitiva como la fracción XXX de ese artículo.

En la exposición de motivos respectiva se expuso que ante la situación de que cada uno de los Estados tenía facultades para legislar en materia procesal civil y familiar, cada uno tenía su legislación particular en esas materias.

Añadió que esa diversidad de contenidos en esas normas procesales ocasionaba impedimentos para que las personas pudieran acceder a una justicia pronta y expedita en esas materias, *“...debido a la existencia de reglas, plazos, términos, criterios y sentencias definitivas distintas y a veces contradictorias entre sí, en relación a un mismo procedimiento”*, lo que provocaba una situación de incertidumbre en los ciudadanos.

Destacó la importancia de esa materia al afirmar que “... las relaciones civiles y familiares son los cimientos para una convivencia armónica y pacífica en nuestra sociedad...” pues son las relaciones de las personas que se dan cada día.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En conclusión expresó que “... por tales motivos se requiere de procedimientos homologados en todo el territorio nacional para dirimir las controversias entre particulares...”

Seguidos sus trámites legislativos correspondientes, esa Iniciativa ya aprobada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017, publicada junto con las reformas a los artículos 16 y 17 Constitucionales, sobre la Justicia de la Cotidianidad, es decir un año y cinco meses de su presentación, y conforme a su artículo Transitorio PRIMERO entró en vigor para el tema que nos ocupa al día siguiente de su publicación, ordenando en su transitorio QUINTO que hasta en tanto se expidiera esa nueva legislación procesal, para lo cual otorgó un plazo de 180 días, seguirían aplicándose los códigos procesales locales vigentes hasta entonces. Ese plazo de 180 días ha transcurrido en exceso, y vencido desde marzo de 2018, y hasta la fecha, un año y tres meses después aún no se ha dado cumplimiento a expedir la legislación procesal civil y familiar de carácter nacional ahí ordenada.

Por estas evidentes razones es hacemos esta respetuosa petición de que se cumpla a la brevedad posible con la referida expedición del Código citado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la antes mencionada disposición Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE **SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

SEGUNDO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ABSOLUTO RESPETO, ACUERDA GIRAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES DE LA REPUBLICA, A QUE MANIFIESTEN SU ADHESION EN SU CASO, AL OBJETO DE LA PRESENTE PROPOSICION.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Seguidamente, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Diputado Blásquez, ¿es a favor o es en contra?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Así es Presidenta. Es a favor Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, nada más este, ratificar mi apoyo a su propuesta, muy oportuna señora Presidenta, y hace un momento he tenido de problemas de conectividad, quiero que quede muy claro que, las dos veces que me ha sacado el sistema, ha sido derivado de la inestabilidad en mi conexión y no pude expresar mi simpatía con el punto de acuerdo del joven Diputado Diego, que es una zona que está afectando todo este, hubo una situación que está afectando a la ciudad, quería que quedara constancia de mi simpatía y mi intención de votar en favor de ese punto de acuerdo, pero por el problema ya explicado, no pude hacerlo, es la intención de esta, de este posicionamiento, muchas gracias; es la cuenta Presidenta.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien; seguidamente, no se encuentran más oradores, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Claudia Agatón Muñiz, para presentar su Proposición, ¿está la Diputada Agatón? Adelante Diputada tienes el uso de la voz.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** está muy bajo tu volumen o si te acercas un poco más a tu herramienta.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** La suscrita Diputada CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, presento la siguiente PROPOSICIÓN compañeros, CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, a la siguiente:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología nos permite definitivamente romper las barreras de la distancia. Esto definitivamente es innegable; en este tenor, hoy, el Registro Civil en toda la República Mexicana, cuenta con una plataforma única, en la que se hacen constar todos los actos de las personas relativos a nacimientos, defunciones, matrimonios, y demás.

A su vez, garantiza que cualquier persona mexicana, pueda tramitar sus actas, en cualquier Oficialía del Registro Civil de México, o, incluso, en línea, en cuestión de minutos, y a bajo costo.

Además, permite que la Clave Única de Registro de Población lo que es la (CURP) posea una leyenda que dice “CURP CERTIFICADA: VERIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL”, la cual implica que tanto esta clave, como el acta de nacimiento están debidamente entrelazadas, y que, por lo tanto, dicha acta, se encuentra DIGITALIZADA EN EL SISTEMA, Y QUE SU ACTA ESTÁ EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.

Y es aquí, compañeros Diputados en donde, hoy, muchas personas están viviendo un verdadero calvario, pues, sus actas de nacimiento SOLO PUEDEN SER DIGITALIZADAS – o como le dicen “subidas al sistema”- POR EL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE SU REGISTRO.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En Baja California, esta situación es muy recurrente, ha pasado muy comúnmente, ya que un gran porcentaje de la población es migrante, con lugares de nacimiento diversos dentro de nuestro país; y por ello, un elevado porcentaje de personas residentes de nuestro estado, carecen de su CURP certificado, pues, sus atestados de nacimiento...sus estados de nacimiento NO SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE IDENTIDAD (SID), ni en la BASE DE DATOS NACIONAL DE REGISTRO CIVIL (BDNRC).

Este cambio obedece Diputados, a que anteriormente, eran muchas las dependencias que emitían la CURP, por lo que para evitar esa duplicidad, la RENAPO se dio a la tarea de unificar esta clave, situación que se debe informar a todas las personas, pues la gran mayoría lo desconoce y se entera hasta que ha llegado a su cita para el pasaporte o para realizar un trámite, provocando que no pueda continuar con este proceso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención, me permito someter la aprobación, ante ustedes de esta dispensa de trámite considerando únicamente con un PUNTO DE

ACUERDO ECONÓMICO:

Que sería:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EXHORTE, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO SE ESTABLEZCA VÍNCULO DE TRABAJO CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS AUTORIDADES NECESARIAS, CON EL FIN DE BUSCAR ALTERNATIVAS EFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE LA CURP DE TODAS LAS PERSONAS SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO QUE, SE REALICEN, LO QUE SERÍAN:

- Reuniones inmediatas con la Secretaría de Gobernación y RENAPO, con el fin de que, las Direcciones de Registro Civil de todo el país, DIGITALICEN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS ARCHIVOS.
- Que busquen que todas las Oficialías del Registro Civil de nuestro país, DIGITALICEN SUS ACTAS DE NACIMIENTO, y no solo las Direcciones de Registro.
- Que trabajen de la mano para que se realice una CAMPAÑA MASIVA DE INFORMACIÓN en la que se informe a la ciudadanía esta modalidad y sus implicaciones de la CURP.
- Que se invite a todas las personas mexicanas a ingresar a la página oficial de la CURP.
- Se proporcionen TODOS LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS OFICINAS.
- Se busque abrir canales de comunicación sencillos, como:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EL WHATSAPP, EL MESSENGER, TODO LO QUE ACTUALMENTE TENEMOS.

- Y en el caso de personas cuya CURP fue realizada en algún Consulado Mexicano, o en Embajadas o por autoridades de migración, que se establezcan CANALES DE COMUNICACIÓN SENCILLOS PARA QUE LA CURP PUEDA TENER LA

LEYENDA:

- CURP certificada: VERIFICADA CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

- O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

- Que todas las OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, cuenten con un módulo de atención preferencial para que atiendan aquellas personas cuyo registro de nacimiento se encuentre en la misma, y que TENGAN CITA EN LAS OFICINAS DE PASAPORTES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, con el fin de brindarles una atención INMEDIATA digitalizando su acta, y con ello, que su CURP se encuentre debidamente CERTIFICADO.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ)

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, a efecto de EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO SE ESTABLEZCA VÍNCULO DE TRABAJO CON LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS AUTORIDADES NECESARIAS, CON EL FIN DE BUSCAR ALTERNATIVAS EFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE TODAS LAS**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PERSONAS SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR REGISTRO CIVIL, el cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología nos permite romper las barreras de la distancia. Esto es innegable; en este tenor, hoy, Registro Civil en toda la República Mexicana, cuenta con una plataforma única, en la que se hacen constar todos los actos de las personas relativos a nacimientos, defunciones, matrimonios, y demás. Esta plataforma, es, sin lugar a dudas, una herramienta tecnológica excepcional, cuyo fin estriba en que, cualquier persona mexicana, pueda tramitar sus actas, en cualquier Oficialía del Registro Civil de México, o, incluso, en línea, en cuestión de minutos, y a bajo costo.

Este sistema, permite además que, la Clave Única de Registro de Población (CURP) posea una leyenda que dice “CURP CERTIFICADA: VERIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL”, la cual, en palabras sencillas, implica que, tanto esta clave, como el acta de nacimiento correspondiente, se encuentran debidamente entrelazadas, y que, por lo tanto, dicha acta, se encuentra perfectamente DIGITALIZADA EN EL SISTEMA, Y QUE SU ACTA ESTÁ EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE REGISTRO CIVIL (BDNRC).

Y es aquí, en donde, hoy, muchas personas están viviendo un verdadero calvario, pues, sus actas de nacimiento SOLO PUEDEN SER

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIGITALIZADAS – o como le dicen “subidas al sistema”- POR EL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE SU REGISTRO, es decir, un acta de nacimiento de GUAYMAS, SONORA, solo pueden ser digitalizadas por EL REGISTRO CIVIL DE SONORA, la de GUERRERO, EN GUERRERO, etc.

Esta situación, en nuestro estado, es muy recurrente, pues es una realidad que Baja California es una entidad federativa, en la que, una de sus mayores riquezas, es la pluralidad de culturas, ya que, un gran porcentaje de la población es migrante, con lugares de nacimiento diversos dentro de nuestro país; y por ello, hoy, un elevado porcentaje de personas residentes de nuestro estado, carecen de su CURP certificado, pues, sus atestados de nacimiento NO SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE IDENTIDAD (SID), ni en la BASE DE DATOS NACIONAL DE REGISTRO CIVIL (BDNRC).

Ante esta situación, quienes integramos este Congreso del Estado, debemos de buscar todas las alternativas a nuestro alcance, para apoyar a todas las personas que están atravesando esta preocupante situación. Y si bien, este cambio obedece a que anteriormente, eran muchas las dependencias las que emitían el CURP, por lo que para evitar que las personas tengan dobles claves, hoy RENAPO se dio a la tarea de unificar esta clave, debe de informarse a todas las personas, pues la gran mayoría lo desconoce y se entera hasta que ha llegado a su cita de pasaporte y no puede continuar con el trámite por esta situación; la cual,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

repito, era TOTALMENTE DESCONOCIDA PARA LA PERSONA, ANTE LA FALTA DE INFORMACION INSTITUCIONAL.

El derecho de identidad, no solo podemos verlo, desde la óptica de lograr que todas las personas cuenten con un registro de nacimiento; sino que debemos de observarlo, desde la parte más amplia, es decir, desde el umbral en el que TODAS LAS PERSONAS PUEDAN, SIN LIMITANTE, ACCEDER A LA DOCUMENTACION QUE LE PERMITA MATERIALIZAR SU DERECHO DE IDENTIDAD, DE CERTEZA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA Y A LOS TRÁMITES INHERENTES A SU PERSONA, como lo son: CONTAR CON UN PASAPORTE MEXICANO, CON UNA IDENTIFICACION OFICIAL, CON UNA CREDENCIAL PARA VOTAR, Y ACCEDER A TODOS LOS APOYOS GUBERNAMENTALES, en donde, carecer de su acta “digitalizada” y de un CURP “certificado”, no sea una limitante al goce de sus derechos humanos.

Es por tal que, aprovecho esta Tribuna, para, a través del presente documento, se exhorte a la Gobernadora de Baja California MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, así como de las autoridades correspondientes, para que realicen, desde el marco de sus atribuciones:

- Reuniones inmediatas con la Secretaría de Gobernación y RENAPO, con el fin de que, las Direcciones de Registro Civil de todo el país, **DIGITALICEN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS ARCHIVOS.**



2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Que busquen que todas las Oficialías del Registro Civil del país, DIGITALICEN SUS ACTAS DE NACIMIENTO, y no solo las Direcciones de Registro Civil.
- Que busquen que todas las Oficialías de Registro Civil cuenten con módulo de RENAPO y con personal debidamente capacitado para dar la atención en este rubro.
- Que trabajen de la mano para que se realice una CAMPAÑA MASIVA DE INFORMACIÓN en la que se informe a la ciudadanía esta modalidad y sus implicaciones de CURP certificado.
- Que se invite a todas las personas mexicanas a ingresar a la página oficial de CURP, o acercarse a la Oficialía de Registro Civil más cercana y verifiquen si dicho documento cuenta con la leyenda “CURP CERTIFICADA: VERIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL”.
- Se proporcionen **TODOS LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL DEL PAÍS.**
- Que se establezcan **CANALES DE COMUNICACION ENTRE OFICIALÍAS DE REGISTRO CIVIL DE TODO EL PAÍS,** con el fin de que, puedan coadyuvar a las personas que se encuentran en municipios diversos al de su nacimiento, para que sus actas de nacimiento sean digitalizadas.
- Se busquen abrir canales de comunicación sencillos, como lo pueden ser: CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DIGITALES COMO WHATSAPP, MESSENGER, ETC, en la que las personas

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
puedan solicitar que sus actas sean digitalizadas a la brevedad,
SIN NECESIDAD DE ACUDIR DIRECTAMENTE A SU LUGAR DE
NACIMIENTO, POR EJEMPLO, QUE, DESDE TIJUANA, PUEDAN
SOLICITARLO A CHIAPÁS.

- En el caso de personas cuyo CURP fue realizado en algún Consulado Mexicano, o en Embajadas o por autoridades de migración, que se establezcan CANALES DE COMUNICACIÓN SENCILLOS PARA QUE LOS CURP PUEDAN TENER LA LEYENDA:
 - CURP certificada: VERIFICADA CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
 - CURP certificada: VERIFICADA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
- Que todas las OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, cuenten con un módulo de atención preferencial para aquellas personas cuyo registro de nacimiento se encuentre en la misma, y que TENGAN CITA EN LAS OFICINAS DE PASAPORTES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, con el fin brindarles una atención INMEDIATA digitalizando su acta de nacimiento, y con ello, que su CURP se encuentre debidamente CERTIFICADO.

Recordemos que la justicia social, ha sido definida por la UNICEF, como la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos humanos, la cual debe ir más allá del concepto de justicia legal. La justicia social está basada en la equidad, y busca que cada persona

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.
desarrolle su máximo potencial, enaltezca su dignidad humana, y cuente con los medios para alcanzar su plenitud.

A la luz de esta definición, podemos advertir que, todas las autoridades, dentro del marco de sus competencias, poseen la obligación de implementar todas aquellas políticas públicas necesarias para que, todas las personas gocen, tanto de sus derechos humanos, como de esta justicia social.

Al respecto conviene señalar que, el presente exhorto se basa, precisamente, es la implementación de estas estrategias. Estrategias encaminadas a que todas las personas puedan, sin ninguna limitante, gozar de sus derechos humanos, INICIANDO POR EL DE IDENTIDAD.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA,

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO SE ESTABLEZCA VÍNCULO DE TRABAJO CON LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS AUTORIDADES NECESARIAS, CON EL FIN DE BUSCAR ALTERNATIVAS EFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO QUE, SE REALICEN:

- Reuniones inmediatas con la Secretaría de Gobernación y RENAPO, con el fin de que, las Direcciones de Registro Civil de todo el país, **DIGITALICEN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS ARCHIVOS.**
- Que busquen que todas las Oficialías del Registro Civil del país, DIGITALICEN SUS ACTAS DE NACIMIENTO, y no solo las Direcciones de Registro Civil.
- Que busquen que todas las Oficialías de Registro Civil cuenten con módulo de RENAPO y con personal debidamente capacitado para dar la atención en este rubro.
- Que trabajen de la mano para que se realice una CAMPAÑA MASIVA DE INFORMACIÓN en la que se informe a la ciudadanía esta modalidad y sus implicaciones de CURP certificado.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Que se invite a todas las personas mexicanas a ingresar a la página oficial de CURP, o acercarse a la Oficialía de Registro Civil más cercana y verifiquen si dicho documento cuenta con la leyenda “CURP CERTIFICADA: VERIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL”.
- Se proporcionen TODOS LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL DEL PAÍS.
- Que se establezcan CANALES DE INFORMACIÓN ENTRE OFICIALÍAS DE REGISTRO CIVIL DE TODO EL PAÍS, con el fin de que, puedan coadyuvar a las personas que se encuentran en municipios diversos al de su nacimiento, para que sus actas de nacimiento sean digitalizadas.
- Se busquen abrir canales de comunicación sencillos, como lo pueden ser: CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DIGITALES COMO WHATSAPP, MESSENGER, ETC, en la que las personas puedan solicitar que sus actas sean digitalizadas a la brevedad, SIN NECESIDAD DE ACUDIR DIRECTAMENTE A SU LUGAR DE NACIMIENTO, POR EJEMPLO, QUE, DESDE TIJUANA, PUEDAN SOLICITARLO A CHIAPÁS.
- En el caso de personas cuyo CURP fue realizado en algún Consulado Mexicano, o en Embajadas o por autoridades de migración, que se establezcan CANALES DE COMUNICACIÓN SENCILLOS PARA QUE LOS CURP PUEDAN TENER LA LEYENDA:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- CURP certificada: VERIFICADA CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
- CURP certificada: VERIFICADA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
- Que todas las OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, cuenten con un módulo de atención preferencial para aquellas personas cuyo registro de nacimiento se encuentre en la misma, y que TENGAN CITA EN LAS OFICINAS DE PASAPORTES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, con el fin brindarles una atención INMEDIATA digitalizando su acta de nacimiento, y con ello, que su CURP se encuentre debidamente CERTIFICADO.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE

“TODO EL PODER AL PUEBLO”

DIPUTADA

CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar su Proposición. Diputado Ramón Vázquez Valadez, tienes el uso de la voz Diputado.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Muchas gracias Diputada Presidenta.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea

Compañeras y compañeros Legisladores:

Presentes.-

El suscrito Diputado RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, integrante de la Vigésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, me permito presentar ante esta soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, y la**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Baja California es una entidad que vibra, ha sido forjada con el esfuerzo de hombres y mujeres que tuvieron la valentía y visión de crear en esta tierra, hoy quienes habitamos sus municipios debemos admirar y reconocer su legado.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En esta ocasión mi interés es que en el ámbito de las facultades constitucionales que tenemos, reconozcamos a una leyenda cultural de Baja California, el excepcional músico y maestro Javier Bátiz.

Tijuana vio nacer y formarse a un joven talento, cuyos acordes y canciones impregnaron de una vida musical propia a esta gran ciudad; pionero del Rock ´n Roll en nuestro país, Javier Bátiz se convirtió en una gran leyenda, y es momento que en su propia tierra le hagamos un reconocimiento a esta gran trayectoria y legado.

La cultura de nuestro estado lleva una marca distintiva con este artista, quien, con más de 50 años de carrera, tiene en su creación y acervo 30 películas y cuenta con más de 25 discos grabados, entre ellos: El Brujo en USA, Bátiz and hair, Bátiz y su onda y La casa del sol naciente.

Este Recinto Parlamentario ha otorgado este tipo de reconocimientos a lo largo de su devenir, a grandes personajes que han impactado nuestra vida pública, por tanto, en este momento en que Baja California está recuperándose muy bien de una pandemia, hay que elevar el espíritu haciendo notar a uno de nuestros grandes artistas, el pueblo jamás se equivoca y a lo largo de décadas este talentoso músico ha pertenecido a nuestros corazones.

Por lo anterior y expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Proposición de Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California otorgue un reconocimiento oficial en el Recinto de Sesiones Benito Juárez de este Poder Legislativo, al legado cultural y talento del músico Bajacaliforniano Javier Bátiz.

SEGUNDO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Lic. Delia Ábrego Ceballos, a que se sume e integre de manera oficial a este reconocimiento, y que en el ámbito de sus atribuciones conformen actividades para honrar a este gran músico.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

Es cuanto Diputada Presidenta.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea

Compañeras y compañeros Legisladores:

Presentes.-

El suscrito **Diputado RAMON VAZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Vigésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California en nombre propio y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, con fundamento en artículos 27 y 28 en su fracción primera, de la Constitución del Estado, así como los artículos 18, 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, RELATIVO AL RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS, A QUE SE SUME E INTEGRE DE MANERA OFICIAL AL RECONOCIMIENTO, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORMEN ACTIVIDADES PARA HONRAR AL GRAN MÚSICO JAVIER BÁTIZ** , al tenor de los siguientes:

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Quisiera estar en la montaña y caminar en la mañana por donde sale el sol / y soñar con mi Tijuana recargado en una rama de un viejo nogal / y al viento decirle querido amigo cuanto lo siento y a ella decirle que por un tiempo decirle que por un buen tiempo no la voy a ver“ - Javier Bátiz.

Baja California es una entidad que vibra, ha sido forjada con el esfuerzo de hombres y mujeres que tuvieron la valentía y visión de crear en esta tierra, hoy quienes habitamos sus municipios debemos admirar y reconocer su legado.

En esta ocasión mi interés es que en el ámbito de las facultades constitucionales que tenemos, reconozcamos a una leyenda cultural de Baja California, el excepcional músico y maestro **Javier Bátiz**.

Tijuana vio nacer y formarse a un joven talento, cuyos acordes y canciones impregnaron de una vida musical propia a esta gran ciudad; pionero del Rock’n Roll en nuestro país, **Javier Bátiz** se convirtió en una gran leyenda, y es momento que en su propia tierra le hagamos un reconocimiento a esta gran trayectoria y legado.

La cultura de nuestro estado lleva una marca distintiva con este artista, quien, con más de 50 años de carrera, tiene en su creación y acervo

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

30 películas y cuenta con más de 25 discos grabados, entre ellos: El Brujo en USA, Bátiz and hair, Bátiz y su onda y La casa del sol naciente.

Este Recinto Parlamentario ha otorgado este tipo de reconocimientos a lo largo de su devenir, a grandes personajes que han impactado nuestra vida pública, por tanto, en este momento en que Baja California está recuperándose muy bien de una pandemia, hay que elevar el espíritu haciendo notar a uno de nuestros grandes artistas, el pueblo jamás se equivoca y a lo largo de décadas este talentoso músico ha pertenecido a nuestros corazones.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente **Iniciativa de Proposición de Acuerdo Económico** sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California otorgue un reconocimiento oficial en el Recinto de Sesiones Benito Juárez de este Poder Legislativo, al legado cultural y talento del músico Bajacaliforniano **Javier Bátiz**.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Lic. Alma Delia Ábrego Ceballos, a que se sume e integre de manera oficial a este reconocimiento, y que en el ámbito de sus atribuciones conformen actividades para honrar a este gran músico.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

**Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta
H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California.**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada,,, la dispensa de trámite presentada. Se declara abierto el debate de la proposición y en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Diputada Julia, y el Diputado Blásquez, ¿en que sentido Diputada Julia? ¡ah! y el Diputado Manuel Guerrero.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra, es para solicitarle al Diputado, si me puedo adherir a su proposición.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, tienes el uso de la voz Diputado Blásquez y luego el Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, muchas gracias. Bueno yo quiero, yo quiero acusar al compañero Ramón, de haberme robado la idea, pero lo hago con palabras sanas y con intenciones mejores, creo que en nuestro Congreso, aun cuando tengamos diferencias, como las que se ven, que no tienen mayor objeto que el de posicionar las ideas, los principios que cada quien sustenta, debiera de tener un calendario anual señora Presidenta, este, señor este, Manuel

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Guerrero, líder de la bancada mayoritaria, la compañera de la Comisión de Participación Ciudadana, que si no mal recuerdo es la compañera Amintha, distinguida Diputada, para efecto de que anualmente nosotros como Congreso, pudiésemos entregar galardones en las diversas especialidades, Medicina, Arte, Ciencias, etcétera y poder nosotros como los representantes del poder ciudadano, honrar a nuestros bajacalifornianos a nuestros compañeros de las diferentes especialidades, acuérdense que el que honra, es honrado finalmente, este, felicito a Ramoncito, si me permite el diminutivo con todo respeto y cariño, hacia el Diputado Vázquez, por esta iniciativa, porque además yo, pues tengo una gran amistad con esa familia, con baby su hermana, que es una distinguida música, también cantante,,,, Bátiz, que fue un excelente periodista, todavía la señora... una gran familia tijuanaense que respetamos y queremos, su hermano y compañera periodista de toda la vida Ana Gabriela Colina Bátiz, también una gran mujer, sumarme si me permite el compañero a su punto de acuerdo y pues sí, ahí nada más que me robó la idea, pero esta bien,,, Ramoncito, porque finalmente cae en buenas intenciones, mi voto será a favor, esperando la indulgencia de mi compañero que me permita sumarme a su punto de acuerdo, muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tienes el uso de la voz Diputado Guerrero, bueno ahí la manifestación por parte del Diputado Ramón, si permite que se adhieran, tanto la Diputada Julia, como el Diputado Blásquez...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Sí, Diputada Presidenta...

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, tienes el uso de la voz Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Presidenta, gracias, ¡eeh!, felicitar al compañero Ramón; Javier Bátiz, es un, pues un ícono del rock y de la cultura en Baja California y también felicitarlo por esa propuesta y si me permite adherirme, con mucho gusto lo acompaño, a pesar de ir en el mismo viaje ahí con mi amigo Blásquez, no, ya me iba a bajar, nada más por eso, pero no importa, con tal de apoyarte Ramón, te felicito, adelante, si me permites.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Ramón.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Primero que nada, agradecer a la asamblea, compañeros que se adhieren, por supuesto, ¿Por qué no felicitar a Javier Bátiz?, por la carrera, la trayectoria, pero sobre todo el arte que ha llevado a los jóvenes y pues resulta para mi de gran entusiasmo que pueda ser esto y bienvenidos a todos; muchas gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** También si me permite ahí adherirme Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con gusto, muchas gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Le agradezco.

2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, pues no habiendo más oradores, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada.**

Y pues agotado el orden del día, se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, a Sesión Previa y Clausura del día 31 de marzo de 2023, a las 12:00 horas y 12:30 horas, respectivamente, en el Recinto Parlamentario “Licenciado Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y siendo las tres horas... tres de la tarde con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se levanta la Sesión. **(Timbre: 15:48 hrs.)**